

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 23-07-2021. Señor Juez, le informo lo siguiente:

- 1- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, inscribió la medida cautelar. El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV) da respuesta al juzgado, al igual que el IGAC.
- 2- La CHEC S.A. E.S.P y FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA fueron debidamente notificados y se pronunciaron en término.
- 3- Se anexo la foto de la valla.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
SECRETARIA -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 1041
RADICADO: [170014003002-2021-00089-00](#) (Expediente digital)
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LINO DE JESUS SANTA SANTA
DEMANDADOS: FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA, CHEC S.A. E.S.P.
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1-AGREGAR las respuestas dadas por La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales (ORIP), el Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV) da respuesta al juzgado, y por el IGAC. También se incorpora la foto de la valla.

2-Por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales se realizará el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y el emplazamiento a personas indeterminadas, para dar cumplimiento al ordinal 5 del auto admisorio.

QUINTO: Se dispone emplazar a PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble con ficha catastral 01-02-00-00-0657-0004-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No 100-156568, por reunir los requisitos del artículo 293 y 375 del C.G.P. por lo que se publicará de oficio el presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, esto de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo N°. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014, el artículo 108 del C.G.P y 10 del Decreto 806 de 2020, luego de aportadas las pruebas de instalación de la valla.

Cumplida la publicación realizada en el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la mencionada publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

ORIPMAN 1002021EE001344

Fecha 10/05/2021 11:21:17 a.m.

Folios: 1

Anexos 3



Manizales, 10 de Mayo de 2021



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

1002021EE01344
Origen GERMAN EDUARDO VALENCIA RESTREP
Destino JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL / JUEZ
Asunto INT RE: PERTENENCIA 100-156568

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N°. 21-48 Oficina 902
Ciudad

Asunto: Oficio N° 626 del 07 de Mayo de 2020 - Radicado: 170014003002-2021-00089-00.
Rad. Correspondencia ORIP 1002021ER00490 del 10/05/2021.

Respetado Juez:

Conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° **100-156568**.

En el citado inmueble figura como propietario del derecho real de dominio, la FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA – NIT- 8908009758 (ANTES OBRAS SOCIALES BETANIA).

Es de anotar que el predio queda ubicado LOTE DE TERRENO UBICADO SECTOR EL GUAMAL, de la zona urbana del Municipio de Manizales, y que según títulos que reposan en los archivos de esta oficina corresponde a "SEGUN ESCRITURA N° 3510 DEL 15/05/2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, EL LOTE DE TERRENO QUE SE RESERVA ESTA IDENTIFICADO COMO LOTE BETANIA, UBICADO EN EL SECTOR EL GUAMAL, MUNICIPIO DE MANIZALES - DEPARTAMENTO DE CALDAS. CON UN ÁREA DE 9.066,79 METROS ALINDERADO ASÍ: #####PARTIENDO DEL PUNTO N. 5 DE PARTIDA EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 6 CON UNA LONGITUD DE 19,85 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 6 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 7 CON UNA LONGITUD DE 15,50 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 7 EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 8 CON UNA LONGITUD DE 2,88 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 8 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 9 CON UNA LONGITUD DE 11,74 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 9 EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 10 CON UNA LONGITUD DE 8,92 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 10 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 11 CON UNA LONGITUD DE 20,27 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 11 EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 12 CON UNA LONGITUD DE 8,56 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 12 EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 13 CON UNA LONGITUD DE 2,16 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 13 EN DIRECCIÓN OCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 14 CON UNA LONGITUD DE 28,80 METROS LINDANDO CON LA QUEBRADA DEL GUAMAL. DEL PUNTO N. 14 EN DIRECCIÓN NORORIENTE HASTA EL PUNTO N. 15 CON UNA LONGITUD DE 41,27 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 15 EN DIRECCIÓN NORORIENTE HASTA EL PUNTO N. 16 CON UNA LONGITUD DE 63,54

METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 16 EN DIRECCIÓN NORORIENTE HASTA EL PUNTO N. 17 CON UNA LONGITUD DE 8,07 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 17 EN DIRECCIÓN NORORIENTE HASTA EL PUNTO N. 18 CON UNA LONGITUD DE 24,27 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 18 EN DIRECCIÓN NORORIENTE HASTA EL PUNTO N. 19 CON UNA LONGITUD DE 70,79 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 19 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 20 CON UNA LONGITUD DE 18,13 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 20 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 21 CON UNA LONGITUD DE 24,04 METROS LINDANDO CON CALLE 34C. DEL PUNTO N. 21 EN DIRECCIÓN NORORIENTE HASTA EL PUNTO N. 22 CON UNA LONGITUD DE 4,75 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 22 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 23 CON UNA LONGITUD DE 13,80 METROS LINDANDO CON LA CALLE 33. DEL PUNTO N. 23 EN DIRECCIÓN SURORIENTE HASTA EL PUNTO N. 24 CON UNA LONGITUD DE 24,28 METROS LINDANDO CON LOTE LA IGLESIA. DEL PUNTO N. 24 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 25 CON UNA LONGITUD DE 10,26 METROS LINDANDO CON LOTE LA IGLESIA. DEL PUNTO N. 25 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 26 CON UNA LONGITUD DE 26,46 METROS LINDANDO CON LOTE 4. DEL PUNTO N. 26 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 27 CON UNA LONGITUD DE 5,81 METROS LINDANDO CON LOTE 4. DEL PUNTO N. 27 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 28 CON UNA LONGITUD DE 3,20 METROS LINDANDO CON LOTE 4. DEL PUNTO N. 28 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 29 CON UNA LONGITUD DE 10,10 METROS LINDANDO CON LOTE 4. DEL PUNTO N. 29 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 30 CON UNA LONGITUD DE 6,09 METROS LINDANDO CON CARRERA 34. DEL PUNTO N. 30 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 31 CON UNA LONGITUD DE 12,24 METROS LINDANDO CON CARRERA 34. DEL PUNTO N. 31 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 32 CON UNA LONGITUD DE 1,76 METROS LINDANDO CON CARRERA 34. DEL PUNTO N. 32 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 33 CON UNA LONGITUD DE 3,64 METROS LINDANDO CON CARRERA 34. DEL PUNTO N. 33 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 34 CON UNA LONGITUD DE 26,35 METROS LINDANDO CON LOTE 5. DEL PUNTO N. 34 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 35 CON UNA LONGITUD DE 2,91 METROS LINDANDO CON LOTE 5. DEL PUNTO N. 35 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 36 CON UNA LONGITUD DE 7,71 METROS LINDANDO CON LOTE 5. DEL PUNTO N. 36 EN DIRECCIÓN SURORIENTE HASTA EL PUNTO N. 37 CON UNA LONGITUD DE 15,72 METROS LINDANDO CON LOTE 5. DEL PUNTO N. 37 EN DIRECCIÓN NOROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 38 CON UNA LONGITUD DE 16,81 METROS LINDANDO CON LA CALLE 33. DEL PUNTO N. 38 EN DIRECCIÓN NORTE HASTA EL PUNTO N. 39 CON UNA LONGITUD DE 16,43 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 39 EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 40 CON UNA LONGITUD DE 3,12 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 40 EN DIRECCIÓN NORTE HASTA EL PUNTO N. 41 CON UNA LONGITUD DE 17,17 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 41 EN DIRECCIÓN NOROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 42 CON UNA LONGITUD DE 11,12 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 42 EN DIRECCIÓN NORTE HASTA EL PUNTO N. 43 CON UNA LONGITUD DE 1,74 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 43 EN DIRECCIÓN NOROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 44 CON UNA LONGITUD DE 8,14 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 44 EN DIRECCIÓN OCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 45 CON UNA LONGITUD DE 23,72

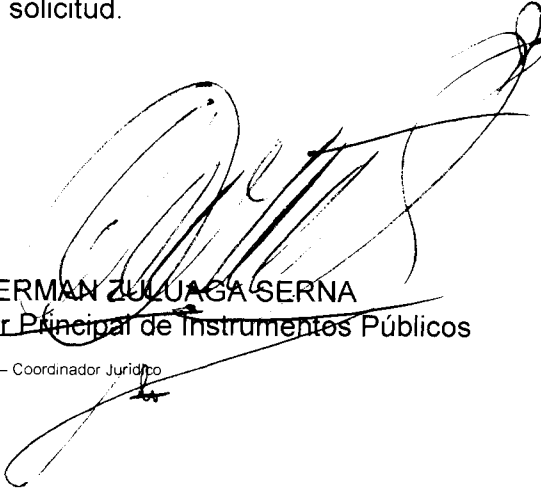
METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 45 EN DIRECCIÓN NOROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 1 CON UNA LONGITUD DE 9,36 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 1 EN DIRECCIÓN NORTE HASTA EL PUNTO N. 3 CON UNA LONGITUD DE 13,18 METROS LINDANDO CON LOTE N. 2. DEL PUNTO N. 3 EN DIRECCIÓN OCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 2 CON UNA LONGITUD DE 29,10 METROS LINDANDO CON LOTE N.2. DEL PUNTO N. 2 EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 1 CON UNA LONGITUD DE 77,68 METROS LINDANDO CON LOTE N.2. DEL PUNTO N. 1 EN DIRECCIÓN SURORIENTE HASTA EL PUNTO N.5 DE PARTIDA CON UNA LONGITUD DE 6,44 METROS LINDANDO CON LOTE N. 2. #####"

Nota: En el citado folio de matrícula inmobiliaria **100-156568** se ha realizado una compraventa parcial.

Cabe aclarar que la información es tomada única y exclusivamente del folio de matrícula mencionado y teniendo en cuenta las anotaciones existentes a la fecha en el certificado.

Damos así respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,



HERMÁN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Folios: 1
Proyectó -Revisó - Aprobó: Germán Eduardo Valencia Restrepo - Coordinador Jurídico



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *202172312072071*

Fecha: *10/05/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

KR 23 21 48

MANIZALES - CALDAS

Asunto. Respuesta oficio No. **626** del **10 de mayo de 2021**

No. Proceso **17001400300220210008900**.

Bajo el Radicado No. **202171110531752**.

M.N. Ley **1448** de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **100-156568**, solicitud realizada por el señor (a) **LINO DE JESUS SANTA SANTA** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **100-156568**.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico **grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co** en la página web **www.unidadvictimas.gov.co**, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: **426 11 11**
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F75	 Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA
	FORMATO: Devolución por correo electrónico	VERSIÓN: 1	

DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACION PERSONAL

DECRETO 806

Manizales 14 De Mayo De 2021

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

RADICADO: 17001400300220210008900

DEMANDANTE: LINO DE JESUS SANTA SANTA

DEMANDADO(A): FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA REP. LEGAL ANA ECHEVERRI JARAMILLO O Q.H.S.V, OTRO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- COMPROBANTE DE ENVIÓ DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO AL DEMANDADO,
- PRUEBA DE ENTREGA DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO AL DEMANDADO.

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LOS DOCUMENTOS AL JUZGADO POR CUANTO YA SE ENVIARON LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: osbetania@une.net.co. LO ANTERIOR PARA LOS FINES QUE ESTIMEN PERTINENTES.

NOMBRE QUIEN RECIBE:

NOMBRE QUIEN ENTREGA: DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA

Elaborado Por:

Diego Armando Marín Cardona

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00089 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Lun 10/05/2021 4:04 PM

Para: osbetania@une.net.co <osbetania@une.net.co>

 4 archivos adjuntos (20 MB)

03. 2021-089 DEMANDA COMPLETA 23-02-2021.pdf; 04. 2021-089 ANEXOS COMPLETOS 23-02-2021.pdf; 06. 2021-089SubsanacionDemanda26-03-2021.pdf; AUTO ADMITE DEMANDA.pdf;

Manizales, 10 de mayo de 2021

Señores

FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA

REP. LEGAL ANA ECHEVERRI JARAMILLO O Q.H.S.V.

osbetania@une.net.co

Cordial saludo,

Asunto: Notificación Personal Radicado: **17001400300220210008900**

De conformidad con el artículo 8° del decreto 806 del 2020, que consagra en su inciso tercero:

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Por lo anterior, me permito notificarle el proceso que cursa en su contra y que a continuación se relaciona:

JUZGADO:	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO:	17001400300220210008900
PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LINO DE JESÚS SANTA SANTA
DEMANDADO:	FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA REP. LEGAL ANA ECHEVERRI JARAMILLO O Q.H.S.V, OTRO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA:	07 DE MAYO DE 2021
DOCUMENTOS ADJUNTOS:	COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON ANEXOS, COPIA DEL ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA Y COPIA DEL AUTO QUE ADMITIÓ DEMANDA EN SU CONTRA.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

FOLIOS: 107

DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA

EMPLEADO RESPONSABLE

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA 'FANNY GONZALEZ FRANCO' PISO 1 OFICINA 108

TEL: 8879620 - 8879650 ext. 11610

MANIZALES- CALDAS

NOTA: SEÑORES ABOGADOS Y PARTES, LOS MEMORIALES CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEBEN ENVIARSE **ÚNICAMENTE** POR EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EL CUAL CORRESPONDE a: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Elaborado Por:

Diego Armando Marín Cardona

Retransmitido: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00089 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@unevm-pmta03.une.net.co>

Lun 10/05/2021 4:05 PM

Para: osbetania@une.net.co <osbetania@une.net.co>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

Message Headers;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

osbetania@une.net.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00089 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

 Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F75	 Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA
	FORMATO: Devolución por correo electrónico	VERSIÓN: 1	

DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACION PERSONAL
DECRETO 806

Manizales 14 De Mayo De 2021

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

RADICADO: 17001400300220210008900

DEMANDANTE: LINO DE JESUS SANTA SANTA

DEMANDADO(A): CHEC S.A. E.S.P. REP. LEGAL SANTIAGO VILLEGA YEPES O Q.H.S.V, OTRO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- COMPROBANTE DE ENVIÓ DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO AL DEMANDADO,
- PRUEBA DE ENTREGA DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO AL DEMANDADO,
- COMPROBANTE DE CONFIRMACIÓN DE LECTURA DEL MENSAJE,
- ACUSE DE RECIBIDO DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL POR PARTE DEL DEMANDADO (CHEC).

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LOS DOCUMENTOS AL JUZGADO POR CUANTO YA SE ENVIARON LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: notificaciones.judiciales@chec.com.co. LO ANTERIOR PARA LOS FINES QUE ESTIMEN PERTINENTES.

NOMBRE QUIEN RECIBE:

NOMBRE QUIEN ENTREGA: DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA

Elaborado Por: Diego Armando Marín Cardona

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00089 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Lun 10/05/2021 4:08 PM

Para: notificaciones.judiciales@chec.com.co <notificaciones.judiciales@chec.com.co>

 4 archivos adjuntos (20 MB)

03. 2021-089 DEMANDA COMPLETA 23-02-2021.pdf; 04. 2021-089 ANEXOS COMPLETOS 23-02-2021.pdf; 06. 2021-089SubsanacionDemanda26-03-2021.pdf; AUTO ADMITE DEMANDA.pdf;

Manizales, 10 de mayo de 2021

Señores

CHEC S.A. E.S.P.

REP. LEGAL SANTIAGO VILLEGA YEPES O Q.H.S.V.

notificaciones.judiciales@chec.com.co

Cordial saludo,

Asunto: Notificación Personal Radicado: **17001400300220210008900**

De conformidad con el artículo 8° del decreto 806 del 2020, que consagra en su inciso tercero:

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Por lo anterior, me permito notificarle el proceso que cursa en su contra y que a continuación se relaciona:

JUZGADO:	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO:	17001400300220210008900
PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LINO DE JESÚS SANTA SANTA
DEMANDADO:	CHEC S.A. E.S.P. REP. LEGAL SANTIAGO VILLEGA YEPES O Q.H.S.V, OTRO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA:	07 DE MAYO DE 2021
DOCUMENTOS ADJUNTOS:	COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON ANEXOS, COPIA DEL ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA Y COPIA DEL AUTO QUE ADMITIÓ DEMANDA EN SU CONTRA.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

FOLIOS: 107

DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA

EMPLEADO RESPONSABLE

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA 'FANNY GONZALEZ FRANCO' PISO 1 OFICINA 108

TEL: 8879620 - 8879650 ext. 11610

MANIZALES- CALDAS

NOTA: SEÑORES ABOGADOS Y PARTES, LOS MEMORIALES CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEBEN ENVIARSE **ÚNICAMENTE** POR EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EL CUAL CORRESPONDE a: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Elaborado Por:

Diego Armando Marín Cardona

Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00089 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@epmco.onmicrosoft.com>

Lun 10/05/2021 4:10 PM

Para: notificaciones.judiciales@chec.com.co <notificaciones.judiciales@chec.com.co>

 1 archivos adjuntos (74 KB)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00089 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificaciones.judiciales@chec.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00089 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Leído: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00089 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

NOTIFICACIONES JUDICIALES CHEC <NOTIFICACIONES.JUDICIALES@chec.com.co>

Lun 10/05/2021 4:25 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co> 1 archivos adjuntos (18 KB)

Leído: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00089 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES;

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente, el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. Grupo Empresarial EPM.

The contents of this document and/or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. If you are not the intended recipient of this document, please immediately reply to the sender and delete this information and its attachments from your system. Likewise, the misuse, unauthorized review, any retention, dissemination, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing or reproduction of this transmission, including any attachments, is strictly prohibited and punishable by law. Thank you for your attention. Grupo Empresarial EPM.

RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00089 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**NOTIFICACIONES JUDICIALES CHEC <NOTIFICACIONES.JUDICIALES@chec.com.co>**

Lun 10/05/2021 4:25 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud la cual fue ingresada a nuestro sistema mercurio con el radicado 20210220007213, pronto recibirá una respuesta.

Gracias.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

[mailto:cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co]

Enviado el: lunes, 10 de mayo de 2021 4:08 p. m.**Para:** NOTIFICACIONES JUDICIALES CHEC <NOTIFICACIONES.JUDICIALES@chec.com.co>**Asunto:** NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00089 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**Importancia:** Alta**Manizales, 10 de mayo de 2021****Señores****CHEC S.A. E.S.P.****REP. LEGAL SANTIAGO VILLEGA YEPES O Q.H.S.V.**notificaciones.judiciales@chec.com.co

Cordial saludo,

Asunto: Notificación Personal Radicado: **17001400300220210008900**

De conformidad con el artículo 8° del decreto 806 del 2020, que consagra en su inciso tercero:

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Por lo anterior, me permito notificarle el proceso que cursa en su contra y que a continuación se relaciona:

JUZGADO:	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO:	17001400300220210008900
PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LINO DE JESÚS SANTA SANTA
DEMANDADO:	CHEC S.A. E.S.P. REP. LEGAL SANTIAGO VILLEGA YEPES O Q.H.S.V, OTRO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA:	07 DE MAYO DE 2021
DOCUMENTOS	COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON ANEXOS, COPIA DEL ESCRITO DE

ADJUNTOS: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA Y COPIA DEL AUTO QUE ADMITIÓ DEMANDA EN SU CONTRA.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

FOLIOS: 107

DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA

EMPLEADO RESPONSABLE

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA 'FANNY GONZALEZ FRANCO' PISO 1 OFICINA 108

TEL: 8879620 - 8879650 ext. 11610

MANIZALES- CALDAS

NOTA: SEÑORES ABOGADOS Y PARTES, LOS MEMORIALES CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEBEN ENVIARSE **ÚNICAMENTE** POR EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EL CUAL CORRESPONDE a: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Elaborado Por:

Diego Armando Marin Cardona

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente, el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. Grupo Empresarial EPM.

The contents of this document and/or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. If you are not the intended recipient of this document, please immediately reply to the sender and delete this information and its attachments from your system. Likewise, the misuse, unauthorized review, any retention, dissemination, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing or reproduction of this transmission, including any attachments, is strictly prohibited and punishable by law. Thank you for your attention. Grupo Empresarial EPM.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 6005.7-2021-0005551-EE-001
No. Caso: 89641
Fecha: 19-05-2021 09:10:38
TRD:
Rad. Padre: 6005-2021-0005139-ER-000

Señor

José Eugenio Gómez Calvo

Juzgado 2 Civil Del Circuito Manizales - Juzgado 2 Civil Del Circuito Manizales

Juez

K 23 No. 21-48 Oficina 1002 Palacio de Justicia Fanny González Franco

MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA

Email: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta a petición Nro. 583 de fecha 07 de mayo de 2021,
Radicado Proceso 2021-00089-00, Rad IGAC 6005-2021-0005139-
ER-00, Caso 89641

Cordial saludo:

Atendiendo la solicitud del asunto, de manera atenta me permito informarle que una vez verificada la información aportada por usted, se encontró que la misma es acorde a las inscripciones catastrales.

Por lo tanto, no se realizará manifestación sobre el predio referido.

Atentamente,

DIEGO ALBERTO HINCAPIÉ TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CATASTRO

Anexo:
Copia:
Elaboró: LINA MARCELA ALZATE ECHEVERRI - SECRETARIA GENERAL
Proyectó: LINA MARCELA ALZATE ECHEVERRI - SECRETARIA GENERAL
Revisó:
Radicados:

MANIZALES - CALLE 21 N° 23-22 PISO 7 y 8 EDIFICIO ATLAS
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 25 de Mayo del 2021

HORA: 4:58:28 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **VALENTINA CORTÉS CÁRDENAS**, con el radicado; 202100089, correo electrónico registrado; VALENCORTES16.86@GMAIL.COM, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
CONTESTACION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210525165828-RJC-13863

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor(a)

JUEZ LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES (CALDAS)

E. S. D.

Referencia: **CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

Demandante: **LINO DE JESUS SANTA**

Demandado: **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA Y OTROS**

Radicado: **170014003002-2021-00089-00**

VALENTINA CORTÉS CÁRDENAS identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.053.840.562 de Manizales y con Tarjeta profesional No.355457 del Consejo Superior de la Judicatura apoderada de **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA** identificada con NIT. 890.800.975-8, representada legalmente por ANA ECHEVERRI JARAMILLO mayor de edad, identificada con cedula de Ciudadanía No. 24.258.225, parte demandada en el proceso de la referencia; dentro del término legal y oportuno procedo a presentar excepciones y contestar la demanda interpuesta por el señor LINO DE JESUS SANTA quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 75.000.759, oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda y solicito al Despacho se nieguen por falta de los presupuestos de la acción invocada, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como frente a cada hecho.

PRIMERA: Me opongo. El señor demandante de mala fe y sin los fundamentos probatorios necesarios solicita el dominio del bien en su totalidad aun cuando desde el año 2018 solamente ha sembrado en una pequeña extensión de tierra que da a zona pública ya que por las características del predio es difícil el acceso a su totalidad. Por tanto, solicito desestimar esta pretensión.

SEGUNDA: Me opongo.

TERCERO: Me opongo y manifiesto que el señor Lino por medio de actos conflictivos no pacíficos e interrumpidos tomó la posesión del predio desde el año 2018.

CUARTO: Me opongo.

QUINTO: Me opongo y solicito sea condenado el señor Lino de Jesús Santa Santa en costas y por los gastos y perjuicios ocasionados a la Fundación Obras Sociales Betania.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Manifiesta mi poderdante que no le consta esto debe obrar en los documentos de identificación del demandante.

AL SEGUNDO: Manifiesta mi poderdante que no le consta esto debe obrar en los documentos de identificación del demandante.

AL TERCERO: Manifiesta mi poderdante que no le consta esto corresponde ser probado por el demandante.

AL CUARTO: Manifiesta mi poderdante que no le consta esto corresponde ser aprobado por el demandante, y aquí vale la pena anotar que la parte activa no da una fecha exacta sobre el tiempo en el cual fue a vivir al barrio Galicia de Manizales y realiza manifestaciones generales que no conducen a determinar el tiempo y modo de la supuesta posesión.

AL QUINTO: No le consta a mi representado ya que trata sobre la esfera íntima del demandante.

AL SEXTO: Es parcialmente falso y aclaro. El predio identificado con folio 100-156568 no tienen construcciones como se indicó en el hecho sexto ya que es un área de reserva resultado de la urbanización Guamal- Galicia de esta ciudad y es bien sabido por la comunidad en general que la Fundación Obras Sociales Betania ha sido la entidad constructora de los barrios aledaños y propietaria del predio en mención, además de esto, la institución ha ejercido la posesión real y material sobre el predio hasta el mes de junio del año 2018 fecha en la cual el señor LINO DE JESUS SANTA SANTA usurpó la posesión del lote de manera violenta, de mala fe en contra de los derechos de la Fundación y los vecinos del predio quienes se han quejado por esta usurpación, la Fundación acudió a las autoridades competentes con el fin de recuperar la posesión el predio tal y como consta en el proceso iniciado en la inspección quinta de Manizales bajo el radicado 8113 del año 2018.

AL SEPTIMO: Es cierto según consta en certificado de tradición sin embargo cabe señalar que el predio no está correctamente identificado en la demanda debido a que no se menciona que la ficha catastral es 010207560001000.

AL OCTAVO: Es falso y reitero la institución Obras Sociales Betania ha ejercido la posesión real y material sobre el predio hasta el mes de junio del año 2018 fecha en la cual el señor LINO DE JESUS SANTA SANTA usurpó la posesión del lote de manera violenta, de mala fe y en contra de los derechos de la Fundación y los vecinos del predio quienes se han quejado por esta usurpación, la Fundación acudió a las autoridades competentes en el término oportuno con el fin de recuperar la posesión el predio tal y como consta en el proceso iniciado en la inspección quinta de Manizales bajo el radicado 8113 del año 2018.

AL NOVENO: Es falso y reitero la institución Obras Sociales Betania ha ejercido la posesión real y material sobre el predio hasta el mes de junio del año 2018 fecha en la cual el señor LINO DE JESUS SANTA SANTA usurpó la posesión del lote de manera violenta, de mala fe y en contra de los derechos de la Fundación y los vecinos del predio quienes se han quejado por esta usurpación, la Fundación acudió a las autoridades competentes en el término oportuno con el fin de recuperar la posesión el predio tal y como consta en el proceso iniciado en la inspección quinta de Manizales bajo el radicado 8113 del año 2018, además de esto los propietarios de los predios vecinos del lote como el Conjunto Cerrado Santa María fueron testigos de los actos que perturbaron la posesión de Betania para el año 2018 y no 2005 como lo refiere el demandante.

AL DECIMO: Es parcialmente falso: Esto debido a que el señor Lino de Jesús ha sembrado algunos alimentos de pan coger desde el año 2018 sin que nos conste cuales son debido a actitud violenta del demandante a la hora de que funcionarios de la fundación acudan al lote, de acuerdo a las fotografías que se pueden tomar a cierta distancia se observan matas de plátano que es un cultivo que crece rápidamente.

AL DECIMO PRIMERO: Es falso y aclaramos que el señor Lino de Jesús ha manifestado que trabajó durante el tiempo que se inició la querella ante la inspección vendiendo jugos en un barrio cercano al estadio Palo grande de la ciudad de Manizales e incluso constan

fotografías de los “abonos” de las cascaras de naranjas que el señor Lino echaba en el lote, lo que da fe de que el señor Lino se encontraba trabajando para la época.

AL DECIMO SEGUNDO: No le consta a mi representado y se aclara que estos cultivos empezaron a realizarse en el año 2018 de manera violenta y forzada contra la institución Obras Sociales Betania

AL DECIMO TERCERO: Es parcialmente falso y aclaro existe un cerco actualmente construido en el predio por el señor Lino quien empezó a construirlo después de la interposición de la queja en la inspección de policía.

AL DECIMO CUARTO: Es falso. El señor Lino de Jesús no ha ejercido posesión de manera pacífica, esto debido a que por medio de actos de mala fe y de manera violenta ha tomado posesión del predio desde el mes de junio del año 2018 y esta posesión fue interrumpida según consta en el proceso adelantado en la inspección quinta urbana de Policía de Manizales con radicado 8113-2018 el cual expidió fallo en primera instancia a favor de la Fundación Obras Sociales Betania, además de lo anterior el señor Lino de Jesús estuvo durante varios meses en prisión lo cual dilato el proceso en la inspección de policía durante varios meses.

Además de lo anterior las solicitudes y manifestaciones firmadas por casi todos los propietarios de los predios colindantes coinciden en el inicio de la posesión y en los perjuicios causados a la comunidad por los actos del señor Lino, a lo que la fundación también inició de inmediato los actos legales ante la autoridad competente debido a que el señor Lino no llevaba más de 4 meses en el predio cuando se interpuso la querrela de acuerdo a lo ordenado por la ley.

Mi representada a través de ayuda comunitaria ha realizado labores de poda e incluso ha vendido parte del lote de mayor extensión para la urbanización el Carmelo y la Constructora CFC. Además de esto mi representada cada vigencia y periodo de Consejo ha solicitado la exoneración del impuesto predial de la ficha 010207560001000 y folio 100-156568.

El señor demandante nunca solicitó se le expidiera el cobro del impuesto predial del lote aun cuando manifiesta tener derecho sobre él, tratando de aprovecharse solo de los frutos y no de los deberes que se tiene frente a un bien inmueble.

Mi poderdante ha sido conocida en casi toda la ciudad por las obras realizadas en barrios como Guamal, Galicia, Fátima, Asunción entre otros y han sido conocidas por las obras sociales adelantadas en la comunidad, por lo que es difícil a simple vista que una persona que habita en n barrio construido por Betania desconozca la existencia de esta institución y su titularidad por los predios reservados de dicha urbanización.

AL DECIMO QUINTO: No nos conta y aclaramos la Fundación ha realizado trabajos de poda en el lote con la comunidad del barrio Galicia hasta el año 2018 comunidad que conoce la labor realizada por la institución en cuento a construcción de vivienda, educación, salud y nutrición. Así como la titularidad sobre el lote incluso la comunidad a acudido a la institución para solicitar la venta del predio.

AL DECIMO SEXTO: La fundación ha ejercido actos de señor y dueño sobre el lote, solicitando la exoneración predial del mismo, atendiendo las peticiones de la comunidad e incluso acudiendo a la solidaridad y honradez de parte de la comunidad para la vigilancia y protección del lote.

AL DECIMO SEPTIMO: No le consta a mi representado y aclaro el señor Lino de Jesús empezó con sus actos de usurpación del predio en el mes de junio del año 2018.

AL DECIMO OCTAVO: No le consta a mi poderdante y nos atenemos a las pruebas de la demanda.

AL DECIMO NOVENO: No es cierto y aclaro que, aunque tenemos conocimiento de la medida de aseguramiento contra el señor Lino, nunca observaron, durante las visitas periódicas realizadas a los lotes que otra persona ejerciera actos de posesión sobre el predio desde el año 2018.

VIGESIMO: Es cierto según consta en certificado de tradición.

EXCEPCIONES:

1. FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADO POR LA DEMANDANTE:

La demandante pretende obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble citado en la pretensión primera con folio de matrícula inmobiliaria número 100-156568 ubicado en el barrio Galicia de Manizales supuestamente por haber ostentado la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde el año 2005 sin tener una fecha clara del mes y día de dicho año.

Con relación a la posesión la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL Magistrado Ponente: Dr. JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES Bogotá Distrito Capital, veintiuno (21) de septiembre de dos mil uno (2001) Ref. Expediente No. 5881, ha expuesto lo siguiente:

“La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos inequívocamente significativos de propiedad, esto es que por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal. Para que así acontezca, dichos actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, de modo que, como de manera ejemplificante lo prevé el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo debe demostrarse por hechos positivos de aquéllos a que sólo da derecho la propiedad, tales como “el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión”.

Palpita, pues, en el citado precepto, el esfuerzo del legislador por destacar que solamente constituyen verdaderas expresiones de posesión, aquellos actos positivos que, dependiendo de la naturaleza de las cosas, suelen ejecutar los dueños, motivo por el cual la detentación en la que no se perciba un diáfano señorío, no puede concebirse como soporte sólido de la demanda de pertenencia, desde luego que los hechos que no aparejen de manera incuestionable el ánimo de propietario de quien los ejercita (animus rem sibi habendi), apenas podrán reflejar tenencia material de las cosas.” Sobre las condiciones de la prueba de la posesión, necesaria en esta clase de pretensiones se reclama que “los medios probatorios aducidos en proceso para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptual que alguien es poseedor de un bien determinado, pues esta es una apreciación que solo al juez le compete, sino en el de llevarle a este el

convencimiento de que esa persona, en realidad haya ejecutado hechos que conforme a la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinaria o extraordinaria” (C. S. de J. Sentencia 025 de 1998).”

En efecto, no se puede tener a la demandante como poseedora del predio objeto de la declaración de pertenencia por la no identificación del predio en sus linderos generales y particulares y especialmente sobre los predios de mayor extensión en los que presuntamente se encuentra el pretendido predio hecho indispensable para adquirir su dominio por el modo invocado, como quiera que en los hechos narrados como sustento de las pretensiones, no indica en forma clara la ubicación de dicho predio, aunado que tampoco ha determinado de manera fehaciente la Intervención del título para ejercer la posesión de manera exclusiva con desconocimiento frontal de los propietarios, de donde resulta que no puede tenerse como poseedora, pues tal como lo ha reiterado la jurisprudencia “No se trata tampoco de la posesión material que ejerce una sola persona, cuya nota distintiva es la exclusividad, al realizarse singular o unitariamente sobre una cosa con prescindencia de todo otro sujeto de derecho, tornándose en posesión autónoma e independiente frente a los otros sujetos de derecho.”

Por manera que la demandante no tiene la posesión exclusiva anunciada -con todos sus ingredientes formadores, esto es, que no reúnen de manera personal, la ubicación por su extensión, linderos y predios de mayor extensión que exige la ley para el éxito de la usucapión, tal como se demostrará durante el debate probatorio.

Lo anterior dado que la demandante ha venido manifestando dominio en predio sin identificar válidamente ya que, tan solo hace mención a uno de los predios de mayor extensión en los que puede estar ubicado el bien, reconociendo entonces el dominio ajeno en cabeza de uno de los titulares de una cuota parte del derecho real de dominio del predio objeto de usucapión.

Como quiera que no están probados, -tal como se demostrará en el debate probatorio-, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda, deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

2. FALTA DEL ELEMENTO ESENCIAL DE POSESION INVOCADA POR LA DEMANDANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA, PARA BENEFICIARSE DE LA USUCAPION.

Es bueno recordar, que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, debe acreditar los requisitos axiomáticos de la posesión (*corpus* y *ánimus domini*) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos –*corpus*- de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pero ello no acaece con el acto volitivo –*ánimus domini*- de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo 1 de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta.

Decantados como están -ya por el derecho pretoriano ora por la doctrina- los elementos que conciernen a la acción de pertenencia, se dirá que éstos se concretan en la necesidad de acreditar por quien la invoca, los siguientes: (a) la posesión anunciada -con todos sus ingredientes formadores-; (b) que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno –*tempus*- lo es por un lapso igual o superior a los veinte años que menesta la ley en forma continua; y (d) que

existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona -o personas- que predicen haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo.

Sobra advertir que todos los presupuestos presentados han de configurarse de unívoca manera al momento de promoverse la demanda por cuanto que, como elementos formantes de la estructura jurídica que encierran, se erigen en inescindible unidad componedora del ente del que se pretende declaración²

Inobservado alguno, el ropaje jurídico necesario para la configuración de la acción se desvanece, generando, por sustracción de materia, la negación de lo pretendido. En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, acredite los requisitos axiomáticos de la posesión (*corpus* y *ánimus domini*), aparte de evidenciar la explotación económica del caso, como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el art. 981 del C. Civil, por lo que 1 De allí el carácter público de la posesión que impide el reconocimiento de posesiones nacidas por si y ante el mismo poseedor, sin que trascienda la esfera subjetiva del eventual poseedor. 2

Ello en virtud al principio lógico que enseña que: “una misma cosa no puede ser y no ser, al mismo tiempo”.-

invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos.

De allí que la demandante, no aporta los medios idóneos que, a la sazón, den certeza de su posesión sobre el respectivo predio y que el predio que se pretende usucapir no se encuentra debidamente delimitado ya que efectivamente pertenece a dos predios de mayor extensión, sino que se olvida que los artículos

1757 del Código Civil y 167 del Código General del Proceso, establece que a la parte interesada le corresponde -onus probandi- acreditar los hechos en que fundamenta sus pretensiones, o sea, que tales disposiciones consagra por vía de principio la carga de la parte actora de probar los supuestos fácticos contenidos en las normas jurídicas cuyos efectos persiguen.

Por manera que la demandante no tiene la posesión anunciada con

todos sus ingredientes formadores, esto es, que no reúnen de manera personal, la identidad del predio con la realidad fáctica de su ubicación geográfica que exige la ley para el éxito de la usucapión, tal como se demostrara durante el debate probatorio.

Como quiera que no están probados, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

3.EXISTENCIA DE PROCESO QUEJA EN INSPECCIÓN DE POLICIA POR ACTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y A LA POSESIÓN.

Como se mencionó la Fundación presentó querrela o queja en la inspección quinta urbana de Policía de Manizales con radicado 8113-2018 el cual expidió fallo en primera instancia a favor de la Fundación Obras Sociales Betania y a la fecha no se han resuelto los recursos interpuestos por el señor Lino de Jesús y tampoco han cesado las faltas de convivencia que sanciona el Código de Policía.

4. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

PETICION DE PRUEBAS:

Comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

1. DOCUMENTAL

Documentos querella ante inspección quinta

Peticiones predios vecinos anunciando la posesión

Correspondencia alcaldía de Manizales que hace constar sobre la publicidad de la titularidad del predio.

Resoluciones de exoneración predial a favor de la fundación como respuesta a las gestiones realizadas por Betania donde consta la exoneración del predio.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado a la demandante, para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que le formule en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.

3. DECLARACION DE TERCEROS:

Comedidamente solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de las siguientes personas, quienes son mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en Manizales Colombia, para que depongan todo lo que les conste sobre los hechos de las excepciones formuladas y demás que tengan conocimiento del inmueble objeto del proceso, en especial sobre la supuesta posesión alegada por la demandante en el predio señalado, que personas han ejercido posesión en el mismo, las características al igual sobre que personas titulares del predio de mayor extensión, a saber:

- Wilson Agudelo Cárdenas C.C. 75.084.795 con Dirección carrera 34 No. 49d -21 correo: agudelowilson@gmail.com
- Carlos Alberto Montoya Marín C.C 10.271.478Cra. 34 49d -15 Barrio Galicia tel. 3147423587 sin correo electrónico.
- José Helio López Gálvez C.C. 4354621 Carrera 49d- 09 Barrio Galicia sin correo electrónico.

Sírvase señor Juez disponer que por secretaria se libren las comunicaciones respectivas para su citación.

A N E X O S

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Poder debidamente diligenciado.

NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones en: correo electrónico osbetania@une.net.co

El suscrito en la Carrera 23 19-43 Giraldo Abogados, correo electrónico: valencortes16.86@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

VALENTINA CORTÈS CÀRDENAS

C.C. 1.053.840.562 de Manizales

T.P. 355457 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: valencortes16.86@gmail.com

Celular: 3114807496

Señor

JUEZ LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES (CALDAS)

E.S.D

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

RADICADO: 170014003002-2021-00089-00

FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA identificada con NIT. 890.800.975-8, representada legalmente por **ANA ECHEVERRI JARAMILLO** mayor de edad, identificada con cedula de Ciudadanía No. 24.258.225, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **VALENTINA CORTÈS CÀRDENAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.053.840.562 de Manizales y con Tarjeta profesional No.355457 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente excepciones, continúe, adelante y lleve hasta su culminación todos los trámites necesarios para defender los intereses de la Fundación en el proceso Declarativo de Pertenencia con radicado 170014003002-2021-00089-00 iniciado por el señor LINO DE JESUS SANTA quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 75.000.759.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para tramitar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar, recibir, excepcionar y en general realizar todas aquellas gestiones determinadas en el artículo 77 del código general del proceso, necesarias para llevar a buen recaudo la gestión profesional encomendada.

Solicito, señor juez, conferirle personería jurídica a mi apoderado en los términos invocados.

Atentamente

ANA ECHEVERRI JARAMILLO
Cédula de ciudadanía, No. 24.258.225.
R.L. FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA

Acepto,

VALENTINA CORTÈS CÀRDENAS
C.C. 1.053.840.562 de Manizales
T.P. 355457 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: valencortes16.86@gmail.com
Celular: 3114807496

Manizales, 26 de septiembre de 2018

Señor(a)
Inspector(a) Quinta de Policía
Manizales – Caldas

Asunto: Queja

Nosotros, Wilson Agudelo Cárdenas, Carlos Alberto Montoya Marín y José Helio López Gálvez, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, vecinos de la ciudad de Manizales y residenciados en carrera 34 # 49D -21, Cra 34 # 49D-15 y cra 34 # 49D-09 respectivamente, del barrio Galicia, circundante con la iglesia del barrio guamal presentamos la siguiente queja contra el señor, Lino de Jesús Santa Santa, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.000.750 y residente en la Cra 33 # 49 C 25 del mismo barrio.

HECHOS

1. Somos propietarios de las residencias referenciadas en la primera parte del anterior párrafo, nuestras residencias lindan hacia al frente, con la vía pública, una zona verde presuntamente propiedad del Municipio de Manizales, y luego una ladera que da a la parte de un conjunto de apartamentos identificado como Conjunto Santa María y a una zona sin construir presuntamente propiedad de Obras Sociales Betania.
2. El señor Santa Santa, es vecino del mismo barrio en las casas que quedan en la parte posterior a las de nosotros.
3. El señor Lino de Jesús se ha venido apoderando de una manera presuntamente ilegal de la ladera antes mencionada, ya que está sembrando productos de pan coger y adicional a ello algún tipo de arbusto en la parte superior.
4. El citado señor para asegurar su apropiación, presuntamente ilegal, el día diecinueve (19) de los corrientes instaló una cerca con guaduas y alambres de púas.
5. Adicional a ellos los arbustos que sembró, se constituyen una fuente de peligro por la inseguridad ya que pueden prestarse para que en ellos se



CONJUNTO CERRADO SANTAMARIA PH.

Manizales, Abril 29 de 2020

Señores

OBRAS SOCIALES BETANIA

ATTE. Doctor Juan Bernardo Mejía Prieto

Asunto: Notificación sembrado a menos de un metro en lindero del lote en Barrio el Guamal.

Cordial saludo, Señor Director

De manera atenta y en representación de los copropietarios del Conjunto Cerrado Santamaría PH.

Me permito hacer de su conocimiento que desde el día lunes 27 de abril de 2020 en el lindero que existe con el lote de propiedad de Obras Sociales Betania y el Conjunto Cerrado Santamaría PH se está adelantando un sembrado a menos de un metro de retiro de la malla.

Le ruego el favor de hacerse cargo lo más pronto posible, pues las plantaciones toman dimensiones incalculables de daño posterior. La actual solicitud se hace debido a que según evidencia fotográfica adjunta ya han existido plantas que han afectado la maya que hace cierre perimetral del Conjunto, además nuestras fumigaciones mensuales de maleza ya no son efectivas pues se trata es de plantación tipo cultivo.

Todo esto para evitar los animales y plantas que invaden las perforaciones propias de la maya y la afectan con su peso. Acudo a sus diligentes oficios para solucionar este inconveniente quedo atenta a su respuesta.

Anexo: 2 fotografías.(punto 1 retiro legal, punto 2 ubicación sembrado, y 3 maya)

Atentamente,

YOLANDA RESTREPO G.

ADMINISTRADORA

CONJUNTO CERRADO SANTAMARIA PROPIEDAD HORIZONTAL

CEL 3127641294





FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA.

DRA. CARMELA ARISTIZABAL MEJIA.

DIRECTORA EJECUTIVA.

E.S.D.

Los firmantes, mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito presentar o informar situaciones anómalas que hemos visto de manera conjunta con otros vecinos, del sector en el cual convivimos, relacionadas con un lote que, por razón de vecindad, tenemos entendido que es de propiedad de la entidad que usted representa, este escrito se encuentra fundamentado en los siguientes,

HECHOS:

- 1- Soy vecino del barrio GALICIA, en la ciudad de Manizales.
- 2- Allí al lado de la IGLESIA DEL ESPIRITU SANTO, en forma contigua, hay un lote de terreno, que por razón de vecindad se conoce es de propiedad de la FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA.
- 3- Este lote es cercado en días anteriores, a mediados del mes de agosto de 2018, por parte del señor LINO SANTA, también vecino del barrio.
- 4- El señor LINO SANTA manifiesta que este lote es de su propiedad, que no reconoce dueño diferente a el mismo.
- 5- Este señor LINO SANTA, es una persona conflictiva, sus intenciones con este lote, son las de configurar la figura de posesión de tierras, en su favor y a costa de la FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA.
- 6- Conociendo de antemano el buen nombre de la fundación, su recorrido en obras sociales, que tanto ayuda y aporta a la sociedad, no es pues conveniente que ninguna persona la quiera o pretenda defraudar recurriendo a este tipo de comportamientos.

Con el débito respeto:

1. Luis Eduardo Monroy C.C. 45214336
2. Gerardo Gona R. C.C. 10211845
3. José Pérez C.C. 4537424 Salazar
4. Carlos Alberto Montoya Marin 10271478
5. Wilson Agudelo 75084775
6. Luz Helena Montoya G. 30402.120 M/rales.
7. Helio Jopu G. 4354691
8. Dna Maria Valencia G. 30317 H22
9. _____



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA

Fecha expedición: 2021/05/14 - 15:48:38 **** Recibo No. S000611244 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210514-0051

CODIGO DE VERIFICACIÓN KpQJ5smcNv

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890800975-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0100211
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MAYO 06 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 23 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 16,172,279,142.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 25 46-38
BARRIO : LLERAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3148756068
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8812624
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : osbetania@une.net.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 25 46-38
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : LLERAS
TELÉFONO 1 : 8812624
CORREO ELECTRÓNICO : osbetania@une.net.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : osbetania@une.net.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8899 - OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8810 - ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA

Fecha expedición: 2021/05/14 - 15:48:39 **** Recibo No. S000611244 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210514-0051

CODIGO DE VERIFICACIÓN KpQJ5smcNv

OTRAS ACTIVIDADES : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 26 DE FEBRERO DE 1997 EXPEDIDA POR GOB DEPTO DE CALDAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 398 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA OBRAS SOCIALES BETANIA.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 31 DE AGOSTO DE 1960 BAJO EL NÚMERO 00000011 OTORGADA POR GOBERNACION DE CALDAS

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) OBRAS SOCIALES BETANIA
Actual.) FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17932 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE OBRAS SOCIALES BETANIA POR FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE CALDAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20070410	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	MANIZALES	RE01-11587	20070607
AC-10	20121010	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	MANIZALES	RE01-17932	20121116
AC-19	20180320	ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS	DE MANIZALES	RE01-24970	20180508

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA SERÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DESTINADAS A LA PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN PARTICULAR POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, ADULTO MAYOR, POBLACIÓN RURAL O CAMPESINA, APOYANDO PARTICULARMENTE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA VIVIENDA Y LA ALIMENTACIÓN, EN FORMA AUTÓNOMA O EN ASOCIO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. ESTAS ACTIVIDADES SE DESARROLLAN EN INTERÉS GENERAL PERMITIENDO EL ACCESO A LA COMUNIDAD; ES DECIR, CON SU DESARROLLO SE BUSCA BENEFICIAR A LAS PERSONAS NATURALES EN SITUACIÓN DE POBREZA, CON CARENCIA DE ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SALUD O EDUCACIÓN, ACTIVIDADES POR DEMÁS A LAS QUE PUEDE ACCEDER LA COMUNIDAD PORQUE SU OFRECIMIENTO ES ABIERTO AL



CODIGO DE VERIFICACIÓN KpQJ5smcNv

PÚBLICO QUE DEMUESTRE LAS CARENCIAS SEÑALADAS. EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN SERA ESPECIALMENTE ASISTENCIAL, PERO EN SUS REGLAMENTOS PROGRAMÁTICOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PODRÁN ESTABLECERSE LIMITES Y APOYOS SUBSIDIADOS, TALES COMO FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO, CUOTAS MODERADORES O DE BAJO VALOR, ENTRE OTRAS.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL OBRAS SOCIALES BETANIA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ARBITRAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU FINANCIACIÓN, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES Y SERVICIOS, USUFRUCTUAR, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ENAJENAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y RECIBIR TODA CLASE DE AYUDAS DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

CERTIFICA:

OBRAS SOCIALES BETANIA PODRA ADQUIRIR Y VENDER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ESTIME CONVENIENTES. TOMAR CREDITOS, Y GARANTIZAR LAS DEUDAS CON HIPOTECA O PRENDA; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

EL PATRIMONIO DE OBRAS SOCIALES BETANIA ESTARA CONFORMADO POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA INDOLE QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO Y EN ESPECIAL POR LAS DONACIONES DE ORIGEN OFICIAL, PRIVADO, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE ELLA RECIBA CON DESTINO A LOS FINES QUE SE PROPONE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24971 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ECHEVERRI JARAMILLO ANDRES	CC 10,233,857

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24971 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MEJIA PRIETO BERNARDO	CC 10,234,303

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24971 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MORENO LONDOÑO CONSTANZA	CC 24,307,927

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA

Fecha expedición: 2021/05/14 - 15:48:39 **** Recibo No. S000611244 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210514-0051

CODIGO DE VERIFICACIÓN KpQJ5smcNv

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24971 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GUTIERREZ JARAMILLO MARCELA	CC 30,270,086

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24971 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LONDOÑO CAPURRO MARIA MERCEDES	CC 31,253,201

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24971 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	VILLEGAS VELASQUEZ OSCAR	CC 10,254,788

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24971 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JARAMILLO GUTIERREZ SIMON	CC 75,075,299

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24971 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	SOGAMOSO CARDONA PEDRO FELIPE	CC 10,279,685

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24971 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MEJIA RESTREPO SANTIAGO	CC 75,072,234

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24971 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA

Fecha expedición: 2021/05/14 - 15:48:39 **** Recibo No. S000611244 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210514-0051

CODIGO DE VERIFICACIÓN KpQJ5smcNv

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA
DIRECTIVA

NOMBRE
MEJIA ARANGO JORGE

IDENTIFICACION
CC 10,229,896

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 172 DEL 26 DE AGOSTO DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16907 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
DIRECTOR EJECUTIVO

NOMBRE
ECHEVERRI JARAMILLO ANA

IDENTIFICACION
CC 24,258,225

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 235 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26072 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
PRESIDENTE MIEMBRO PRINCIPAL
JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
MEJIA PRIETO BERNARDO

IDENTIFICACION
CC 10,234,303

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

OBRAS SOCIALES BETANIA TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN: A. ASAMBLEA GENERAL; B. JUNTA DIRECTIVA Y C) DIRECCION EJECUTIVA; D) REVISOR FISCAL.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - NOMBRAR POR UN PERIODO DE DOS AÑOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, COMO TAMBIEN REMOVIDOS CUANDO INCURRAN EN CAUSAL DE PERDIDA DE INVESTIDURA. - ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE ESTATUTOS. ESTA DECISIÓN REQUIERE COMO MINIMO, EL 75% DE VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS MIEMBROS QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA. - LAS DEMAS QUE POR SU NATURALEZA Y TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL LE CORRESPONDAN PARA ASEGURAR SU ESTABILIDAD Y BUEN DESARROLLO.

LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA CONFORMADA CINCO 5 MIEMBROS PRINCIPALES Y 5 MIEMBROS SUPLENTE NUMERICOS.

SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - NOMBRAR Y FIJAR LA REMUNERACIÓN PARA EL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL CANDIDATO O CANDIDATOS QUE TENGA A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO LA FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA UNA INSTITUCIÓN FUNDADA POR LA COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN, LA SUPERIORA PROVINCIAL DE MANIZALES SE RESERVA EL DERECHO DE PRESENTAR EL CANDIDATO PARA DIRECTOR EJECUTIVO. CUANDO LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN HAGA USO DE ESE DERECHO, LA JUNTA DIRECTIVA PUEDE ACEPTAR EL CANDIDATO O PEDIR OTROS NOMBRES SI LO CONSIDERA CONVENIENTE. TAMBIEN, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA INSTITUCIÓN, PUEDE REMOVER EL DIRECTOR EJECUTIVO.- DESIGNAR EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE, QUIENES ADEMÁS DE PRESIDIR LAS JUNTAS DIRECTIVAS CUANDO LES CORRESPONDA REEMPLAZARAN EN SU ORDEN, AL DIRECTOR EJECUTIVO EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 15 DE LOS ESTATUTOS. - DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TANGA LA ENTIDAD. -



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA

Fecha expedición: 2021/05/14 - 15:48:39 **** Recibo No. S000611244 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210514-0051

CODIGO DE VERIFICACIÓN KpQJ5smcNv

AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS DE CUANTIA MAYOR DE (80) OCHENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES. - LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LAS LEYES.

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE OBRAS SOCIALES BETANIA. - CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE CONLLEVEN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE OBRAS SOCIALES BETANIA. - EL DIRECTOR EJECUTIVO DE OBRAS SOCIALES BETANIA REQUERIRA DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE 80 OCHENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. - LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LAS LEYES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24972 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DUQUE CANO ANA YAMILE	CC 30,306,470	62076-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24972 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OCAMPO DUQUE ALFONSO	CC 4,442,835	7606-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$501,511,848

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8899

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA

Fecha expedición: 2021/05/14 - 15:48:39 **** Recibo No. S000611244 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210514-0051

CODIGO DE VERIFICACIÓN KpQJ5smcNv

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación KpQJ5smcNv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Manizales, 05 de Septiembre de 2018

La suscrita **INSPECTORA QUINTA URBANA DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0296 de 2015 y en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

RADICADO 8113 - 2018	
COMPORTAMIENTO CONTRARIOS A LA POSESION Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. ARTÍCULO 77 NUMERAL 1 DE LA LEY 1801 DE 2016.	MEDIDA CORRECTIVA O APLICAR NUMERAL 1: Perturbar alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente. MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR Restitución y protección de bienes inmuebles
SOLICITANTE: VALENTINA CORTES CARDENAS	SOLICITADO: LINO DE JESUS SANTA SANTA Apoderado Judicial: CARLOS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO

Procede el despacho a dar apertura de la audiencia pública con motivo de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 01 de Junio de 2018, se presenta la señora **CORTES CARDENAS** quien afirma:

"Vengo con poder en representación DE LA FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA, a exponer un comportamiento tipificado en CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA en su artículo 77. El señor **LINO DE JESÚS SANTA SANTA**, el día 29 de abril de este año, invadió con acciones de siembra, el lote identificado con ficha catastral 010206570004000, con folio de matrícula inmobiliaria 100-156568., ubicado en el barrio Guamal en la carrera 34 C - carrera 33- lote 4. La solicitud es que termine con sus cultivos y no intervenga de ninguna manera en el predio".

Admitida la queja por parte del despacho por presuntamente haber incurrido en comportamientos contrarios a la posesión a que hace referencia el artículo 77 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016.

IDENTIFICACION DE LOS ASISTENTES

Se hace presente la doctora **VALENTINA CORTES CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.053.840.562 de Manizales - Caldas, domiciliada en la carrera 25 N°46 – 28 Barrio Colombia, celular 3114807496 apoderada de la parte solicitante. El señor **LINO DE JESUS SANTA SANTA** identificado con cedula de ciudadanía N°75.000.750 Marquetalia - Caldas, domiciliado en Carrera 33 N°49C – 25 Barrio El Guamal; con su apoderado judicial



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**

al cual se le reconoce personería jurídica, Doctor **CARLOS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N°10.246.504 de Manizales – Caldas, dirección de notificación Calle 49 N°38F – 46 Urbanización Villa Mercedes Apartamento 301 Torre B, celular: 3133857526 – 3137897925 como parte solicitada.

TRÁMITE

Procede el despacho a ilustrar a las partes presente que el propósito de la Ley 1801 de 2016, es el de establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional, a propiciar el cumplimiento de deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, promoviendo el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y derechos correlativos de la persona humana, promoviendo mecanismos alternativos o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares, definiendo comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.

Se concede el uso de la palabra por espacio de veinte (20) minutos a la doctora **VALENTINA CORTES CARDENAS**, tiempo durante el cual deberá dar a conocer sus argumentos y las pruebas que quiera hacer valer:

“Primero le corresponde al señor LINO probar la posesión de todos los años que dice tener. La administradora del Conjunto Santa María quien tiene interés en comprar el lote, el lote está destinado para VIS no se ha accedido a la venta. Cuando la señora se enteró que estaba el señor LINO sembrando nos envió fotografías. Fui a la casa del señor LINO y le pregunte que si tenía alguna intención con el lote, y me dijo que había **EMPEZADO** a sembrar para entregarle a algunas personas el repollo y alimentos que cultiva allí. Debido a que manifiesta que tiene muchos años de posesión, es sorprendente porque se han iniciado procesos de pertenencia cuando cumplen los años requeridos. Por eso se tiene certeza que apenas comenzó. La comunidad sabe y conoce que **OBRAS SOCIALES BETANIA** es la propietaria y quien creo el barrio. Confiamos en la comunidad y en sus principios de solidaridad para el cuidado de los mismos. Consideramos que el señor **LINO** debe tener conciencia de la moral y los procesos jurídicos que se acarrea con los procesos de siembra allí. Ratifico las pretensiones y que el señor **LINO** termine la posesión en beneficio supuesto de la comunidad como me lo expresó. Tenemos el certificado de tradición que comprueba nuestra titularidad, la querella se presentó en el tiempo. Y apelamos al principio de Solidaridad, la Fundación Betania ha respetado las invasiones, pero en este caso es realmente importante porque se tiene pensado realizar una urbanización en tal predio. Solicito se anexe y cite a la **ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO SANTA MARIA**, quien nos informó que el señor había comenzado a ejercer la posesión y si dado el caso el señor tuvo una posesión la ha realizado de manera interrumpida porque la administradora no lo había visto.”

Se concede el uso de la palabra por espacio de veinte (20) minutos al señor **LINO DE JESUS SANTA SANTA** tiempo durante el cual deberá dar a conocer sus argumentos y las pruebas que quiera hacer valer:

“Los mismos vecinos del Carmelo, le metí a eso matamaleza, y encontraron un celular robado. Ha sido guaridad de delincuentes y de roedores, la gente está

Manizales, 11 de Abril de 2019

La suscrita **INSPECTORA QUINTA URBANA DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0296 de 2015 y en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

RADICADO 8113 - 2018	
COMPORTAMIENTO CONTRARIOS A LA POSESION Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. ARTÍCULO 77 NUMERAL 1 DE LA LEY 1801 DE 2016. NUMERAL 1: Perturbar alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.	MEDIDA CORRECTIVA Restitución y protección de bienes inmuebles
SOLICITANTE Valentina Cortes Cárdenas	SOLICITADO Lino de Jesús Santa Santa Apoderado Judicial: CARLOS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO

Procede el despacho a reanudar audiencia pública con motivo de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 01 de Junio de 2018, se presenta la señora **CORTES CARDENAS** quien afirma:
 "Vengo con poder en representación DE LA FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA, a exponer un comportamiento tipificado en CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA en su artículo 77. El señor LINO DE JESÚS SANTA SANTA, el día 29 de abril de este año, invadió con acciones de siembra, el lote identificado con ficha catastral 010206570004000, con folio de matrícula inmobiliaria 100-156568., ubicado en el barrio Guamal en la carrera 34 C - carrera 33- lote 4. La solicitud es que termine con sus cultivos y no intervenga de ninguna manera en el predio."

Admitida la queja por parte del despacho por presuntamente haber incurrido el señor **LINO DE JESÚS SANTA SANTA** en comportamientos contrarios a la posesión a que hace referencia el artículo 77 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016. Se fijó como fecha y hora para reanudar audiencia pública el día 11 de Abril de 2019 a las 09:00 de la mañana

IDENTIFICACION DE LOS ASISTENTES

Se hace presente la doctora **VALENTINA CORTES CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.053.840.562 de Manizales - Caldas, domiciliada en la Vereda Alto Corinto Casa 24B, celular 3114807496 apoderada de la parte solicitante.

El señor **LINO DE JESUS SANTA SANTA** identificado con cedula de ciudadanía N°75.000.750 Marquetalia - Caldas, domiciliado en Carrera 33 N°49C – 25 Barrio El Guamal; con su apoderado judicial, Doctor **CARLOS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N°10.246.504 de Manizales – Caldas, dirección de notificación Calle 49 N°38F – 46 Urbanización Villa Mercedes Apartamento 301 Torre B, celular: 3133857526 – 3137897925 como parte solicitada, **NO** se hacen presentes estando debidamente notificados.

TRÁMITE

La suscrita Inspectora Quinta Urbana de Policía, reanuda audiencia pública en virtud del artículo 223 de la ley 1801 de 2016. Se notifica en estrados el informa **SGM / VC 0138 – 19** de Enero 31 de 2019, para que se pronuncien respecto del informe. Se entrega copia del mismo a la doctora **VALENTINA CORTES CARDENAS**.

Se concede el uso de la palabra a la doctora **VALENTINA CORTES CARDENAS**, para que realice pronunciamiento:

“En cuanto al informe 0138 – 2019, encuentro que la parecer se pronunciaron sobre una ficha catastral y folio de matrícula inmobiliaria diferente a los inicialmente aportados por nosotros, en la querella presentada, por lo que solicitó la suspensión de la audiencia para analizar detenidamente el informe de la Secretaria de Gobierno y dar un pronunciamiento más certero y veraz sobre el mismo.”

En este estado de la audiencia el despacho con el fin de darle a la parte solicitante el tiempo que requiere para el pronunciamiento, suspende la presente diligencia. Así mismo, notifica en estrados que decreta oficiosamente las siguientes pruebas en cumplimiento de lo preceptuado en literal C del numeral 3° del artículo 223 de la norma en mención:

- Solicitarle al **INPEC** certificado de si el señor **LINO DE JESUS SANTA SANTA**, se encuentra privado de la libertad y por Orden de que Juzgado.
- Recibida esta información, solicitaremos al Juzgado copia de todo el expediente del señor **LINO DE JESUS SANTA SANTA**.
- Incorporar al expediente la parte solicitante del Proceso 16278 – 2018, por interés en las decisiones del mismo.

En este estado de la audiencia el despacho le informa a la parte solicitante, que se le conceden el término de 3 días al señor **LINO DE JESUS SANTA SANTA** para que presente su excusa por la inasistencia, de no hacerlo se emitirán citaciones para decisión de Fondo, lo anterior de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Paulina Hernández D.
PAULINA HERNANDEZ DUQUE
Inspectora Quinta Urbana de Policía

Valentina D.
VALENTINA CORTES CARDENAS
Solicitante

ALCALDIA
DE MANIZALES



Manizales, 6 de Noviembre de 2019

La suscrita **INSPECTORA QUINTA URBANA DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0296 de 2015 y en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

RADICADO 8113 - 2018	
COMPORTAMIENTO CONTRARIOS A LA POSESION Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. ARTÍCULO 77 NUMERALES 1 DE LA LEY 1801 DE 2016. Artículo 77: Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. NUMERAL 1: Perturbar alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente. Numeral 2°: Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.	MEDIDA CORRECTIVA NUMERAL 1°: Restitución y protección de bienes inmuebles. Numeral 2°: Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmueble o mueble.
SOLICITANTE Valentina Cortes Cárdenas (Apoderada) Wilson Agudelo Cárdenas Carlos Alberto Montoya Marín José helio López Galvis	SOLICITADO Lino de Jesús Santa Santa Apoderado Judicial: Carlos Eduardo Londoño Castaño

Procede el despacho a reanudar audiencia pública con motivo de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 01 de Junio de 2018, se presenta la señora **CORTES CARDENAS** quien afirma: "Vengo con poder en representación DE LA FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA, a exponer un comportamiento tipificado en CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA en su artículo 77. El señor LINO DE JESÚS SANTA SANTA, el día 29 de abril de este año, invadió con acciones de siembra, el lote identificado con

ficha catastral 010206570004000, con folio de matrícula inmobiliaria 100-156568., ubicado en el barrio Guamal en la carrera 34 C - carrera 33- lote 4. La solicitud es que termine con sus cultivos y no intervenga de ninguna manera en el predio.”

El día 27 de Septiembre de 2018 a las 07:23 horas, se recepciona derecho de petición que indica:

“Nosotros, -Wilson Agudelo Cárdenas, Carlos Alberto Montoya Marín y José Helio López Galvez, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, vecinos de la ciudad de Manizales y residenciados en Carrera 34 # 49D -21, Cra 34 # 49D-15 y Cra 34 # 49D-09 respectivamente, del barrio Galicia, circundante con la iglesia del barrio Guamal presentamos la siguiente queja contra el señor, Lino de Jesús Santa Santa, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.000.750 y residente en la Carrera 33 # 49C - 25 del mismo barrio.

HECHOS 1. Somos propietarios de las residencias referenciadas en la primera parte del anterior párrafo, nuestras residencias lindan hacia al frente, con la vía pública, una zona verde presuntamente propiedad del Municipio de Manizales, y luego una ladera que da a la parte de un conjunto de apartamentos identificado como Conjunto Santa María y a una zona sin construir presuntamente propiedad de Obras Sociales Betania.

2. El señor Santa Santa, es vecino del mismo barrio en las casas que quedan en la parte posterior a las de nosotros.

3. El señor Lino de Jesús se ha venido apoderando de una manera presuntamente ilegal de la ladera antes mencionada, ya que está sembrando productos de pan coger y adicional a ello algún tipo de arbusto en la parte superior.

4. El citado señor para asegurar su apropiación, presuntamente ilegal, el día diecinueve (19) de los corrientes instaló una cerca con guaduas y alambres de púas.

5. Adicional a ellos los arbustos que sembró, se constituyen una fuente de peligro por la inseguridad ya que pueden prestarse para que en ellos se escondan ladrones que aprovecha la soledad del sector para cometer sus delitos, por tal motivo en tiempos pasados debimos tumbar los arbustos que el mismo señor había plantado.

6. El señor Lino, tiene un negocio de venta de jugos de naranjas en espacio público, aparentemente también de manera ilegal a un lado de la estación Cámbulos del Cable Aéreo, y para acabar de agravar el perjuicio para con nosotros, todos los sobrantes de su negocio son depositados en la ladera de la cual se está apoderando, lo que genera malos olores, plagas e insectos y atenta contra el medio ambiente.

7. De la misma forma las siembras de pan coger que tiene en esa ladera han generado la presencia de otro tipo de plagas en la zona como roedores que se meten a nuestras viviendas causando los problemas propios de esta plaga.

8. Este señor también tiene por costumbre limpiar el terreno utilizando químicos agresivos como matamalezas y no sabemos qué tan perjudicial puede ser para la salud de los habitantes de este sector.

9. Uno de los atractivos para la adquisición de las viviendas en este sector es la divisa que se tiene de la ciudad y el señor Santa Santa con sus sembrados nos la está tapando.

10. Durante la ola invernal la vivienda de dirección Carrera 34 #49D - 21 propiedad del Señor Wilson Agudelo se vio afectada en su antejardín, ya que el terreno cedió, esta situación fue reportada a Bomberos, sin embargo no se obtuvo respuesta, el señor Agudelo asesorado por Ingenieros debió iniciar la reconstrucción de este que lo obligó a derribarlo y reconstruirlo. Dado lo anterior consideramos que las labores realizadas en la ladera por el señor Santa Santa debilitan el terreno y ponen en riesgo la vivienda del señor Agudelo.

11. El señor Lino de Jesús Santa Santa, es aparentemente una persona conflictiva, ya en sitios público ha manifestado que ojala no se metan con él que no le tienen miedo a nadie y que ya estuvo en la cárcel

12. Este señor no solo se está apropiando de espacio privado o posiblemente hasta del municipio de Manizales sino que está causando perjuicio a los vecinos del barrio.

13. En meses pasados cuando el señor Santa Santa comenzó con la siembra de árboles y disposición de residuos de su puesto de frutas, nos comunicamos con él informándole el perjuicio que nos ocasionaba, de lo cual hizo caso omiso.

14. Es conocido por los vecinos del barrio que el Señor Lino años atrás intentó posesionarse del terreno realizando siembra de cultivos y fue desalojado por las autoridades competentes.

15. Desde el año pasado el señor Lino inició de nuevo la siembra de cultivos haciendo caso omiso nuevamente de la orden de desalojo dada por las autoridades.

16. Es importante aclarar que el señor Lino está siendo asesorado y acompañado por el señor Héctor Salgado Vásquez vecino del sector, quien en repetidas ocasiones lo ha acompañado en sus labores de siembra. Adicional a esto, durante la instalación del cerco ha estado presente conversando con el señor Lino en voz alta con respecto a los supuestos derechos que está adquiriendo al realizar el cercado. Esta actitud es considerada por parte de nosotros como desafiante, ya que el Señor Salgado Vásquez conoce de nuestra inconformidad

PRETENSIONES:

1. Que se nos escuche en declaración a las partes afectadas por el actuar del señor Lino de Jesús Santa Santa, los vecinos firmantes del presente documento, al representante legal o Jurídico de Obras Sociales Betania, para ampliar nuestra queja y para determinar la propiedad de los lotes afectados.

2. Que se determine la propiedad del lote objeto de la presente queja, que de llegar a ser propiedad del Municipio de Manizales, se le oficie a la oficina de bienes para que solicite la restitución del mismo.

3. Que se ordene al señor Lino de Jesús Santa Santa, el retiro inmediato de la cerca y de los sembrados realizados sobre la ladera objeto de la presente queja.
4. Que se advierta al señor Lino de Jesús Santa Santa abstenerse de tomar otro tipo de medida, físicas o verbales contra los quejosos, so pena de verse involucrado en otro tipo de demanda ante la autoridad competente de acuerdo al acto que realice.
5. Que se proteja por parte de su despacho el medio ambiente que viene siendo afectado por el señor Santa por contaminación al vertimiento de basuras como la visual por la siembra de arbustos.
6. Que las medidas que tome su despacho no sea óbice para imponer las demás regladas por la ley ante la invasión afectación al buen convivir de los habitantes del barrio Galicia, teniendo como base el artículo 263 del Código Penal."

Admitida la queja por parte del despacho por presuntamente haber incurrido el señor **LINO DE JESÚS SANTA SANTA** en comportamientos contrarios a la posesión a que hace referencia el artículo 77 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016. Se fijó como fecha y hora para reanudar audiencia pública el día 6 de Noviembre de 2019 a las 08:00 Horas.

IDENTIFICACION DE LOS CITADOS

Se hace presente la doctora **VALENTINA CORTES CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.053.840.562 de Manizales - Caldas, domiciliada en la Carrera 29 N°28A - 52 Barrio Campoamor, celular 3114807496 apoderada de la parte solicitante. El señor **WILSON AGUDELO CÁRDENAS** identificado con cedula de ciudadanía N°75.084.795 de Manizales - Caldas, residenciado en la Carrera 34 N°49D - 21 Barrio Galicia, circundante con la Iglesia del Barrio Guamal, número de celular 3105235862. El señor **CARLOS ALBERTO MONTOYA MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía N°10.271.478 de Manizales - Caldas, residenciado en la Carrera 34 N°49D - 15 Barrio Galicia, circundante con la Iglesia del Barrio Guamal, número de celular 3147423587. El señor **JOSÉ HELIO LÓPEZ GÁLVEZ** identificado con cedula de ciudadanía N°4.354.621 de Aranzazu - Caldas, residenciado en la Carrera 34 N°49D - 09 Barrio Galicia, circundante con la Iglesia del Barrio Guamal, con número de celular: 3148550234. El señor **LINO DE JESÚS SANTA SANTA**, como parte solicitada no se hace presente; y su apoderado judicial, Doctor **CARLOS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N°10.246.504 de Manizales - Caldas, dirección de notificación Calle 49 N°38F - 46 Urbanización Villa Mercedes Apartamento 301 Torre B, celular: 3133857526 - 3137897925 como parte solicitada, **NO** ha podido ser notificado.

TRÁMITE

La suscrita **INSPECTORA QUINTA URBANA DE POLICÍA**, reanuda audiencia pública en virtud del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Se concede el uso de la palabra por espacio de veinte (20) minutos a la doctora **VALENTINA CORTES CARDENAS**, tiempo durante el cual deberá dar a conocer sus argumentos y las pruebas que quiera hacer valer, de los nuevos hechos que se incorporaron al proceso:

“En representación de Obras Sociales Betania, diciendo que el señor Lino de Jesús Santa está queriendo realizar. Lo hechos que ellos manifiestan sirven como fundamento y demuestra que en Septiembre de 2018, realizó el cerco de mala fe. No tenemos forma de desalojar al señor Lino. Nos acogemos a lo que diga la Inspección o la Autoridad Competente.

Considero que por el tema de defensa, la inspección podría decidir por el asunto. Con los testimonios, se determina que él no tiene la propiedad del lote.

El informe **SGM / VC 0138 – 19** de Enero 31 de 2019, determina que la Fundación enajeno parte del Lote de la Ladera a CFC y la otra parte quedo como parte de reserva. Encuentro que la parecer se pronunciaron sobre una ficha catastral y folio de matrícula inmobiliaria diferente a los inicialmente aportados por nosotros, en la querella presentada.”

Se concede el uso de la palabra por espacio de veinte (20) minutos al señor **WILSON AGUDELO CÁRDENAS**, tiempo durante el cual deberá dar a conocer sus argumentos y las pruebas que quiera hacer valer:

“Me ratifico en la denuncia que se hizo en hechos pasados, en las fotografías se muestra que el terreno estaba baldío y creo que son del 2017 o 2016. No nos interesa quien tiene la posesión, sino que nos ayuden con la cerca y que adicionalmente nos ayuden con los roedores. Y que nos ayuden con los frutos que se están cogiendo de ese terreno.

Respecto del documento que solicita aplazamiento, considero que la verdad que el está dilatando el proceso y es conveniente que se dé una solución, con la zona y la zozobra. La relación con él, es muy complicada.”

Se concede el uso de la palabra por espacio de veinte (20) minutos al señor **CARLOS ALBERTO MONTOYA MARÍN**, tiempo durante el cual deberá dar a conocer sus argumentos y las pruebas que quiera hacer valer:

“Me sostengo en la denuncia, yo no digo tanto en el cerramiento, sino en la manutención del terreno, como la poda y se cuide la zona verde. Es que encerrar con muro no es lo que queremos.

Yo estoy de acuerdo en que se termine el proceso, porque nosotros trabajamos y no nos dan tanto permiso y el terreno esta Baldío y si esperamos que el salga cuanto tiempo vamos a tener que esperar. Si Obras Sociales no tiene como hacerlo, que nos autoricen nosotros buscamos como limpiar el terreno.”

Se concede el uso de la palabra por espacio de veinte (20) minutos al señor **JOSÉ HELIO LÓPEZ GÁLVEZ**, tiempo durante el cual deberá dar a conocer sus argumentos y las pruebas que quiera hacer valer:

“Que se le haga una limpieza y que la protejan. Es que como está mejor dicho, los vándalos nos tienen azotados, y los vemos salir y entrar.

Yo me acojo a lo que dicen los compañeros, lo mismo.”

En este estado de la audiencia el despacho notifica en estrados lo siguiente:

- Los testimonios pedidos por el señor **LINO DE JESUS SANTA SANTA**, fueron citados para el día 22 de Marzo de 2019, y pese a estar debidamente notificados no concurrieron.
- Se va dar validez a todo lo obrado en el expediente, y se va dar terminada la etapa probatoria.
- Solicitarle a la Universidad de Caldas, el acompañamiento y representación para el señor **LINO DE JESUS SANTA SANTA**, para salvaguardar su derecho a la defensa y a la contradicción, y pueda presentar de ser necesarios los recursos.

En este estado de la diligencia, se suspenderá la Audiencia Pública y se notifica en estrados que se emitirá **DECISION DE FONDO** el próximo **MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS**. Se termina y firma por quienes en ella intervinieron.


PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE
Inspectora Quinta Urbana de Policía


VALENTINA CORTES CARDENAS
Apoderada Parte Solicitante


WILSON AGUDELO CARDENAS
Solicitante


JOSE HELIO LOPEZ GALVEZ
Solicitante


CARLOS ALBERTO MONTOYA MARIN
Solicitante

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

muy contenta porque a los picaros no les queda donde esconderse. Esas matas de plátano, para crecer se demora mucho para decir que esa mejora es nueva, es viejísima. No es falso que Obras sociales Betania sea la propietaria, y LINO ha ejercido una posesión pacífica e ininterrumpida en dos partes del predio una por 14 años y otra por 7 años. Solicito un perito agrónomo para que determine cuanto tiempo tienen esas plantaciones. Solicito se tomen testimonios, y una inspección judicial y reitero que es obligación de los propietarios cerrar sus predios. El señor LINO está protegido por la ley por unas calidades de poseer en forma tranquila, sin que nadie se oponga, no teníamos ni idea de cuál era el origen de la queja. LINO tiene unos derechos protegidos en la ley civil, y en la construcción. Aclarando que existen dos predios y dos posesiones, hay una posesión de 14 años en la ladera y 7 en el plan. Insisto en que se deben escuchar los testimonios, las fotografías que anexo y le informo que instaure un proceso de pertenencia el día de ayer. En ese orden de ideas solicito se realicen las pruebas, y se tome una decisión en derecho, que esperamos sea a favor de Don LINO."

El objeto de esta queja es un asunto conciliable, se le indaga a la doctora **VALENTINA CORTES CARDENAS** si posee alguna fórmula de arreglo quien expresa:

"La fundación está interesada en dejarlo que siga con su siembre, pero no puede hacer ventas o mejoras del mismo. Puede estar pendiente del lote mientras no se realice **VENTA – CONSTRUCCION – DONACION** del predio por parte de la fundación. Es benéfico porque usted puede lucrarse del mientras el proyecto de vivienda no se lleve a cabo. Y nos evitaríamos un proceso dispendioso. Y el señor LINO no podrá iniciar actuaciones para obtener por vía civil o judicial la posesión y pertenencia del inmueble."

El señor **LINO DE JESUS SANTA SANTA** asienta:

"A mí me da mucho pesar. Yo sigo peleando la prescripción del dominio. Ya que me reconozcan la mejora del plan. No acepto la propuesta de la fundación."

En este estado de la diligencia, este despacho **DECLARA FALLIDA** la etapa de conciliación.

DECRETO DE PRUEBAS

Este despacho decreta las siguientes pruebas en cumplimiento de lo preceptuado en literal C del numeral 3° del artículo 223 de la norma en mención:

1. Realizar una inspección ocular al predio por parte de este despacho.
2. Solicitarle al IGAC un certificado (Carta Catastral con linderos) sobre la Naturaleza jurídica del Bien y quien tiene la titularidad de la propiedad.
3. Solicitarle a la Secretaría de Gobierno del Municipio – Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico, realice informe técnico que incluya cuánto es el terreno ocupado por **LINO DE JESUS SANTA SANTA** y quién es su legítimo titular.
4. Tomar declaración de la **ADMINISTRADORA CONJUNTO SANTA MARIA**, para lo cual la apoderada judicial de **OBRAS SOCIALES BETANIA** deberá incorporar dentro de los 3 días siguientes la dirección de notificación.

5. Incorpórese al expediente las pruebas documentales que la parte solicitada, exhibió en la diligencia (fotografía – Copia de la demanda en 7 folios).
6. Se tomará declaración de 3 testigos del señor **LINO DE JESUS SANTA SANTA**, para lo cual se le conceden 3 días para suministrar los datos de los mismos.
7. La parte solicitante incorporará recibos de impuesto predial (Copias).

En este estado de la audiencia el despacho con el fin de practicar pruebas y citar a los testigos suspende la presente audiencia. Con posterior al recaudo de las mismas se citaran a las partes para **DECISION DE FONDO**.

Paulina Hernández D.
PAULINA HERNANDEZ DUQUE

Inspectora Quinta Urbana de Policía

Valentina C.
VALENTINA CORTES CARDENAS
Solicitante

Lino Santa
LINO DE JESUS SANTA SANTA
Solicitado

Carlos Eduardo Londoño Castaño
CARLOS EDUARDO LONDOÑO CASTAÑO
Apoderado Solicitado

Doctora
PAULINA HERNANDEZ DUQUE
Inspectora Quinta Urbana de Policía
Secretaría de Gobierno
Calle 48 Carrera 28 BIS
Teléfono # 885 23 88
La Ciudad

Asunto: Informe Técnico Especializado – Barrio Guamal – CARRERA 34C CON CARRERA 33 (LOTE 4)
Referencia: GED 57901-2018 del 28/12/2018 - ISUP 3243-2018 del 19/12/2018

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia, recibido el 28/12/2018, se realiza visita ocular, el día 30 de enero del presente año, junto el Equipo técnico de Vigilancia y Control Urbanístico adscrito a la Secretaría de Gobierno Municipal, al predio ubicado CARRERA 34C CON CARRERA 33 (LOTE 4), en barrio Guamal, Comuna La Fuente, nos permitimos brindar el siguiente Informe Técnico Especializado, el cual determina que,

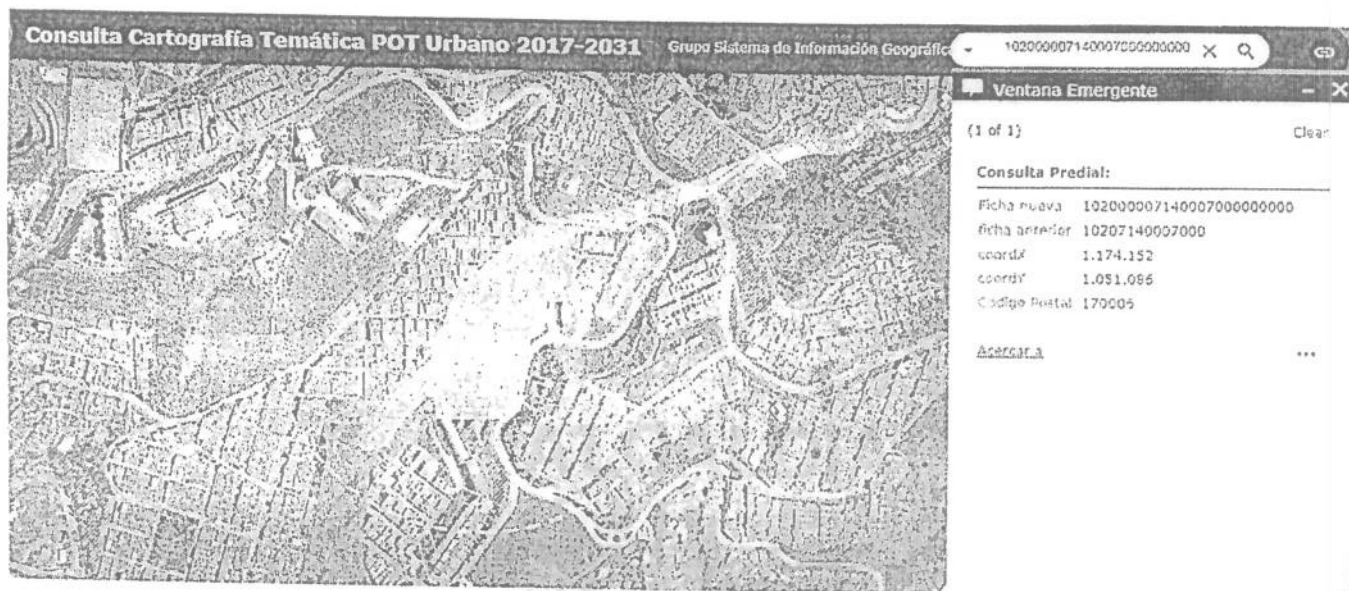
1. Identificación plena del inmueble. (Según Registro IGAC 2018)

RADICACIÓN:	GED 57901-2018 del 28/12/2018 - ISUP 3243-2018 del 19/12/2018
SOLICITANTE:	Inspección Quinta Urbana de Policía
FECHA DE LA VISITA:	30 de enero del 2019
DIRECCION VISITA:	CARRERA 34C CON CARRERA 33 (LOTE 4)
BARRIO / COMUNA:	Guamal / La Fuente
PROPIETARIO SEGÚN IGAC 2018:	CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.
CEDULA / NIT:	810002455-5
FICHA CATASTRAL:	102000007140007000000000
MATRICULA INMOBILIARIA:	100-207066
ESTRATO:	0
NOMBRE FUNCIONARIO:	ARQ. VANESSA AVILA HERNANDEZ ING. DANIEL PINEDA MARULANDA
CONCLUSION:	Al momento de la visita no se estableció infracción urbanística a la luz de la Ley 1801 de 2016. Artículo 135.

SGM / VC 0138-19

Manizales, Enero 31 de 2019

LOCALIZACIÓN: Barrio Guamal, Comuna La Fuente. Imagen cartográfica. Consulta Sistema Estructurante - Sistema de Información Geográfica - SIG. Fuente: sig.manizales.gov.co



Vista de predio en cuestión – Imagen tomada en diciembre de 2012, por Google Street View.

2. *Responsable de obra y propietario del inmueble*

Propietario del inmueble

Según registro IGAC 2018, de ficha catastral actual 102000007140007000000000, es *propiedad del*

CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. – NIT. 810002455-5

3. *Descripción de la obra o intervención urbanística que se está realizando.*

A continuación, se enuncia lo observado en sitio y otras indicaciones concernientes al caso:

- En ocasiones anteriores nos intentamos comunicar telefónicamente con las personas implicadas en el caso, sin recibir respuesta, finalmente se logró visitar el predio el día 30 de enero del año en curso, en compañía de la abogada Valentina.
- Al momento de la visita no se encontraban adelantando trabajos constructivos, no se observan materiales de construcción ni escombros. Se observa que el lote ha sido intervenido con un uso de suelo de siembra de cultivos deforestando la naturaleza nativa del lugar y reemplazándola por cultivos de pan coger. En cuanto a este tema el Equipo técnico de Vigilancia y Control Urbanístico no tiene competencia para generar algún concepto, por tal motivo se deja a su disposición para su conocimiento y fines que estime pertinentes.
- Una vez recibida la queja no se encuentra un registro fotográfico que demuestre labores constructivas previas a la visita. Por tal motivo no se evidencio un comportamiento contrario a la integridad urbanística. Ley 1801 de 2016, Artículo 135.

REGISTRO FOTOGRAFICO (30-01-2019)



Foto No. 1 Vista del predio en general.



Foto No. 2 Vista general del predio intervenido con cultivos.



Foto No. 3 Vista general del predio intervenido con cultivos.



Foto No. 4 Vista general del predio intervenido con cultivos.



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

**Más
Oportunidades**

CONCLUSIONES

- ✓ Al momento de la visita no se estableció infracción urbanística a la luz de la Ley 1801 de 2016. Artículo 135.

Visitó: *Equipo técnico Vigilancia y Control Urbanístico*

Atentamente,

Vanessa Avila H

ARQ. VANESSA AVILA HERNANDEZ
Profesional Universitaria
Equipo técnico de Vigilancia y
Control Urbanístico
Secretaría de Gobierno Municipal

Daniel Pineda M

ING. DANIEL ALBERTO PINEDA MARULANDA
Profesional Universitario
Equipo técnico de Vigilancia y
Control Urbanístico
Secretaría de Gobierno Municipal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE
MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

**Más
Oportunidades**



Valentina Cortés <valencortes16.86@gmail.com>

PODER

1 mensaje

Obras Sociales Betania <osbetania@une.net.co>
Para: valencortes16 86 <valencortes16.86@gmail.com>

25 de mayo de 2021, 16:04



PODER dr. andres.pdf
15K



ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES

GOBIERNO ECLESIASTICO

EL CANCELLER ARZOBISPAL

CERTIFICA

Que La Fundación **OBRAS SOCIALES BETANIA**, ubicado en la Ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, fue creada por Decreto emanado del Arzobispado de Manizales y erigida canónicamente, tiene la **PERSONERIA JURIDICA** que le otorga el Código de Derecho Canónico en canon 114.

Que el Estado Colombiano **RECONOCE** la Personería Jurídica a esta entidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo IV del Concordato Vigente, aprobado por la Ley 20 de 1974.

Que la Hermana **ANA ECHEVERRI JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía No. 24.258.225 expedida en Manizales (Caldas), de la Comunidad "**RELIGIOSAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS**", es su actual **REPRESENTANTE LEGAL** para los efectos civiles y eclesiásticos, conforme a los Estatutos de la Entidad – Art. 15 ord. a).

Que La Fundación **OBRAS SOCIALES BETANIA**, con sede en la Ciudad de Manizales (Caldas), es una entidad sin ánimo de lucro, entidad jurídica de Derecho Canónico, y al servicio de la comunidad, lo que la exime del pago de impuestos de Renta, Patrimonio y Complementarios y por lo tanto exenta de retención en la fuente, Art. XV, Decreto 2026 de 1983 y art. 23 de la Ley 75 de 1958 del Régimen Tributario Colombiano.

Que en virtud de la Legislación Colombiana vigente, la Autoridad Eclesiástica es la **COMPETENTE** para **CERTIFICAR** la existencia y representación de las Personas Jurídicas de Derecho canónico, a tenor del Artículo IV del Concordato, aprobado por la Ley 20 de 1974, suscrito por la Santa Sede y el Gobierno colombiano.

El presente Certificado se expide, se firma y sella, en la Sede de esta Cancillería, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).


P. JAIME ALBERTO PEREZ VILLEGAS
Canciller Arzobispal



1102 quepaso 2017



Manizales, 15 de junio de 2017

Señor
MAURICIO BARRIENTOS
OBRAS SOCIALES BETANIA
Manizales

Como se lo manifesté personalmente en días pasados, EL CONJUNTO CERRADO SANTA MARIA está interesado en adquirir el lote contiguo al Conjunto, que según tengo entendido el numero de la ficha catastral es 10206570004000, el cual y según información está afectado por el box culvert.

La idea es utilizarlo para construir un espacio para el deporte de los niños y habitantes del Conjunto.

En espera de sus respuesta.

Atentamente,

LUZ STELLA GARCIA GOMEZ
Administradora
santamariadmon@gmail.com
3104609358

Fundación Obras Sociales Betania	
FECHA	16/06/2017
HORA	9:40 AM
CONSECUTIVO	
RECIBIDO	me Eugenia Arango Patino

SOPM-2024-GOE-17

Manizales, 04 de julio de 2017

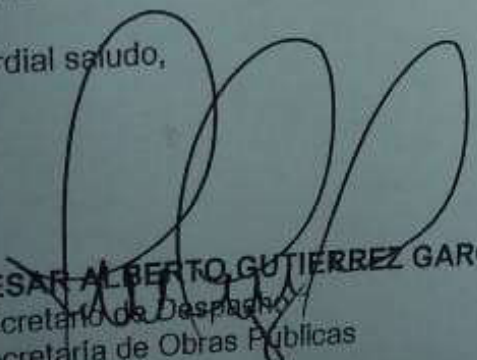
Señora
LUZ STELLA GARCÍA GÓMEZ
Conjunto Habitacional El Carmelo
Calle 49 No.34D-45
Barrio Guamal
Manizales

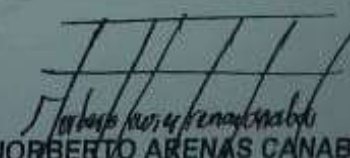
Asunto: *Trámite GED 23180-17*

Respetada Señora Luz Stella,

En atención a la comunicación de la referencia, nos permitimos trasladar para su conocimiento el documento con radicado 2017-IE-00006120 emitido por la Corporación Autónoma Regional de Caldas, donde se presenta un concepto técnico en relación a dos predios de propiedad de OBRAS SOCIALES BETANIA y de igual manera los invitamos cordialmente a seguir las recomendaciones dadas por dicha Corporación.

Cordial saludo,


CESAR ALBERTO GUTIERREZ GARCIA
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas


NORBERTO ARENAS CANABAL
Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas

Anexo: Cinco (05) Folios - Documento 2017-IE-00006120

Ficha Catastral: 1 02 0756 0001 000

Propietario ...: FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA

Dirección del Predio ...: K 34C K 33 LO 4

Matrícula Inmobiliaria: 100-156568

ESTRATO: 0

Avalúo Predio : 15,344,000

Area del Predio: 9,697 Area Construida

DEUDA PREDIAL A LA FECHA : A PAZ Y SALVO. Exento según Resolución N° 566402 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011





Manizales, 24 de agosto de 2017

Doctor
BERNARDO MEJIA PRIETO
Presidente
FUNDACION BETANIA
Manizales

010206570004000

100 - 156568

K 34 C K 33 L04

10 + 46.88m²

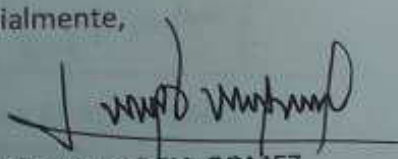
Adjunto me permito enviar comunicado de junio 15 de 2017, relacionado con nuestra intención de comprar a esa fundación, un lote contiguo al Conjunto Santa María, ubicado en la Calle 50 No.34-15, en el guamal.

Dicho lote, según nos informó la constructora CFC, está afectado por el Box Culvert del Guamal: canalización debajo de la tierra que conduce la quebrada. El lote está con restricción al 90%, por lo tanto no es apto para construir.

Nuestra intención es construir una cancha de baloncesto para recreación de los habitantes del Conjunto Santa María, el cual consta de 124 apartamentos.

Agradezco su atención.

Cordialmente,


LUZ STELLA GARCIA GOMEZ
Administradora
santamariadmon@gmail.com
3104609358
Calle 50 No.34-15

RESOLUCIÓN No. CPV 2 1 2 2 2
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACIÓN

CONTRIBUYENTE	OBRAS SOCIALES BETANIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	890.800.975-8
DIRECCION	CARRERA 25 N° 46-38
TELEFONO	8851241-8812624

El Líder de Proyecto de la Unidad de Rentas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 7 del artículo 68 del acuerdo 704 de 2008, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es función de la Unidad de Rentas reconocer las exoneraciones de impuestos concedidas por Acuerdo municipal.

SEGUNDO: Que el Acuerdo 0928 de 2016 en su Artículo Tercero establece beneficio tributario así:

A partir del primero (1) de enero de 2017 y hasta el año 2021, estarán exonerados del impuesto predial unificado, los inmuebles que a continuación se enlistan, en las condiciones señaladas en cada numeral.

5. Lotes inconstruibles e inservibles: Los lotes urbanos que en su integridad y por sus características técnicas no puedan ser construidos ni explotados comercialmente, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Municipal, tendrán derecho a una exoneración equivalente al cien por ciento (100%) del valor del impuesto predial unificado.

8. Inmuebles de instituciones sociales sin Animo de lucro: Los inmuebles de propiedad de las instituciones sociales sin ánimo de lucro dedicadas a la prestación de servicios de educación, salud y construcción de vivienda de interés social cuya transferencia de la propiedad se haga directamente por la entidad constructora, siempre que los mismos se encuentren afectados exclusivamente a la realización de tales actividades, tendrán derecho a una exoneración equivalente al cien (100%) por ciento del valor impuesto predial unificado.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales



2020-12

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la exoneración del pago de Impuesto Predial Unificado a la entidad sin ánimo de lucro denominada **OBRAS SOCIALES BETANIA** Identificada con el NIT 890.800.975-8, de acuerdo con la parte considerativa de este acto administrativo, por los inmuebles de su propiedad relacionados a continuación.

FICHA CATASTRAL	FICHA CATASTRAL	FICHA CATASTRAL
01020000021800060000000000	01020000052100010000000000	01020000071800210000000000
01020000022200210000000000	01020000052100040000000000	01020000073100010000000000
01020000022600160000000000	01020000052100060000000000	01020000076800020000000000
01020000022600170000000000	01020000052200050000000000	01020000078000270000000000
01020000022600260000000000	01020000052200015000000000	01020000082200010000000000
01020000022900360000000000	01020000052300040000000000	01030000007500080000000000
01020000024500030000000000	01020000052300050000000000	01030000010900500000000000
01020000024500060000000000	01020000052300080000000000	01030000010900530000000000
01020000024500230000000000	01020000052300160000000000	01030000010900690000000000
01020000022500110000000000	01020000052300180000000000	01030000010900710000000000
01020000031600040000000000	01020000052300240000000000	01030000011000025000000000
01020000031600130000000000	01020000052400010000000000	01030000012100510000000000
01020000031600140000000000	01020000052600010000000000	01030000013190012000000000
01020000045100010000000000	01020000065700020000000000	01030000013190018000000000
01020000051600010000000000	01020000065700040000000000	01030000013840009000000000
01020000051900010000000000	01020000067800150000000000	01050000029000270000000000
01020000052000010000000000	01020000067900260000000000	01050000037700010000000000
01020000052000040000000000	01020000071500020000000000	01050000028500010000000000
01030000096600150000000000		

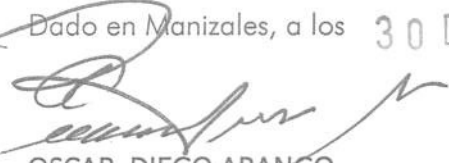
ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la exoneración del pago de Impuesto Predial Unificado a la entidad sin ánimo de lucro denominada **OBRAS SOCIALES BETANIA** Identificada con el NIT 890.800.975-8, de conformidad con el considerando segundo numeral 5. lotes inconstruibles e inservibles, no cumplen con los requisitos los predios identificados con las siguientes fichas catastrales.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
☎ Alcaldía de Manizales ☎ Ciudad Manizales



Dado en Manizales, a los 30 DIC. 2016


OSCAR DIEGO ARANGO
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas

Proyectó: CAROLINA PACHÓN VALLEJO C.P.V.
Profesional Universitaria - Grupo de Fiscalización y Control





ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
📍 Alcaldía de Manizales 📍 Ciudad Manizales



RESOLUCIÓN No. 511
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACIÓN

CONTRIBUYENTE	FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA
NIT	890.800.975-8
DIRECCION	Carrera 25 No 46-38
TELEFONO	8851241-8812624

El Líder de Proyecto de la Unidad de Rentas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 7 del artículo 68 del acuerdo 704 de 2008, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es función de la Unidad de Rentas reconocer las exoneraciones de impuestos concedidas por Acuerdo municipal.

SEGUNDO: Que la hermana **ANA ECHEVERRY JARAMILLO** actuando en nombre y Representación Legal de la **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA** identificada con NIT No. **890.800.975-8**, presentó el 18 de diciembre de 2017, frente a la Unidad de Rentas Municipales, entidad adscrita a la Secretaría de Hacienda de Manizales, solicitud de exoneración del Impuesto Predial Unificado

TERCERO: Que los bienes inmuebles objeto de la solicitud se identifican y relacionan a continuación con las siguientes Fichas Catastrales.

FICHA CATASTRAL	FICHA CATASTRAL	FICHA CATASTRAL
01020000019300140000000000	01020000064700140000000000	01020000083100010000000000
01020000022600330000000000	01020000064800180000000000	01030000010800490000000000
01020000022600340000000000	01020000066900160000000000	01040000019300770000000000
01020000022600350000000000	01020000071800150000000000	01040000019500140000000000
01020000022600370000000000	01020000071800200000000000	01020000026300030000000000
01020000052800070000000000	01020000075500010000000000	
01020000052800080000000000	01020000076800010000000000	
01020000052800090000000000	01020000071800200000000000	

SEPTIMO: Que la **FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA**, se encuentra afecta exclusivamente a la realización de las actividades de salud, educación y construcción de vivienda de interés social cuya transferencia de la propiedad se hace directamente a los beneficiarios

OCTAVO: Que las actuaciones y declaraciones de los contribuyentes siempre gozan de presunción de buena Fe; Principio constitucional este que obliga a presumir las actuaciones de los particulares sean veraces.

***Artículo 83 C.P.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.*

NOVENO: Que el Artículo Cuarto del Acuerdo 0928 de 2016 establece:

"Para gozar de los beneficios tributarios consagrados en el artículo anterior, se debe elevar solicitud escrita ante la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda y estar a Paz y Salvo con los de Impuestos Municipales o ser sujeto de un acuerdo de pago con la Administración".

DECIMO: Que consultado el sistema de información de impuestos de la Alcaldía se constató que la fundación Obras Sociales Betania, identificada con NIT No. **890.800.975-8**, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Municipio de Manizales por concepto de Impuestos.

En mérito de lo expuesto,

Q

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Tesorería Municipal del Municipio de Manizales, dentro de los dos meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 722 de Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en los Artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

Dado en Manizales, a los

ALCALDIA
29 DIC. 2017 **MANIZALES**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales,
en la fecha compareció ante esta oficina el señor(a) Valentina Cortés Caidenas,
Identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1053840562,
en calidad de _____
con el fin de recibir notificación personal de la Resolución
Nº 54 del 29/12/2017 proferida por
la Unidad de Rentas Municipales

En la misma diligencia se le informa, que en contra del presente acto
procede el RECURSO DE RECONSIDERACION ante la Unidad de Rentas
Municipales dentro de los dos (2) meses siguiente a la presente
notificación.

En: CADC Valentina Cortés P. C.C. No 1053840562.
En: ECADOR Capolina Pachón V.


OSCAR DIEGO ARANGO.
LÍDER DE PROYECTO
UNIDAD DE RENTAS

PROYECTO. Yulieth Ruiz G.
Profesional Universitario / G. Fiscalización.

RESOLUCION No. 052--

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMPENSACION

La Profesional Universitaria del Grupo de Determinación Y Liquidación de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades Legales en especial las conferidas por el Artículo 68 del Acuerdo 704 del 29 de diciembre de 2008, y con fundamento en el Artículo 853 del Estatuto Tributario, aplicable por disposición del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Impuesto Predial Unificado regulado por la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990 y demás normas complementarias, es un tributo municipal, cuyo hecho generador lo constituye la propiedad o posesión de bienes inmuebles en cabeza de una persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción de determinado municipio; y que la administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos entes municipales.
2. Que la Fundación OBRAS SOCIALES BETANIA, identificada con NIT No. 890.800.975, posee la calidad de propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No 0103000009660015000000000, de acuerdo a la información remitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, al Municipio de Manizales.
3. Que mediante resolución No. CPV 21222 del 30 de diciembre de 2016, la Unidad de Rentas de la Alcaldía de Manizales, reconoce una exoneración del pago del Impuesto Predial a la entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación OBRAS SOCIALES BETANIA, identificada con el NIT 890.800.975, por unos inmuebles de su propiedad, entre los cuales se encuentra la FC- 0103000009660015000000000.
4. Que por error del sistema se liquidó el Impuesto Predial Unificado a cargo la Fundación OBRAS SOCIALES BETANIA, en su calidad de propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No 0103000009660015000000000, para la vigencia 2017.
5. Que el día 25 de abril de 2017, por el predio identificado con la ficha catastral No. 0103000009660015000000000, se canceló la suma de \$538.610, por concepto de Impuesto Predial Unificado bimestral, generándose así, un saldo a favor del contribuyente.
6. Que a través de solicitud radicada en la Alcaldía de Manizales bajo el GED-26622-17, la Hermana ANA MARIA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.258.225, en calidad de Representante Legal de la Fundación Obras Sociales Betania, solicitó al Municipio de Manizales, se efectúe la devolución del saldo a favor que posee en la



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
f Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



RESOLUCION No. 052---

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMPENSACION

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo por la oficina de Determinación y Liquidación de Impuestos en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Hermana ANA MARIA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.258.225 en calidad de Representante Legal de la Fundación OBRAS SOCIALES BETANIA, cuya dirección de notificación es: Carrera 25 No. 46-38 en la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Manizales, a los

28 JUL. 2017


MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitario
Grupo Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Proyectó: Lida Janeth L.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
f Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



RESOLUCION No.

013 - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMPENSACION

La Profesional Universitaria del Grupo de Determinación Y Liquidación de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades Legales en especial las conferidas por el Artículo 68 del Acuerdo 704 del 29 de diciembre de 2008, y con fundamento en el Artículo 853 del Estatuto Tributario, aplicable por disposición del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Impuesto Predial Unificado regulado por la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990 y demás normas complementarias, es un tributo municipal, cuyo hecho generador lo constituye la propiedad o posesión de bienes inmuebles en cabeza de una persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción de determinado municipio; y que la administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos entes municipales.
2. Que la Fundación OBRAS SOCIALES BETANIA, identificada con NIT No. 890.800.975, posee la calidad de propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No 01020000052800070000000000, de acuerdo a la información remitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, al Municipio de Manizales.
3. Que el Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas Municipales, liquidó el Impuesto Predial Unificado a cargo de la Fundación OBRAS SOCIALES BETANIA, en su calidad de propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No 01020000052800070000000000, para la vigencia 2017.
4. Que la Fundación OBRAS SOCIALES BETANIA, canceló el Impuesto Predial del inmueble identificado con la ficha catastral No 01020000052800070000000000, vigencia 2017, a través de las siguientes facturas:

FECHA	FACTURA	VALOR	INTERESES COBRADOS
30/08/2017	203391512	472.151	20.755
31/10/2017	203674702	121.432	8.583
20/12/2017	203756091	112.849	
TOTAL		706.432	



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales



ARTÍCULO PRIMERO:

ORDENAR la compensación del saldo a favor que posee la Fundación OBRAS SOCIALES BETANIA, identificada con el NIT 890.800.975, por concepto de Impuesto Predial en la ficha catastral No. 01020000052800070000000000, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$472.151), con el Impuesto Predial de las fichas catastrales 01020000052800070000000000 (\$116.232) y el saldo restante a la FC 01020000076800020000000000 (\$355.919).

ARTÍCULO SEGUNDO:

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO:

Notificar el presente Acto Administrativo por la oficina de Determinación y Liquidación de Impuestos en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Hermana ANA MARIA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.258.225 en calidad de Representante Legal de la Fundación OBRAS SOCIALES BETANIA, cuya dirección de notificación es: Carrera 25 No. 46-38 en la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

05 MAR. 2018

Dada en Manizales, a los


MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitario
Grupo Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Proyectó: Lida Janeth L.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales



RESOLUCION No.

0 8 4 - - - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION

La Profesional Universitaria del Grupo de Determinación Y Liquidación de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades Legales en especial las conferidas por el Artículo 68 del Acuerdo 704 del 29 de diciembre de 2008, y con fundamento en el Artículo 853 del Estatuto Tributario, aplicable por disposición del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Impuesto Predial Unificado regulado por la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990 y demás normas complementarias, es un tributo municipal, cuyo hecho generador lo constituye la propiedad o posesión de bienes inmuebles en cabeza de una persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción de determinado municipio; y que la administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos entes municipales.
2. Que la Unidad de Rentas de la Alcaldía de Manizales, expidió la resolución No. 21222 del 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual se reconoce una exoneración a unos predios de Obras Sociales Betania, a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021. Dicha resolución fue reconsiderada parcialmente mediante resolución No. 40 del 17 de agosto de 2018.
3. Que así mismo, mediante la resolución No. 511 de diciembre 29 de 2017, se reconoció la exoneración a unos predios de Obras Sociales Betania, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2021.
4. Que mediante escrito recibido en la Unidad de Rentas, la Hermana ANA ECHEVERRI JARAMILLO, en calidad de Representante Legal de la Fundación Obras Sociales Betania, identificada con NI. 890.800.975; solicita la devolución de saldos a favor por pago de lo no debido por concepto de Impuesto Predial de las fichas catastrales que fueron objeto de exoneración de conformidad a las resoluciones No. 511 de 2017 y 21222 de 2016, la cual fue reconsiderada parcialmente por la resolución No. 40 de 2018.
5. Que se revisaron los predios que fueron objeto de exoneración para la vigencia 2018, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 511 de 2017. Al respecto se deja constancia que estos son los pagos realizados por la vigencia 2018, que serán objeto de devolución:

RESOLUCION No. 084 - - - - -
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION

7. Que posteriormente, la Oficina de Recursos Tributarios de la Alcaldía de Manizales, mediante la resolución No. 40 del 17 de Agosto de 2018, reconsideró el acto administrativo CPV 21222 del 30 de diciembre de 2016 “Por medio de la cual se reconoce una exoneración” a nombre de Obras Sociales Betania, en el sentido de conceder la exoneración de los siguientes inmuebles:, a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021:

01040000019300770000000000	01020000052800090000000000	01020000083100010000000000
01040000019500140000000000	01020000066900160000000000	01030000010800490000000000
01020000022600340000000000	01020000071800150000000000	01020000064700140000000000
01020000022600360000000000	01020000071800200000000000	01020000064800180000000000
01020000052800070000000000	01020000075500010000000000	01020000052800080000000000
01020000076800010000000000		

8. Que se revisaron los predios objeto de exoneración para las vigencias 2017 y 2018, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 40 de 2018, encontrando lo siguiente:

CUADRO 2

FICHA CATASTRAL	VALOR PAGADO EN 2017	VALOR PAGADO EN 2018	DEUDA A DESCONTAR 2016	VALOR A DEVOLVER	OBSERVACION
01040000019300770000000000	0	0	0	0	VER CUADRO 1
01040000019500140000000000	363.702	327.100	0	690.802	
01020000022600340000000000	466.630	0	112.483	354.147	
01020000022600360000000000	50.675	65.141	16.459	99.357	

RESOLUCION No. 084 - - - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION

01020000022600340000000000,
01020000052800070000000000,
01020000052800090000000000,
01020000071800150000000000,
01020000083100010000000000, 01030000010800490000000000 por un total de \$5.453.265
(pagos efectuados en las vigencias 2017 y 2018).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la devolución del saldo a favor que posee la Fundación OBRAS SOCIALES BETANIA, identificada con el NIT 890.800.975, por concepto de Impuesto Predial en las fichas catastrales relacionadas en los cuadros 1 y 2 de la parte motiva de la presente resolución, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA PESOS (\$6.208.030), con cargo a las siguientes rentas:

CODIGO RENTA	DESCRIPCION	VALOR
11101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.318.720
11102	VIG. ANTERIORES IMPUESTO PREDIAL	2.692.633
12301	RECARGOS IMPUESTOS MUNICIPALES	132.907
82301	SOBRETASA MEDIO AMBIENTE	1.006.056
82302	RECARGOS SOBRETASA MEDIO AMBIENTE	57.714
		6.208.030

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la devolución de que trata el artículo anterior a la cuenta corriente No. 07080097506 de BANCOLOMBIA, a nombre de FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente decisión, a la Oficina de Presupuesto y a la Tesorería General Municipal para los fines pertinentes.

CITACIÓN No.40

Manizales, Agosto 17 de 2018

Hermana

ANA ECHEVERRI JARAMILLO

Representante legal o quien haga sus veces

Fundacion Obras Sociales Betania

C.C/NIT: 890.800.975-8

Carrera 25 No. 46-38

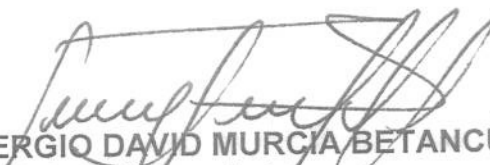
Manizales, Caldas

ASUNTO: Notificación Resolución 40 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION"

De conformidad con el inciso segundo del artículo 565 del Estatuto Tributario, nos permitimos solicitarle se sirva comparecer a la Oficina de recursos Tributarios del Municipio de Manizales ubicada en el primer piso del edificio de la Alcaldía de Manizales, con el fin de recibir notificación personal de la Resolución No 40 del 17 de agosto de 2018, proferida por la Unidad de Rentas del municipio de Manizales, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSOS DE RECONSIDERACION"

De no presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dicha Resolución será notificada por Edicto, el cual será fijado en un lugar público de la Oficina de Recursos Tributarios del municipio de Manizales, por espacio de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,


SERGIO DAVID MURCIA BETANCUR
Profesional Universitario
Grupo de Recursos Tributarios



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**

Resolución No. **40**

El Líder de Proyecto de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 68-3 del Acuerdo 704 de 2008, y con fundamento en los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002, y 5 de la Ley 1066 de 2006, y demás normas concordantes, procede a resolver el recurso de reconsideración interpuesto por el contribuyente OBRAS SOCIALES BETANIA, a través de su representante, contra el acto administrativo **RESOLUCIÓN NO.CPV 21222 DEL 30 de Diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACIÓN"**, teniendo en cuenta los siguientes;

HECHOS:

1.Es función de la Unidad de Rentas reconocer los beneficios tributarios sobre los impuestos municipales que hayan sido concedidos por el Concejo Municipal, de conformidad con el Artículo 68, numeral 7, del Acuerdo 704 de 2008 "POR EL CUAL SE CODIFICAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2.Con fundamento en lo anterior, el contribuyente OBRAS SOCIALES BETANIA a través de su representante, el día 30 de noviembre de 2016, radicó solicitud de exoneración del Impuesto Predial Unificado de los predios, relacionados en el listado adjunto al mismo, y que figuran según escrito petitorio a nombre de ellos..

3. Mediante acto administrativo CPV 21222 DEL 30 de Diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACIÓN", la Secretaría de Hacienda Municipal concedió exoneración de los siguientes predios:

FICHA CATASTRAL	FICHA CATASTRAL	FICHA CATASTRAL
01020000021800060000000000	01020000052100010000000000	01020000071800210000000000
01020000022200210000000000	01020000052100040000000000	01020000073100010000000000
01020000022600160000000000	01020000052100060000000000	01020000076800020000000000
01020000022600170000000000	01020000052200050000000000	01020000078000270000000000
01020000022600260000000000	01020000052200015000000000	01020000082200010000000000
01020000022900360000000000	01020000052300040000000000	01030000007500080000000000
01020000024500030000000000	01020000052300050000000000	01030000010900500000000000
01020000024500060000000000	01020000052300080000000000	01030000010900530000000000
01020000024500230000000000	01020000052300160000000000	01030000010900690000000000
01020000022500110000000000	01020000052300180000000000	01030000010900710000000000
01020000031600040000000000	01020000052300240000000000	01030000011000025000000000
01020000031600130000000000	01020000052400010000000000	01030000012100510000000000
01020000031600140000000000	01020000052600010000000000	01030000013190012000000000
01020000045100010000000000	01020000065700020000000000	01030000013190018000000000
01020000051600010000000000	01020000065700040000000000	01030000013840009000000000
01020000051900010000000000	01020000067800150000000000	01050000029000270000000000
01020000052000010000000000	01020000067900260000000000	01050000037700010000000000
01020000052000040000000000	01020000071500020000000000	01050000028500010000000000
01030000096600150000000000		



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**

con fundamento en el artículo tercero, numeral 8 del Acuerdo 928 de 2016, adicionalmente, la mentada resolución en su artículo segundo negó la exoneración de los siguientes predios:

FICHA CATASTRAL	FICHA CATASTRAL	FICHA CATASTRAL
01020000019300140000000000	01020000052800090000000000	01020000083100010000000000
01020000022600330000000000	01020000066900160000000000	01030000010800490000000000
01020000022600340000000000	01020000071800150000000000	01040000019300770000000000
01020000022600360000000000	01020000071800200000000000	01040000019500140000000000
01020000052800070000000000	01020000075500010000000000	
01020000052800080000000000	01020000076800010000000000	

Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el oficio SPM 3895 del 28 de diciembre de 2016, emitidos por la Secretaría de Planeación Municipal, en los cuales indica que los mentados predios, no cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 5 del artículo tercero del acuerdo 928 de 2016.

Por último, la Resolución CPV 21222 DEL 30 de Diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACIÓN" no se pronunció de fondo respecto de la solicitud de los inmuebles identificados con las siguientes fichas catastrales: 01010000038700010000000000, 01020000022400070000000000, 01020000022200580000000000, 01020000022600350000000000 y 01030000040100040000000000, ya que dichos predios, según el sistema de información de impuestos de la Alcaldía de Manizales, no figuran como de propiedad de OBRAS SOCIALES BETANIA.

4. A través de escrito recibido en la Administración Municipal el día 18 de Agosto del 2017, el contribuyente OBRAS SOCIALES BETANIA a través de su representante, interpuso Recurso de Reconsideración contra el acto administrativo CPV 21222 DEL 30 de Diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACIÓN" manifestando lo siguiente:

Solicito respetuosamente reconsideren la exoneración de los predios a los cuales se les negó el beneficio tributario, decisión que no cumple con la disposición del acuerdo 0928 del 15 de diciembre de 2016, ya que nuestra institución es una entidad sin ánimo de lucro cuyas actividades son exclusivamente sociales; los predios sujetos a este reconsideración, son los siguientes:

01020000019300140000000000	01020000052800090000000000	01020000083100010000000000
01020000022600330000000000	01020000066900160000000000	01030000010800490000000000
01020000022600340000000000	01020000071800150000000000	01040000019300770000000000
01020000022600360000000000	01020000071800200000000000	01040000019500140000000000
01020000052800070000000000	01020000075500010000000000	01020000022600350000000000
01020000052800080000000000	01020000076800010000000000	01020000064700140000000000
01020000064800180000000000	01020000026300030000000000	

5. sobre el particular, es pertinente indicar, que el presente acto no se pronunciara frente a la solicitud relacionada con el siguiente predio: 01020000026300030000000000, puesto que dicho inmuebles no fue incluido en la petición inicial, y este Acto solo se pronunciara frente a situaciones objeto de la Resolución CPV 21222 DEL 30 de Diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACIÓN", que fue la que resolvió la solicitud inicial.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**

Razón por la cual este no es el momento procesal para discutir, la procedencia de dicho beneficio.

Respecto de los predios,

0102000001930014000000000	0102000005280009000000000	0102000008310001000000000
0102000002260033000000000	0102000006690016000000000	0103000001080049000000000
0102000002260034000000000	0102000007180015000000000	0104000001930077000000000
0102000002260036000000000	0102000007180020000000000	0104000001950014000000000
0102000005280007000000000	0102000007550001000000000	0102000002260035000000000
0102000005280008000000000	0102000007680001000000000	

, el Municipio de Manizales se procedió a verificar el origen de dicha situación, encontrando que a través del oficio el oficio SPM 3895 del 28 de diciembre de 2016, emitidos por la Secretaría de Planeación Municipal, en los cuales indica que los mentados predios, no cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 5 del artículo tercero del acuerdo 928 de 2016, adicionalmente, al momento de dar respuesta a la solicitud de exoneración, se pudo establecer que los inmuebles identificados con ficha catastrales 0102000001930014000000000 y 0102000002260033000000000, no se encontraba a paz y salvo.

Referente del inmueble identificado con ficha catastral 0102000002260035000000000 el citado predio figura como propiedad el Municipio de Manizales, ahora bien, respecto de los inmuebles identificados con fichas catastrales:

0104000001930077000000000	0102000005280009000000000	0102000008310001000000000
0104000001950014000000000	0102000006690016000000000	0103000001080049000000000
0102000002260034000000000	0102000007180015000000000	0102000006470014000000000
0102000002260036000000000	0102000007180020000000000	0102000006480018000000000
0102000005280007000000000	0102000007550001000000000	
0102000005280008000000000	0102000007680001000000000	

A dichos inmuebles, la exoneración les fue negada, toda vez que los mismo no reunían los requisitos enunciados en el numeral 5 del artículo 3 del acuerdo 0928 de diciembre 15 de 2016 situación que fue certificada por la Secretaría de Planeación Municipal, de acuerdo a lo indicado en el oficio SPM 3895 del 28 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, es pertinente indicar que dado que los predios enunciados en el cuadro inmediatamente anterior, no cumplen los requisitos de ser lotes inconstruibles e inservibles, los mismos se encuentran a nombre de OBRAS SOCIALES DE BETANIA, razón por la cual es procedente RECONSIDERAR la negativa otorgada, toda vez que los mismos reúnen los requisitos establecidos en el numeral 8 del artículo 3 del acuerdo 0928 de diciembre 15 de 2016, que establece:

"(...)8. Inmuebles de instituciones sociales sin Animo de lucro: Los inmuebles de propiedad de las instituciones sociales sin ánimo de lucro dedicadas a la prestación de servicios de educación, salud y construcción de vivienda de interés social cuya transferencia de la propiedad se haga directamente por la entidad constructora, siempre que los mismos se encuentren afectados exclusivamente a la realización de tales actividades, tendrán derecho a una exoneración equivalente el cien (100%) por ciento del valor impuesto predial unificado. (...)"



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
© Alcaldía de Manizales © Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**

En virtud de lo anterior, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONSIDERAR el acto administrativo CPV 21222 DEL 30 de Diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACIÓN" a nombre de OBRAS SOCIALES BETANIA, identificada con el Nit. 890.800.975-8, en el sentido de conceder la exoneración de los siguientes inmuebles:

01040000019300770000000000	01020000052800090000000000	01020000083100010000000000
01040000019500140000000000	01020000066900160000000000	01030000010800490000000000
01020000022600340000000000	01020000071800150000000000	01020000064700140000000000
01020000022600360000000000	01020000071800200000000000	01020000064800180000000000
01020000052800070000000000	01020000075500010000000000	
01020000052800080000000000	01020000076800010000000000	

; lo anterior, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente exoneración estará vigente desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando los inmuebles cobijados por este beneficio no cambien de propiedad ni su destinación y se cumplan con los requisitos que dieron origen a los beneficios reconocidos.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Unidad de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal, para su aplicación y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno, por lo tanto se declara agotada la vía gubernativa.

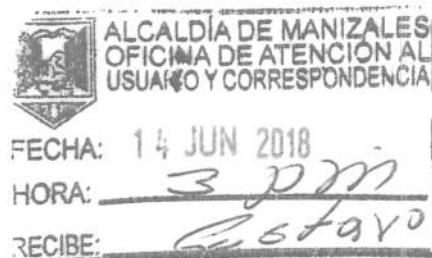
ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución por la oficina de Recursos Tributarios, en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario, al contribuyente OBRAS SOCIALES BETANIA, identificada con el Nit. 890.800.975-8, a través de su representante, en la carrera 25 #46-38, de la ciudad de Manizales.

Dada en Manizales, a los 17 días del mes de Agosto de 2018.

OSCAR DIEGO ARANGO
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas

SÉRGIO-DAVID MURCIA BETANCUR
Profesional Universitario
Grupo Recursos Tributarios

Señores
GRUPO DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
Unidad de Rentas
Secretaría de Hacienda



Asunto: devolución de saldos a favor

Cordial saludo,

La Fundación Obras sociales Betania identificada con Nit 890.800.975-8 Institución sin ánimo de lucro dedicada a la construcción de viviendas de interés social y prioritario, a servicios de educación, salud, nutrición entre otros, fue exonerada del pago de impuesto predial de todos los predios que le pertenecen, en virtud del Acuerdo 0928 del 15 de diciembre de 2016 mediante las Resoluciones 21222 de 2016 y 511 de 2017.

Para finales del año 2017 teníamos un saldo a favor de \$472.151.00, los cuales por medio de la Resolución 013 del 05 de marzo de 2018 se compensaron: Primero a una supuesta deuda del predio identificado con ficha catastral 01020000022600330000000000 por este se compensó también en la Resolución 052 la suma de 66.459.00 deuda que nunca ha existido, ya que este predio se encuentra exonerado de pago de impuesto predial y a paz y salvo, por la Resolución 21222 de 2016. Segundo: Se compensó también el predio identificado con ficha catastral 01020000052800070000000000, de este último se tuvo en cuenta la vigencia enero-febrero de 2018 y se encuentra exonerado y paz y salvo por la Resolución 511 de 2017.

En enero del presente año la Fundación Obras Sociales Betania canceló la suma de \$ 2'585.670.00 por concepto de impuesto predial que liquido la unidad de rentas, debido a que no teníamos conocimiento de la Resolución de exoneración 511 de 2017.

Por lo anterior solicitamos de la manera más cordial, buscar el mecanismo para la devolución de los saldos a favor por pago de lo no debido, correspondiente a TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 3'124.280.00; inicialmente de \$538.610.00 más \$66.459.00y los últimos cancelados el presente año de 2'585.670.00, teniendo presente que no tenemos deuda alguna para compensar y que el Estatuto Tributario en su título X Artículo 850 y siguientes estipula la devolución de saldos a favor.

Muchas gracias por su colaboración y estaremos atentos a sus inquietudes.

Atentamente,


Hna. Ana Echeverri Jaramillo
Representante Legal
Fundación Obras sociales Betania


Carmela María Aristizábal Mejía
Directora Ejecutiva
Fundación Obras Sociales Betania

Anexos: certificado de Cámara y comercio
Fotocopia de identificación de representante legal
Cuenta bancaria para consignar
Copia de los recibos de pago de predial
Copia de las resoluciones de exoneración
Copia de la Resolución de compensación

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.258.225
ECHEVERRI JARAMILLO

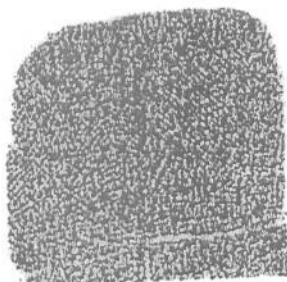
APellidos
ANA

Nombre

Ana Echeverri Jaramillo

1935

1974



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1935

NEIRA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

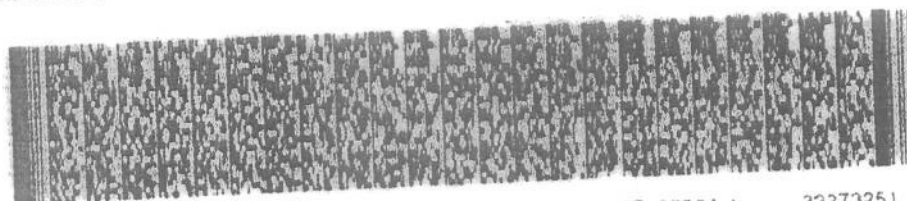
O+
G.S Rh

F
SEXO

06-OCT-1959 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3103400-00166551-F-0024258225-20090805

0014510753A 1

32273251

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 203937584

FICHA CATASTRAL
102000007680004000000000

FICHA ANTERIOR
0

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO
FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA

NIT o C.C.
890800975

Nro. PROPIETARIOS
1

DIRECCIÓN DE PREDIO
C 61A 32 90 AREA VIA PEATONAL

ÚLTIMA RESOLUCIÓN

PERÍODO FACTURADO
1 2018

DIRECCIÓN DE ENTREGA
C 61A 32 90 AREA VIA PEATONAL

AVALUO
4.768.000,00

% o I.P.U.
20,00

DEST. ECONÓMICA
000

ESTRATO
0

I.P.U.
95.300,00

RECARGO I.P.U.
0,00

SALDO ANTERIOR

VALOR DESCUENTO
-10.000,00

CORPOCALDAS
11.900,00

RECARGO CORPOCALDAS
0,00

TOTAL PERÍODO
107.200,00

VALOR SEGURO
0,00

NOTAS PENDIENTES
104.200,00

FEC. VENCIMIENTO
23/03/2018

TOTAL SIN SEGURO
201.400,00

TOTAL CON SEGURO
201.400,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Atención Contribuyente 8720722 ext: 100 100

IMPRIMO MARIA EUSTO LONDOÑO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

PERÍODO ANUAL CON SEGURO
ESTO PREDIAL 201.400,00
A SEGURO 0,00
SEGURO
SEGURO 201.400,00

FECHA CONTROL

PER. FACTURADO
1 2018

RECIBO
203937584

FICHA CATASTRAL
1 102000007680004000

CONCEPTO
ANUAL CON SEGURO

TOTAL CON SEGURO
201.400,00



(415)7707228098279(8020)00000000000203937584(3900)0000201400(96)20180323

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PERÍODO ANUAL SIN SEGURO
ESTO SIN SEGURO 201.400,00
DESCUENTO

TOTAL: 2.585,670 2.585,670

AVOR NO SOBRESCRIBIR
CÓDIGO DE BARRAS

CONTABILIZADO

APROBADO

FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT . 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBI

NO 203355995

Cal- 043 Ser: 1737
Valor Tot: \$ 83.423.00
Forma de Pago Cho: \$ 83.423.00
Pagador: 890800975
ZONA: 838
RUTA: 4327
CÓDIGO POSTAL:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT
FICHA ANT

01020000076800080000000000

AÑO: 2017

PROPIETARIO: OBRAS SOCIALES BETANIA
IDENTIFICACIÓN: 890800975
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CALLE 61 32 34 ZONA VERDE 2
DIRECCIÓN DE PREDIO: CALLE 61 32 34 ZONA VERDE 2
FECHA EMISIÓN: 20-jul-17

MATRICULA: 100-203858
AVALÚO CATASTRAL: \$5.338.000
DEST. ECONÓMICA: LOTES
ESTRATO:
TARIFA X MIL: 20

LIQUIDACION AÑO 2017

CONCEPTOS	VALOR SIN SEGURO	VALOR CON SEGURO
SALDO ANTERIOR	\$60.048,00	\$60.048,00
IMPUESTO PREDIAL	\$53.400,00	\$53.400,00
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$2.987,00	\$2.987,00
CORPOCALDAS	\$6.652,00	\$6.652,00
RECARGOS CORPOCALDAS	\$372,00	\$372,00
DESCUENTO (10%)	\$0,00	\$0,00
VR. PRIMA SEGURO	\$0,00	\$0,00
VR. IVA SEGURO	\$0,00	\$0,00
VALOR A PAGAR	\$123.459,00	\$123.459,00

FECHA LIMITE DE PAGO 31-ago-17

BIMESTRE JULIO - AGOSTO

CONCEPTOS	VALOR SIN SEGURO	VALOR CON SEGURO
SALDO ANTERIOR	\$60.048,00	\$60.048,00
IMPUESTO PREDIAL	\$17.800,00	\$17.800,00
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$2.987,00	\$2.987,00
CORPOCALDAS	\$2.216,00	\$2.216,00
RECARGOS CORPOCALDAS	\$372,00	\$372,00
DESCUENTO (10%)	\$0,00	\$0,00
VR. PRIMA SEGURO	\$0,00	\$0,00
VR. IVA SEGURO	\$0,00	\$0,00
VALOR A PAGAR	\$83.423,00	\$83.423,00

FECHA LIMITE DE PAGO 31-ago-17

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526

Obtenga un descuento del 40% en intereses y sanciones en Industria y Comercio, Predial, Impuesto al Teléfono y Circulación y Tránsito aproveche la oportunidad de ponerse al día en sus obligaciones tributarias,, cancelando el total de la obligación hasta el 29 de Octubre del presente año.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 25 de Mayo del 2021

HORA: 2:02:54 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 4 archivos suscritos a nombre de; JOSE ALEJANDRO VARGAS FRANCO, con el radicado; 202100089, correo electrónico registrado; jose.vargas.franco@contratista.chec.com.co, dirigidos al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
CERTIFICADO.pdf
Contestación.pdf
EP1135.pdf
Poder.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210525140254-RJC-24358

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 24 de mayo de 2021.

Señores,
Juzgado Segundo Civil Municipal.
Manizales

Radicado:	170014003002-2021-00089-00
Proceso:	Declaración de Pertenencia
Demandante:	Lino de Jesús Santa Santa
Demandados:	Fundación Obras Sociales Betania, Chec S.A. E.S.P. y Personas Indeterminadas
Asunto:	Contestación de demanda.

JOSE ALEJANDRO VARGAS FRANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, donde me fuera expedida la cédula de ciudadanía No. 75.091.308, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 128.491 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del poder especial que me otorgara la doctora **YANETH CRISTINA RODRIGUEZ VELEZ** en su calidad de segunda suplente del Gerente de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. – CHEC S.A. E.S.P., me dirijo ante usted para dar contestación a la demanda referenciada en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Sobre los hechos expuestos se realizan las siguientes consideraciones:

Desde el hecho primero al hecho vigésimo se describen circunstancias personales del demandante y circunstancias de hecho relacionadas con el predio objeto de la demanda a través de los años, en estos hechos no se menciona a la empresa que represento y los hechos descritos no se relacionan directa o indirectamente con ella.

Sobre el hecho vigésimo primero: Es cierto

La legalización de la servidumbre se dio por medio del registro de la Escritura Publica No 1135 del año 1955 de la Notaria Primera de Manizales por un predio de mayor extensión denominado "El Guamal"; revisando la información en VUR nos encontramos que este lote ha sufrido modificaciones durante todo este tiempo lo que ha generado varias matriculas derivadas y cada una de ellas ha heredado la anotación sobre la servidumbre de energía. El folio de matrícula inmobiliario inicial (que está cerrado) es el No 100-3239.

A LAS PRETENSIONES

Sobre las pretensiones la Chec S.A. E.S.P. no se pronuncia y se atiene a lo que resulte probado, sin embargo, solicita que su derecho sea considerado y respetado bajo cualquier escenario posible con el cual finalice el proceso.

ARGUMENTOS

A continuación, se presenta el informe que relaciona la infraestructura primaria y/o secundaria ubicada en el predio.

1. Nombre de la línea (s):

MARMATO_LA FUENTE - MTO23L15

2. Infraestructura de comunicaciones en el predio y Propietario (CHEC u Otro Operador):

Las estructuras no soportan redes de cable operadores.

3. Nivel de Tensión por línea e infraestructura:

13,2 KV (Red de media tensión) – 120/240 voltios (Red de baja tensión)

4. Nodos Físicos, objeto de la solicitud, en propiedad del tercero (Por nivel de tensión si es del caso):

Apoyo secundario:

M11573_09: poste de concreto de 8 metros (propiedad de CHEC), que soporta las redes secundarias del transformador M11573 y tiene instalado un elemento de soporte (templete). Poste ubicado al interior del lote.

Tramo de red secundaria:

Trayecto que sale desde el apoyo identificado con el código M11573_05, cruza por el lote y llega directamente al apoyo identificado con el código M11573_09. Líneas secundarias (red desnuda) de propiedad de CHEC. Tramo terminal de línea, ya que solo alimenta la cuenta 413505990 – medidor 702516.

Tramo de red primaria:

Entre los Nodos M11574 al M11807: red primaria en ACSR #2 (2 fases) que alimenta el transformador de distribución particular identificado con el código M11807 (Propiedad de Movistar). Sobre el predio en cuestión, solo cruza la red primaria, no se ubica ninguna estructura. **Red primaria de propiedad particular.**

5. Fotografías en campo y Planos del Visor de redes que den cuenta de la ubicación de la infraestructura en el predio.





6. Cantidad Usuarios que dicha infraestructura posibilita prestar el servicio de energía eléctrica:

La red secundaria brinda servicio solamente a la cuenta 413505990 – 1 usuario.

La red particular alimenta el transformador de distribución M11807 (propiedad de movistar), del cual están conectadas 4 cuentas.

7. Cumplimiento de las normas RETIE:

Se cumple con las distancias mínimas de seguridad según lo estipula Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

8. Demás información que de acuerdo con la experiencia consideren sea importante para fundamentar la respuesta.

El tramo de red secundaria y el apoyo M11573_09 ubicados en el predio objeto de la presente petición, son propiedad de CHEC y esta infraestructura solo brinda servicio a la cuenta 413505990 (usuario terminal de línea).

Asimismo, el tramo de red primaria (trayecto comprendido entre los postes M11574 y M11807) que cruza por el lote; el cual alimenta el transformador M11807; son de propiedad particular.

PRUEBAS

- Copia de la escritura pública 1135 del año 1955 de la Notaria Primera de Manizales

ANEXOS

- Poder.
- Certificado de existencia y representación.

NOTIFICACIONES

Podrá recibir notificaciones en el correo electrónico notificaciones.judiciales@chec.com.co; o en la sede administrativa de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P., ubicada en el sector de la Estación Uribe K2 Autopista del Café – Vía a Chinchiná en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas.

El apoderado judicial, recibirá notificaciones en el correo electrónico alejovf@hotmail.com

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Al-dF' with a horizontal line underneath.

JOSE ALEJANDRO VARGAS FRANCO

C.C. 75.091.308

T.P. 128.491 del C.S. de la J.

Manizales, 24 de mayo de 2021

Señores,
Juzgado Segundo Civil Municipal.
Manizales – Caldas

Radicado: 170014003002-2021-00089-00
Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Lino de Jesús Santa Santa
Demandados: Fundación Obras Sociales Betania, Chec S.A. E.S.P. y
Personas Indeterminadas

Asunto: Otorgamiento de Poder Especial.

YANETH CRISTINA RODRIGUEZ VELEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, con cédula de ciudadanía No. 43.874.530, en mi calidad de Suplente del Gerente de la empresa **CHEC S.A. E.S.P.**, según consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, de manera atenta me permito manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al abogado **JOSE ALEJANDRO VARGAS FRANCO**, también mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía 75.091.308 de esta ciudad, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 128.491 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que obrando en nombre y representación de la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**, actúe como representante judicial dentro del proceso de la referencia. El apoderado queda ampliamente facultado para solicitar y aportar pruebas, pactar, conciliar, interponer recursos y, en general, queda autorizado para ejercer las potestades inherentes a este mandato, en procura de los derechos e intereses de la Empresa que representa.

Atentamente,



YANETH CRISTINA RODRIGUEZ VELEZ
Suplente del Gerente
C.C. 43.874.530



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/04/07 - 09:33:20 **** Recibo No. H000023924 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210407-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

SIGLA: CHEC S.A. E.S.P.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 890800128-6

ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES

DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 5664

FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 05 DE 1972

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 16 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 1,200,710,446,244.00

GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 2 SALIDA A CHINCHINA EST. URIBE

BARRIO : ESTACION URIBE

MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3104222514

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8899000

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8899025

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : chec@chec.com.co

SITIO WEB : www.chec.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 2 SALIDA A CHINCHINA EST. URIBE

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

BARRIO : ESTACION URIBE

TELÉFONO 1 : 3104222514

TELÉFONO 2 : 8899000

TELÉFONO 3 : 8899025

CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones.judiciales@chec.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificaciones.judiciales@chec.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

OTRAS ACTIVIDADES : D3512 - TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/04/07 - 09:33:20 **** Recibo No. H000023924 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210407-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

OTRAS ACTIVIDADES : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1.760 OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1950, CUYO EXTRACTO FUE REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1950, BAJO EL NO. 2.619 DEL LIBRO 13 A FOLIO 28, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA " CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS LIMITADA."

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54354 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE OCTUBRE DE 2008, SE DECRETÓ : FUSION POR ABSORCION ENTRE CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P . (CHEC S.A. E.S.P.) - ABSORBENTE Y GEOENERGIA ANDINA S.A. (GESA) EN L LIQUIDACION - ABSORBIDA.

CERTIFICA - REFORMAS

QUE EL CONTRATO SOCIAL DE LA PRESENTE SOCIEDAD FUE REFORMADO POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS INSCRITOS EN LOS LIBROS DE "EXTRACTOS, ACTAS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS SOCIALES" QUE HASTA 1972 SE LLEVARON EN ESTA ENTIDAD, ASÍ:

DOCUMENTO NOTARIA FECHA INSCRIP. FECHA LIBRO FOLIO
-EP.715 2A. MZLES 15-III-52 3.067 26-III-52 13 483
-EP.1.029 2A. MZLES 17-IV-53 3.429 20-IV-53 14 332
-EP.1.802 2A. MZLES 28-VII-53 3.505 6-VIII-53 14 416
-EP.894 2A. MZLES 1-IV-54 3.713 3-IV-54 15 107
-EP.2.556 2A. MZLES 25-XI-54 3.911 2-XII-54 15 317
-EP.1.416 2A. MZLES 30-VIII-55 4.175 5-IX-55 16 85
-EP.1.756 2A. MZLES 4-X-56 4.537 11-X-56 16 446
-EP.1.984 2A. MZLES 5-XI-57 4.888 16-XI-57 17 348
-EP.1.928 2A. MZLES 17-X-58 5.244 5-XI-58 18 251
-EP.922 2A. MZLES 8-VI-59 5.502 11-VI-59 19 27
-EP.1.690 2A. MZLES 19-X-59 5.612 28-X-59 19 155
-EP.1.759 2A. MZLES 29-X-59 5.613 29-X-59 19 156
-EP.429 2A. MZLES 22-III-60 5.752 6-IV-60 19 339
-EP.919 2A. MZLES 12-VII-61 6.214 12-VIII-61 20 411
-EP.233 2A. MZLES 11-II-63 6.854 25-II-63 22 253
-EP.730 2A. MZLES 30-IV-63 6.964 11-IV-63 22 403
-EP.2.424 2A. MZLES 2-XII-63 7.211 9-XII-63 23 187
-EP.509 2A. MZLES 28-IV-64 7.401 6-V-64 23 403
-EP.1.402 4A. MZLES 22-XII-64 7.685 8-I-65 24 225
-EP.723 2A. MZLES 16-VIII-66 8.672 30-VIII-66 26 310
-EP.116 2A. MZLES 18-II-69 10.053 27-II-69 29 258
-EP.142 1A. MZLES 31-I-70 10.595 5-II-70 30 357
-EP.1.312 2A. MZLES 16-XII-71 11.662 20-XII-71 33 69

CERTIFICA:

QUE ADEMÁS DE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS, REFORMARON LA PRESENTE SOCIEDAD LOS SIGUIENTES,

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

INSCRITOS EN EL LIBRO IX, QUE A PARTIR DE 1972 SE LLEVA EN ESTA ENTIDAD, ASÍ:

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1207	19730926	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-1158	19731002
EP-1366	19751007	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-2880	19751028
EP-1070	19790719	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-6694	19790821
EP-1551	19811127	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-10095	19811207
EP-2260	19840925	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-15463	19841005
EP-3384	19921229	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-29111	19930406
EP-1185	19940504	NOTARIA UNICA.	VILLAMARIA	RM09-31139	19940509
EP-2164	19940804	NOTARIA UNICA.	VILLAMARIA	RM09-31656	19940811
EP-1108	19950522	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-33064	19950530
EP-1014	19960423	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-34512	19960430
EP-3060	19961210	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-35558	19961211
EP-1513	19980604	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-38014	19980609
EP-1524	20010716	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-42506	20010726
EP-2600	20011213	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-43025	20011226
EP-1174	20020621	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-43760	20020625
EP-4101	20020829	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-44027	20020829
EP-2601	20021213	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-44440	20021218
EP-3479	20030924	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-45524	20031006
EP-1800	20040423	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-46360	20040429
EP-4524	20040930	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-46980	20041006
EP-2630	20050602	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-48050	20050620
EP-2807	20060530	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-49999	20060614
EP-4806	20070710	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-51827	20070711
EP-1216	20081023	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-54354	20081031
EP-10100	20081212	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-54540	20081215
EP-1455	20081219	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-54649	20081231
CE-	20090309	REVISOR FISCAL	MANIZALES	RM09-55015	20090312
EP-2497	20090404	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-55256	20090416
EP-279	20130314	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-64465	20130319
EP-684	20140411	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-67056	20140411
EP-2795	20170421	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-76162	20170428
EP-3611	20170524	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-76520	20170531

CERTIFICA

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2.424 OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES, EL 2 DE DICIEMBRE DE 1963, CUYO EXTRACTO FUE REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE DICIEMBRE DE 1963 BAJO EL NO. 7. 211, DEL LIBRO 23, SE EFECTUÓ REFORMA CONSISTENTE EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA.

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1.108 OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES, EL 22 DE MAYO DE 1995, INSCRITA EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 9-033064 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1995 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EFECTÚA UNA REFORMA ARCIAL DE ESTATUTOS, Y GIRARÁ BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE "CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P" - CHEC".

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3.060 OTORGADA EN LA QUINTA DE MANIZALES EL 10 DE DICIEMBRE DE 1996, INSCRITA EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 9-035558 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1996 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EFECTÚA UNA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ: "CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. - "E.S.P. Y PARA TODOS LOS EFECTOS PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA - "CHEC S.A. "E.S.P.".

NATURALEZA JURÍDICA: LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S. P, ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, CLASIFICADA COMO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA, CON AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTAL, SOMETIDA AL REGIMEN GENERAL APLICABLE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y A LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LAS EMPRESAS DEL SECTOR ELECTRICO.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/04/07 - 09:33:21 **** Recibo No. H000023924 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210407-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGIA, INCLUIDOS: A) EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA, MEDIANTE EL TRANSPORTE DE ESA ENERGÍA DESDE LAS REDES REGIONALES DE TRANSMISIÓN HASTA EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL, INCLUIDA SU CONEXIÓN Y MEDICIÓN; B) LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE GENERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INTERCONEXIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGIA Y OTRAS FUENTES DE ENERGIA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; C) DESARROLLAR ACTIVIDADES INHERENTES A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS; D) LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS EN BENEFICIO O INTERES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS O DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, LOS QUE PODRAN SER COMERCIALIZADOS O VENDIDOS CON OTORGAMIENTO O NO DE PLAZOS PARA SU PAGO; E) PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSPECCION, CALIBRACION Y ENSAYO DE: MEDIDORES DE ENEGIA ELECTRICA A FRECUENCIA FUNDAMENTAL, TRANSFORMADORES E INSTRUMENTACION ELECTRICA. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ TENER INVERSIONES DE CAPITAL EN SOCIEDADES U OTRAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SIMILARES Y GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LAS MISMAS. SE ENTENDERA INCLUIDA EN EL OBJETO SOCIAL LA CELEBRACION DE LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRA PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES COLECTIVAS NI GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS DIFERENTES A LAS COMPAÑIAS DEL GRUPO EMPRESARIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL CHEC S.A. E.S.P, SIN MENOSCABAR LA PROPIEDAD DE SUS ACTIVOS, PODRA DESARROLLAR TODO TIPO DE CONTRATOS O ASOCIARSE O FORMAR CONSORCIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PRESTADORAS O USUARIAS, CON EL FIN DE LOGRAR LA UNIVERSALIDAD, CALIDAD, EFICACIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA A SUS USUARIOS, PROCURANDO SIEMPRE EL BIENESTAR GENERAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION, PODRA REALIZAR ALIANZAS ESTRATEGICAS Y SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO QUE LE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PARTICIPAR EN ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACION, INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LOS CAMPOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PUBLICO QUE CONSTITUYE SU OBJETO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	14.490.644.000,00	14.490.644,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	14.361.622.000,00	14.361.622,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	14.361.622.000,00	14.361.622,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1114955 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2003 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45774 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2003, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

EL REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P SOLICITA LA INSCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL - GRUPO EPM, CORRESPONDIENTE A EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P COMO MATRIZ Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P COMO SU FILIAL.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. (EE.PP.M. E.S.P.)

MATRIZ O CONTROLANTE

IDENTIFICACION : 8909049961

MUNICIPIO : 05001 - MEDELLIN



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/04/07 - 09:33:21 **** Recibo No. H000023924 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210407-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

DIRECCIÓN : CRA 58 42-125 EDIFICIO EPM
PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
MUNICIPIO : MANIZALES
PAIS : Colombia

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1524304 DE REPRESENTACION LEGAL DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EN ESTA CÁMARA EL 08 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 55556 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, SE INSCRIBE LA ACTUALIZACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL (GRUPO EPM) INSCRITO EN ESTA CÁMARA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 45774; DEL CUAL EE.PP.M E.S.P., ES LA MATRIZ Y LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P ES SUBSIDIARIA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85046 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	ARANGO ANGEL DANIEL	CC 10,000,791

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85046 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	MONTOYA MESA DIEGO HUMBERTO	CC 3,474,090

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85046 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	RUIZ ARROYAVE BLANCA LILIANA	CC 43,522,355

POR ACTA NÚMERO 93 DEL 24 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNION NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85047 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	RAMOS AGUDELO JAIME	CC 19,396,708

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85046 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	GOBERNADOR DE CALDAS	*****

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/04/07 - 09:33:21 **** Recibo No. H000023924 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210407-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

JUNTA DIRECTIVA – SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85046 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	LOPEZ FORONDA JUAN RAFAEL	CC 70,553,754

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85046 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	LONDOÑO AMARILES CARLOS ENRIQUE	CC 15,536,402

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85046 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MEJIA REYES ALBERTO	CC 80,505,889

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85046 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	JARAMILLO DUQUE CARLOS MARIO	CC 71,582,595

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85046 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	ALCALDE DE MANIZALES	*****

CERTIFICA – REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LEGALES Y ESTATUTARIAS, POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: 1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. JUNTA DIRECTIVA 3. GERENTE.

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARAN CARGO DEL GERENTE QUIEN SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRA LA CALIDAD DE TRABAJADOR PARTICULAR, SOMETIDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y A LO DISPUESTO EN LA LEY 142 DE 1994 Y NORMAS CONCORDANTES, DE ACUERDO CON ÉL ARTICULO 41 DE DICHA LEY. EL GERENTE PODRA TENER HASTA DOS SUPLENTES, NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. PARAGRAFO PRIMERO: LA VINCULACION LABORAL DEL GERENTE SERA A TERMINO INDEFINIDO Y NO GAZARA DE NINGUN BENEFICIO CONVENCIONAL EXISTENTE EN LA EMPRESA. PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE, SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, SU REMOCIÓN, O LA SEPARACIÓN DEL CARGO SIN LICENCIA POR MAS DE TRES DIAS. PARÁGRAFO TERCERO: PARA SER NOMBRADO GERENTE SE REQUIERE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL DISEÑO DEL CARGO APROBADO PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA, PODRA SEÑALAR REQUISITOS ADICIONALES PARA LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL CUANDO LO CREA CONVENIENTE, LOS CUALES SE DEBERAN ESTABLECER CON ANTERIORIDAD AL PROCESO DE SELECCIÓN.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/04/07 - 09:33:21 **** Recibo No. H000023924 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210407-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 697 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 87543 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	VILLEGAS YEPES SANTIAGO	CC 10,284,625

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 653 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77133 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	CASTAÑO TOVAR MARTHA LIBIA	CC 30,291,119

POR ACTA NÚMERO 653 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77133 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	RODRIGUEZ VELEZ YANETH CRISTINA	CC 43,874,530

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 587 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64085 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIV	GUERRERO LUGO NESTOR GENTIL	CC 10,240,223

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE, DEBERAN, ENTRE OTRAS, - REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCTORES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; - GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD; - ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA REFORMA RESPECTIVA. - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AL REVISOR FISCAL. - EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS SEGÚN LO EXIJA LA LEY Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF). - ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, LOS DIRECTIVOS Y EL REVISOR FISCAL. - DISPONER DE LAS UTILIDADES SOCIALES Y FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO, ASI COMO LA FORMA Y PLAZOS EN QUE SE PAGARA, CONFORME A LAS LEYES Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - APROBAR LA CREACION DE RESERVAS NO PREVISTAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS. - AUMENTAR O DISMINUIR EL



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/04/07 - 09:33:21 **** Recibo No. H000023924 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210407-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

CAPITAL DE LA SOCIEDAD CON SUJECCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO CUANDO SE TRATE DE HACER NUEVAS INVERSIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SU OBJETO Y HASTA POR EL VALOR QUE ELLAS TENGAN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 19.4 DE LA LEY 142 DE 1994. - AUTORIZAR LA TRANSFORMACION O LA FUSION DE LA SOCIEDAD. - RESOLVER Y DECIDIR SOBRE LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES PROPIAS. - DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL GERENTE, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES QUE NO SE HAYAN RESERVADO EXPRESAMENTE Y CUYA DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA. - AUTORIZAR LA VENTA DE ACTIVOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, CUANDO SU CUANTIA SUPERE EL 20 % DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS. - LAS DEMÁS QUE, EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD, LE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTUTOS, ASI COMO TODAS AQUELLAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ORGANO. - FORMULAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS NORMAS DE CONDUCTA, PRACTICAS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GOBIERNO QUE LE CORRESPONDAN Y QUE HAGAN PARTE DEL CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA, ASI COMO SUS MODIFICACIONES O AJUSTES POSTERIORES QUE SE PROPONGAN EFECTUAR, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS INSERTOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTARA INTEGRADA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y POR SUPLENTE NUMERICOS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE SERAN ELEGIDOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL. LAS PERSONAS ELEGIDAS NO PODRAN SER REEMPLAZADAS EN ELECCIONES PARCIALES, SIN PROCEDER A NUEVA ELECCIÓN POR EL SISTEMA DEL COUCIENTE ELECTORAL, A MENOS QUE LAS VACANTES SE PROVEAN POR UNANIMIDAD. CADA MIEMBRO DEBERA MANIFESTAR POR ESCRITO QUE ACEPTA EL NOMBRAMIENTO, COMUNICACIÓN QUE SE REGISTRARA EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL.

DIRECTIVOS SUPLENTE: LOS SUPLENTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA REEMPLAZARAN A LOS PRINCIPALES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LOS SUPLENTE PODRAN ASISTIR A LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA, PERO SOLO TENDRAN VOTO CUANDO ACTÚEN EN REEMPLAZO DE UN MIEMBRO PRINCIPAL.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA COMPAÑIA Y, POR CONSIGUIENTE, ELLA TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE NO FUERE DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. DE MANERA ESPECIAL LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO. - APROBAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD Y AUTORIZAR LAS CUANTÍAS DE LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CELEBRACIÓN PUEDA SER DELEGADA POR EL GERENTE. - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y RESOLVER SOBRE SU REMUNERACIÓN, RENUNCIA, LICENCIAS, NOMBRAR Y REMOVER AL AUDITOR INTERNO Y RESOLVER SOBRE SU REMUNERACION Y RENUNCIA PROCURANDO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS MINIMOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA ESTE CARGO. - COOPERAR CON EL GERENTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS. - AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD EN EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 19.4 DE LA LEY 142 DE 1994. - VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS Y DEMAS ACTOS Y CONTRATOS QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE ACUERDO CON LAS METAS TRAZADAS. CUANDO SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DE DICHO PLAN, LA JUNTA TOMARA LAS ACCIONES PERTINENTES, EN EL CASO DEL GERENTE, PODRÁN LLEGAR HASTA SU DESPIDO. - APROBAR EL PLAN DE ACCION DE LA SOCIEDAD Y LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA SU EVALUACIÓN Y VELAR POR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO. - DECIDIR SOBRE LAS LICENCIAS DEL GERENTE Y LLAMAR EN ESOS CASOS A LOS SUPLENTE RESPECTIVOS. LOS PERMISOS HASTA DE TRES (3) DIAS Y LAS VACACIONES PODRAN SER CONCEDIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. - CONSIDERAR LOS INFORMES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO Y COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN CUANTO A OPERACIÓN DE INGRESOS, GASTOS, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SITUACIÓN FINANCIERA, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL Y DEMAS ASPECTOS REFERENTES A SU GESTION, INCLUYENDO LOS CRITERIOS, CARACTERÍSTICAS, INDICADORES Y MODELOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO DEFINIDOS POR LA COMISION DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS, Y ORDENAR LAS ACCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES. - DESIGNAR LAS PERSONAS QUE HABRAN DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA NEGOCIACION DE CONVENCIONES COLECTIVA DE TRABAJO Y SEÑALARLES LAS PAUTAS A SEGUIR. - VELAR PORQUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA EFICIENTE Y SE CUMPLAN LAS NORMAS PROPIAS DEL MISMO. - ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN

CONTRA LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS Y ASESORAR AL GERENTE EN RELACION CON LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBEN INICIARSE O PROSEGUIRSE. - CUIDAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA DELEGAR AQUELLAS FUNCIONES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY, SEAN DELEGABLES. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA OFRECER A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD BONIFICACIONES, DERECHOS Y PRESTACIONES LABORALES ESPECIALES PARA SU DESVINCULACION DE LA MISMA, POR MUTUO ACUERDO, SEÑALANDO UN PLAZO PARA EL EFECTO. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA PARTICIPAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS CUANDO SU CUANTIA SUPERE EL EQUIVALENTE A DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MESALES VIGENTES, ASI COMO CONFERIR LAS DEMAS AUTORIZACIONES EXIGIDAS EN EL MANUAL DE CONTRATACION. SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE SUSCRIBIR CONTRATOS Y PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS O LICITACIONES DERIVADAS DE LA VENTA DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS, NO SERA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. - ASIGNAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN LAS PERSONAS QUE DETERMINE. DICHA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PODRÁ SER GLOBAL O ESPECÍFICA PARA ALGUNOS ASUNTOS DE LA EMPRESA, COMO POR EJEMPLO LOS ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁ FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ORGANISMO O ENTIDAD Y EN TODA CLASE DE PETICIONES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, JUICIOS, DILIGENCIAS, ACTUACIONES Y GESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD, TENGA INTERÉS COMO PARTE, SOLICITANTE, RECLAMANTE, DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERO INTERVINIENTE O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON EL FIN DE INICIAR O CONTINUAR HASTA SU CULMINACIÓN LOS PROCESOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS, ASÍ COMO PARA CONCILIAR, DESISTIR TRANSIGIR, COMPROMETER, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS, PROMOVER INCIDENTES, SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN, ASÍ COMO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ARBITRALES Y, EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD DE TAL MANERA QUE LA PUEDA REPRESENTAR POR SÍ MISMO, EN CONDICIÓN DE PARTE, O PUEDA OTORGAR LOS PODERES QUE CONSIDERE NECESARIOS EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD. - APROBAR LAS POLÍTICAS LINEAMIENTOS ASOCIADAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AUTITORIA INTERNA. - MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS POLÍTICAS ASOCIADAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA MEJORA PERMANENTE DE LA GESTION DEL RIESGO, EL CONTROL Y EL GOBIERNO EN LA SOCIEDAD. - CONTROLAR Y VIGILAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE TENGAN COMO PROPÓSITO, A JUICIO SUYO, EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRA SOLICITAR INFORMES PERIODICOS A LOS ALTOS EJECUTIVOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO INFORMES SOBRE LAS ESTREATEGIAS DE NEGOCIO Y SOBRE LOS RUESTOS A LOS QUE SE ENFRENTA LA SOCIEDAD. - FORMULAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS NORMAS DE CONDUCTA, PRÁCTICAS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GOBIERNO QUE LE CORRESPONDAN Y QUE HAGAN PARTE DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES O AJUSTES POSTERIORES QUE SE PROPONGA EFECTUAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS INSERTOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. - LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY, LOS ESTATUTOS O QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD Y SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

LAS FUNCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD SON, ENTRE OTRAS: -FORMULAR (PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE REQUIERA) Y REVISAR PERIÓDICAMENTE LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA Y LOS CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA GESTIÓN EN TODOS LOS ÓRDENES DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TALES COMO EL ECONÓMICO, FINANCIERO, SALARIAL, DE RELACIONES CON LOS TRABAJADORES, DE PRODUCCIÓN, VENTA DE SERVICIOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS. - ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. - EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DIRIGIR Y MANEJAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y LA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, CON SUJECIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN QUE EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. - CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIO, FIJAR SUS HONORARIOS Y DELEGARLES

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. - CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y DE LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. - ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS USUARIOS O SUSCRIPTORES Y PARA LA CANCELACION OPORTUNA DE LAS COMPRAS DE ENERGIA, DE LO CUAL DEBERA INFORMAR PERIODICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA. - PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PLANES DE ACCION Y PROGRAMAS DE INVERSION, ASI COMO LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD, Y SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. - EJECUTAR Y CUMPLIR Estrictamente LOS PLANES DE GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD, LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO, SI LOS HUBIERE, Y TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. - APLICAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO NACIONAL Y PREPARAR OPORTUNAMENTE LOS ESTUDIOS ECONOMICOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR MODIFICACIONES TARIFARIAS. - ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESTAR UN EFICIENTE SERVICIO AL SUSCRIPTOR O USUARIO E INFORMAR AL RESPECTO A LA JUNTA DIRECTIVA. - VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. - DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD AQUELLAS FUNCIONES SUYAS CUYA DELEGACIÓN NO PROHIBA LA LEY. - CREAR CONTROLES ADECUADOS PARA EVITAR LAS PERDIDAS DE ENERGIA Y VELAR POR SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO. - RESPONDER POR EL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 46 AL 49 DE LA LEY 142 DE 1994. - INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ACERCA DEL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO IMPLEMENTADAS DURANTE EL PERIODO DE REPORTE. - LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - CON SUJECCIÓN A LO EXPUESTO EN EL MANUAL DE CONFLICTO DE INTERES APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA U OTRAS DISPOSICIONES, EVITAR Y REVELAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE ÉL Y LA SOCIEDAD, O CON LOS ACCIONISTAS, O CON LOS ACCIONISTAS, LOS PROVEEDORES O LOS CONTRATISTAS, INFORMANDO SOBRE SU EXISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, SI ES DEL CASO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO ABSTENIÉNDOSE DE DELIBERAR O EMITIR SU OPINIÓN SOBRE EL ASUNTO CONFLICTIVO. - DIVULGAR PERMANENTEMENTE, EN TODA LA ORGANIZACIÓN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS QUE SE EXPIDEN, ESPECIALMENTE AQUELLAS ORIGINADAS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS. - FORMULAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS NORMAS DE CONDUCTA, PRACTICAS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GOBIERNO QUE LE CORRESPONDAN Y QUE HAGAN PARTE DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES O AJUSTES POSTERIORES QUE SE PROPONGA EFECTUAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS INSERTOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PODRA, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON OS REQUISITOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO, BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS PROCESALES QUE LE CONFIERE LA LEY, TRANSIGIR NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y DEMÁS TITULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, Y, EN GENERAL, EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE DE LA SOCIEDAD RESPONDERA HASTA DE LA CULPA LEVE.

CERTIFICA - PODERES

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 702, OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES EL 20 DE MAYO DEL AÑO 2003, INSCRITA EN ESTA CÁMARA EL 26 DE MAYO DEL AÑO 2003, BAJO EL NO. 00000148 DEL LIBRO V, EL SEÑOR HUGO EMILIO VELEZ MELGUIZO, OBRANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. - E.S.P. - " CHEC S. A. - ESP,



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/04/07 - 09:33:22 **** Recibo No. H000023924 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210407-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO NESTOR GENTIL GUERRERO LUGO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.240.223 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL NO. 56.748 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE REPRESENTA A LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E .S .P " - CHEC S.A. "E.S.P." - EN LOS PROCESOS QUE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO EN QUE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. " E.S. P." CONCURRA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA: A) DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL. B) PROCESOS EJECUTIVOS. C) PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS. D) ACCIONES DE TUTELA, DE GRUPO, POPULARES O DE CUMPLIMIENTO. E) CONCILIACIONES ORDENADAS POR LA LEY 640 DEL 05 DE ENERO DEL 2001, QUEDANDO EL PROFESIONAL GUERRERO LUGO CON FACULTADES PARA CONCILIAR, RECIBIR NOTIFICACIONES, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, LAS FACULTADES PROPIAS, NECESARIAS O INHERENTES DE LA ADMINISTRACIÓN LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3529, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 30 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 00058039 DEL LIBRO 09 DEL REGISTRO MERCANTIL; EL DOCTOR BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.272.592 DE MANIZALES, EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S.A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES JUAN RODRIGO BUSTOS GIRALDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 229. 908 DE MANIZALES Y T.P 51320 DEL C.S.J Y JOSE ALEJANDRO VARGAS FRANCO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 75.091. 308 DE MANIZALES Y T.P 128.491 DEL C.S. J PARA QUE REPRESENTEN A LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S. A. E.S. P EN LOS PROCESOS QUE INICIEN O ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO EN QUE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S.A. E .S .P CONCURRA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. A) DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL. B) PROCESOS EJECUTIVOS. C) PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. D) ACCIONES DE TUTELA, DE GRUPO POPULARES O DE CUMPLIMIENTO. E) CONCILIACIONES ORDENADAS POR LA LEY 640 DEL 05 DE ENERO DE 2001, QUEDANDO LOS PROFESIONALES JUAN RODRIGO BUSTOS GIRALDO Y JOSE ALEJANDRO VARGAS FRANCO CON FACULTADES PARA CONCILIAR, RECIBIR Y EN GENERAL LAS FACULTADES PROPIAS, NECESARIAS O INHERENTES DE LA ADMINISTRACION. ADEMAS FACULTO A MIS APODERADOS PARA QUE COMPLEMENTEN LA LEY 640 DE 2001, CON LA LEY 1285 DE 2009 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009; E IGUALMENTE PARA QUE PUEDAN NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA CHEC EN DILIGENCIAS ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 617 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 10 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 11 DE MAYO DE 2017 BAJO EL 00000758 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL; SE REVOCA PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO AL SEÑOR JOSE ALEJANDRO VARGAS FRANCO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 75.091.308, EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3529 DEL 30 DE AGOSTO DE 2010, CITADA ANTERIORMENTE; QUEDANDO VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PODER GENERAL OTORGADO POR DICHA ESCRITURA AL APODERADO EXISTENTE EN LA MISMA.

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5.841, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES EL 27 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 03 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL 000463 DEL LIBRO 05 DEL REGISTRO MERCANTIL; LA DOCTORA MARIA CRISTINA TORO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 30.321.633 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y, SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S.A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR NESTOR GENTIL GUERRERO LUGO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 10.240.223 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 36.748 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA A LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S.A. E.S.P EN LOS PROCESOS QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO Y, EN LOS QUE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S. A. E.S.P. - CHEC S.A. E.S.P COMPAREZCA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, ASI: A) DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL B) EN PROCESOS EJECUTIVOS. C) EN PROCESOS ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. D) EN LAS DEMANDAS DE ACCION POPULAR, EN ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO O DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/04/07 - 09:33:22 **** Recibo No. H000023924 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210407-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

CUMPLIMIENTO. E) EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION ORDENADAS POR LA LEY 640 DE 05 DE ENERO DEL 2001 Y, EN LAS DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. F) EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO ORDENADAS POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 472 DE 1998, QUEDANDO EL PORFESIONAL NESTOR GENTIL GUERRERO LUGO, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PRESENTAR FORMULAS DE ARREGLO, APROBAR PACTO DE CUMPLIMIENTO, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL, CON LAS FACULTADES PROPIAS NECESARIAS O INHERENTES A LA ADMINISTRACION. ADEMAS FACULTO A MI APODERADO GENERAL PARA QUE COMPLEMENTEN LA LEY 640 DE 2001, CON LA LEY 1285 DE 2009 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, " IGUALMENTE, PARA QUE, PUEDA NOTIFICARSE Y, REPRESENTAR A LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S.A. E.S.P EN DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER PARTE DEL PAIS.

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5202, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 08 DE ENERO DE 2013 BAJO EL 000552 DEL LIBRO 05 DEL REGISTRO MERCANTIL; EL DOCTOR JHON JAIRO GRANADA GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 15.899. 095 DE CHINCHINA, EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S. A. E. S. P. NIT 890. 800. 12 8- 6, MANIFESTO: 1. LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S. A. E.S. P. HA DECIDIDO ACEPTAR LA OFERTA AO 100000. 312. 12 DE LA EMPRESA COBRANZAS Y ASESORIAS SAS CYA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE CHEC S.A. E.S. P, UTILIZANDO MECANISMOS PROPIOS DE COBRANZA JUDICIAL. 2. LA EMPRESA COBRANZAS Y ASESORIAS SAS CYA DENTRO DE SUS OBJETOS SOCIALES; ENTRE OTROS, SE ENCUENTRA EL DE GENERAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CARTERA, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 3. QUE, PARA EL DESARROLLO DE LA ACEPTACION DE OFERTA AO 100000.312.12, LA EMPRESA COBRANZAS Y ASESORIAS SAS CYA HA DESIGNADO A LOS ABOGADOS GLORIA ESPERANZA BURITICA CASTRO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 30.306.566 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 87.562 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; LAURA GIRALDO GALVEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.785.884 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 218.463 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; JOSE FLORENTINO HERNANDEZ VASQUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 10.286.731 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 115.029 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; FERNAN ARANGO ESTRADA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 75.082.236 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 136.822 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; ALEXANDRA COCA CASTAÑO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.789.522 Y TARJETA PROFESIONAL 217. 237 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE, INICIEN, TRAMITEN Y, LLEVEN HASTA SU CULMINACION, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA INSTANCIA, PROCESOS EJECUTIVOS A FAVOR DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S.A. E.S.P. DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDE A VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION DE LA AO 100000.312.12. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, - MANIFESTO: QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS GLORIA ESPERANZA BURITICA CASTRO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 30.306.566 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 87.562 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; LAURA GIRALDO GALVEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.785.884 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 218.463 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; JOSE FLORENTINO HERNANDEZ VASQUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 10.286.731 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 115.029 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; FERNAN ARANGO ESTRADA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 75.082.236 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 136. 822 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; ALEXANDRA COCA CASTAÑO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.789.522 Y TARJETA PROFESIONAL 217. 237 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE, EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN LA ACEPTACION DE OFERTA AO 100000.312.12 SUSCRITA POR LA FIRMA COBRANZAS Y ASEESORIAS SAS CYA Y, LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S. A. E.S. P. - CHEC S. A. E.S. P., ADELANTEN, BAJO SU RESPONSABILIDAD, TODOS LOS TRAMITES, ACTIVIDADES Y DILIGENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, QUE GARANTICE UNA GESTION DE COBRANZA AGIL, EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNA, INICIANDO CON LA ENTREGA DE LA FACTURA PARA LA INVESTIGACION DE BIENES DEL CODEUDOR Y, HASTA EL PAGO FINAL, SEA EN FORMA TOTAL O FINANCIADO, DE LA OBLIGACION O DE LA SENTENCIA PROFERIDA DENTRO DE CADA PROCESO JUDICIAL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA AO

***** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW**

100000.312.12. LOS APODERADOS JUDICIALES QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA PRESENTAR DEMANDA EJECUTIVA, TRAMITAR PROCESOS, PRESENTAR RECURSOS, FORMULAR Y CONTESTAR EXCEPCIONES, FORMULAR INCIDENTES, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, RECIBIR Y DEMAS FACULTADES PROPIAS DEL ENCARGO.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 1160 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 03 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 09 DE MAYO DE 2013 BAJO EL 00000560 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL; SE REVOCA EL PODER GENERAL OTORGADO AL DOCTOR FERNAN ARANGO ESTRADA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 75.082.236 OTORGADO EN LA ESCRITURA PUBLICA 5202 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, CITADA ANTERIORMENTE; QUEDANDO VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS PODERES GENERALES OTORGADOS POR DICHA ESCRITURA A LOS DEMAS APODERADOS EXISTENTES EN LA MISMA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 2479 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 03 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 09 DE JULIO DE 2013 BAJO EL 00000570 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL; SE REVOCA PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO A LAS DOCTORAS LAURA GIRALDO GALVEZ Y ALEXANDRA COCA CASTAÑO POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 5202 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES; QUEDANDO VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS PODERES GENERALES OTORGADOS POR DICHA ESCRITURA A LOS DEMAS APODERADOS EXISTENTES EN LA MISMA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 2828 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 25 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 13 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL 00000575 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL; SE REVOCA PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO AL DOCTOR JOSE FLORENTINO HERNANDEZ VASQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 10.286.731, EN LA ESCRITURA PUBLICA 5202 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, CITADA ANTERIORMENTE; QUEDANDO VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS PODERES GENERALES OTORGADOS POR DICHA ESCRITURA A LOS DEMAS APODERADOS EXISTENTES EN LA MISMA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 3110 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES EL 23 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 09 DE MAYO DE 2013 BAJO EL 00000561 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL, SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS MARIA DEL PILAR DIAZ LOPEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 30.305.444 Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 82. 045 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; Y JOSE WILLIAM CANDAMIL CALLE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 10.225. 867 Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 76.593 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE, EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN LA ACEPTACION DE OFERTA OA 100000. 312. 12 SUSCRITA POR LA FIRMA COBRANZAS Y ASESORIAS SAS CYA Y, LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A E. S.P. - CHEC S.A E.S. P., ADELANTE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, TODOS LOS TRAMITES, ACTIVIDADES Y DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, QUE GARANTICE UNA GESTION DE COBRANZA AGIL, EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNA, INICIANDO CON LA ENTREGA DE LA FACTURA PARA LA INVESTIGACION DE BIENES DEL DEUDOR Y, HASTA EL PAGO FINAL, SEA EN FORMA TOTAL O FINANCIADO, DE LA OBLIGACION O DE LA SENTENCIA PROFERIDA DENTRO DE CADA PROCESO JUDICIAL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA AO 100000.312.12. LOS APODERADOS JUDICIALES QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA PRESENTAR DEMANDA EJECUTIVA, TRAMITAR PROCESOS, PRESENTAR RECURSOS, FORMULAR Y CONTESTAR EXCEPCIONES, FORMULAR INCIDENTES, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, RECIBIR Y DEMAS FACULTADES PROPIAS DEL ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4327, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES EL 09 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 14 DE JULIO DE 2015, BAJO EL 000685 DEL LIBRO 05 DEL REGISTRO MERCANTIL; LA DOCTORA MARIA MARULANDA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 30.231.477 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S. P. - CHEC S. A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA LINA CLEMENCIA SALGADO OSORIO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/04/07 - 09:33:23 **** Recibo No. H000023924 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210407-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

CIUDADANIA 30. 331. 435 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 85.618 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.- EN LOS PROCESOS QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO Y, EN LOS QUE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.-CHEC S.A. E.S.P. - COMPAREZCA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, ASI: A) DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL B) EN PROCESOS EJECUTIVOS. C) EN PROCESOS ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. D) EN LAS DEMANDAS DE ACCION POPULAR, EN ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO O DE CUMPLIMIENTO. E) EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ORDENADAS POR LA LEY 640 DEL 2001, LEY 1285 DE 2009 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y EN LAS DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. F) EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO ORDENADAS POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 472 DE 1998, QUEDANDO LA PROFESIONAL LINA CLEMENCIA SALGADO OSORIO, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PRESENTAR FORMULAS DE ARREGLO, APROBAR PACTO DE CUMPLIMIENTO, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL, CON LAS FACULTADES PROPIAS NECESARIAS O INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN. ADEMÁS FACULTO A MI APODERADA GENERAL PARA QUE PUEDA NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P -CHEC S.A.- E.S.P. - EN DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER PARTE DEL PAIS.

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 0025, OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA DE MANIZALES EL 13 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 02 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL 000703 DEL LIBRO 05 DEL REGISTRO MERCANTIL; LA DOCTORA MARIA MARULANDA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 30.231.477 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S. A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARIANA ECHEVERRI ESCOBAR IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.783.259 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 214. 356 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.- EN LOS PROCESOS QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO Y, EN LOS QUE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.-CHEC S.A. E.S.P.- COMPAREZCA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, ASI: A) DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL B) EN PROCESOS EJECUTIVOS. C) EN PROCESOS ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. D) EN LAS DEMANDAS DE ACCION POPULAR, EN ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO O DE CUMPLIMIENTO. E) EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ORDENADAS POR LA LEY 640 DEL 2001, LEY 1285 DE 2009 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y EN LAS DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. F) EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO ORDENADAS POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 472 DE 1998, QUEDANDO LA PROFESIONAL MARIANA ECHEVERRI ESCOBAR, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PRESENTAR FORMULAS DE ARREGLO, APROBAR PACTO DE CUMPLIMIENTO, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL, CON LAS FACULTADES PROPIAS NECESARIAS O INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN. ADEMÁS FACULTO A MI APODERADA GENERAL PARA QUE PUEDA NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P -CHEC S.A.- E.S.P. EN DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER PARTE DEL PAIS.

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 2818, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES EL 02 DE JULIO DE 2020, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, BAJO EL 884 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL; EL DOCTORA YANETH CRISTINA RODRIGUEZ VELEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 43.874.530 DE ENVIGADO, EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P - CHEC S.A E.S.P, NIT. 890.800.128-6, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍA RÍOS MARÍN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANIZALES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 30.236.443 DE MANIZALES, Y PORTADORA DE LA T.P. 154.850 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S.A. E.S.P EN LOS PROCESOS QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTÉN EN CURSO Y, EN LOS QUE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P., COMPAREZCA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, ASÍ: A) DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL. B) EN PROCESOS EJECUTIVOS. C) EN PROCESOS ANTE LA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/04/07 - 09:33:23 **** Recibo No. H000023924 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210407-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. D) EN LAS DEMANDAS DE ACCIÓN POPULAR, EN ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO O DE CUMPLIMIENTO. E) EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ORDENADAS POR LA LEY 640 DEL 2001, LEY 1285 DE 2009 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y EN LAS DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. F) EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO ORDENADAS POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 472 DE 1998, QUEDANDO LA PROFESIONAL ANGÉLICA MARÍA RÍOS MARÍN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANIZALES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 30.236.443 DE MANIZALES, Y PORTADORA DE LA T.P. 154.850 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PRESENTAR FÓRMULAS DE ARREGLO, APROBAR PACTO DE CUMPLIMIENTO, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL, CON LAS FACULTADES PROPIAS NECESARIAS O INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN. ADEMÁS, FACULTO A MI APODERADA GENERAL PARA QUE PUEDA NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S.A. E.S.P. EN DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER PARTE DEL PAÍS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 90 DEL 15 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78762 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	KPMG S.A.S.	NIT 860000846-4	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL DELEGADO - PRINCIPALES

POR OFICIO DEL 03 DE MAYO DE 2019 DE FIRMA REVISORA FISCAL DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82877 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	REALPE VILLOTA LADY NATALIA	CC 67,021,271	149985-T

CERTIFICA - PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCION NO 00582 DE FECHA 17 DE MARZO DE 1965 REGISTRADA EN ESTA CAMARA BAJO EL NO 7.790 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1.965, DEL LIBRO 24 A FOLIO 327, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S A
MATRICULA : 5665
FECHA DE MATRICULA : 19721205
FECHA DE RENOVACION : 20210316
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : KM 2 SALIDA A CHINCHINA ESTACION URIBE
BARRIO : ESTACION URIBE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/04/07 - 09:33:23 **** Recibo No. H000023924 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210407-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

TELEFONO 1 : 3104222514

TELEFONO 2 : 8899000

TELEFONO 3 : 8899025

CORREO ELECTRONICO : ubaldo.arboleda@chec.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

OTRAS ACTIVIDADES : D3512 - TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

OTRAS ACTIVIDADES : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,200,710,446,244

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$815,736,058,815

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3513

CERTIFICA

ARBITRAMENTO: LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAAN ENTRE LOS ASOCIADOS O ENTRE UNO CUALQUIERA DE ESTOS Y LA SOCIEDAD, COMO MOTIVO DEL CONTRATO SOCIAL, Y QUE NO PUEDAN SER SOLUCIONADAS DIRECTAMENTE POR LAS PARTES, EN UN TERMINO DE 30 DIAS CORRIENTES, CONTADOS DESDE QUE UNA DE LAS PARTES INFORMA A LA OTRA EL CONFLICTO O DE LA DIFERENCIA, SE RESOLVERA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO QUE FUNCIONARA EN CIUDAD DE MANIZALES, INTEGRADO POR TRE (3) ARBITROS NOMBRADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES. LOS ARBITROS SERAN ABOGADOS COLOMBIANOS, DECIDIRAN EN DERECHO, Y TENDRAN LA FACULTAD PARA TRATAR DE CONCILIAR LAS DIFERENCIAS. EL ARBITRAMENTO SER REGIRA POR LAS REGLAS DE ADMINISTRACION Y PROCEDIMIENTO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES.

CERTIFICA:

CONTRATOS. LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA, SALVO LOS QUE SE REFIEREN A CONTRATOS DE EMPRESTITO, SE REGIRAN POR LAS NORMAS DEL DERECHO PRIVADO SIN ATENCION A LA CUANTIA DE LA PARTICIPACION DE ENTIDADES OFICIALES EN SU CAPITAL SOCIAL CONFORME AL ARTICULO 76 DE LA LEY 143 DE 1994. SERA OBLIGATORIA LA INCLUSION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN EN CIERTOS CONTRATOS DE LA EMPRESA, CUANDO ASI LO DISPONGA LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS, Y LA EMPRESA PODRA INCLUIRLAS EN LOS DEMAS CUANDO PARA ELLO LA FACULTE LA MISMA COMISION, PREVIA CONSULTA EXPRESA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY 142 DE 1994. CUANDO LA INCLUSION DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES SEA FORZOSA, LO RELATIVO A ELLAS SE REGIRA, EN TODO CUANTO SEA PERTINENTE, POR LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y LOS ACTOS POR LOS CUALES SE EJERZAN LAS FACULTADES PREVISTAS EN TALES CLAUSULAS ESTARAN SUJETOS AL CONTROL DE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CONE EXCEPCION DE LOS CONTRATOS DE CONCESION PARA EL USO DE RECURSOS NATURALES O DEL MEDIO AMBIENTE, A LOS CUALES SE REFIERE EL NUMERAL 39.1 DE LA LEY 142 DE 1994 Y QUE SE REGIRAN POR LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE LAS MATERIAS RESPECTIVAS, TODOS LOS DEMAS CONTRATOS DE LA EMPRESA DE QUE TRATA EL ARTICULO 39 DE DICHA LEY SE REGIRAN POR EL DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/04/07 - 09:33:23 **** Recibo No. H000023924 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210407-0039

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2hMpGpAyAW

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 2hMpGpAyAW

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

RELACION SERVIDUMBRES LINEA INSULA - MANIZALES 33 KV.

OTORGANTE	Nro. ESC	Día	Mes	Año	Notaría	Círculo Notarial	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Senten.	Día	Mes	Año	Juzgado	Municipio
LELIA ARANGO DE L ALFREDO MA. AMELIA,	1135	2	6	55	Primera	Manizales	Sistema Antiguo						
								X	1	10	84	7 Civil Circuito	Manizales



A 9282955

NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (1.135).- En la cabecera del circuito de Manizales, capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a dos -2- de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955), ante mí, Alfonso Gómez

Velásquez, Notario Primero del circuito, y ante los testigos instrumentales señores Alfredo Cardona e Ignacio Quintero M., vecinos del mismo circuito, mayores de edad, de buen crédito y en -- quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció la señora LELIA ARANGO DE LONDOÑO, mujer viuda, mayor de edad, vecina de este municipio, con tarjeta de identidad personal número 2166, expedida en Manizales, y los señores ALFREDO y MARIA AMELIA LONDOÑO ARANGO, también mayores de edad, portador el primero de la cédula de ciudadanía número 3027359 de Manizales, y la segunda de la tarjeta de identidad postal número 35.323 también de esta ciudad, a quienes conozco personalmente, de todo lo cual doy fé, y manifestaron:- Que la primera de las exponentes obra en su propio nombre y además en representación de sus hijos menores RICARDO y EDUARDO, en ejercicio de la patria potestad, y los dos últimos en sus propios nombres, y obrando en tales calidades expusieron:- PRIMERO:- Que los exponentes Alfredo, María Amelia, Ricardo y Eduardo, los dos últimos representados por la señora Lelia Arango de Londoño, son propietarios en indivisión de cuatro lotes alinderados así:- "PRIMER. LOTE."##De donde desemboca una chamba en la quebrada del Cementerio; siguiendo ésta arriba al alto, lindando con Urbanización del Doctor Vicente Vélez P.; de aquí, de para abajo, por un filo, lindando con el mismo, carrilera de por medio hasta encontrar una chamba, lindero con propiedad de Jesús Noreña; chamba abajo y lindando con el mismo, a la quebrada de El Cementerio; pasando ésta a encontrar el desemboque de otra chamba; siguiendo ésta hacia arriba, lindando con predio de Luis V. Mejía, hasta el alto; de aquí y por la misma chamba de para abajo, lindando con el mismo Mejía, hasta en-

contrar el lindero con Gerardo Springstube; de aquí, de para abajo, por otra chamba y lindando con el mismo, hasta encontrar la quebrada de Versailles; quebrada arriba, lindando con predio que fue del Presbítero Manuel Víctor Restrepo, hasta encontrar la boca de una chamba; ésta arriba, carretera de por medio, al alto; de aquí, de para arriba, lindando con predio que se reserva la donante, hasta encontrar la carrilera, en el lote adjudicado a Emma Londoño de Echeverri y otros; siguiendo carrilera arriba, hasta el puente que hay sobre la carretera que conduce a Villamaría; carretera abajo hasta encontrar el lindero con el lote vendido a los Profesionales; de aquí a la quebrada de El Cementerio; quebrada arriba hasta ponerse al frente del desemboque de la chamba punto de partida ##".- SEGUNDO LOTE: "##Del punto donde la quebrada del Cementerio cruza la carretera que conduce a Villamaría; siguiendo quebrada abajo, hasta encontrar la alcantarilla u obra del Ferrocarril que está sobre dicha quebrada; de aquí por la carrilera hacia abajo, hasta encontrar el puente que está sobre la carretera que va a Villamaría de aquí, carretera arriba, hasta encontrar la boca de una chamba lindero con el doctor Julio Buitrago; chamba abajo, hasta la cañada; pasando ésta y siguiendo la chamba lindero con el mismo, hasta la carretera; ésta arriba, hasta la obra sobre la quebrada de El Cementerio, punto de partida ##".- TERCER LOTE: "##Del alto, lindero con la casa de Jesús Salgado; siguiendo de para abajo por una chamba, lindero con el lote adjudicado a Emma Londoño y otros, hasta llegar a la carrilera; siguiendo ésta abajo y lindando con lote que se reserva la donante, hasta la quebrada de Palogrande; quebrada arriba, hasta donde le cae un amagamiento; amagamiento arriba hasta encontrar un cerco de alambre; cerco arriba, hasta encontrar un callejón en el alto; callejón abajo, hasta encontrar la casa de Salgado, punto de partida ##".- CUARTO LOTE: "##Del pontón del Ferrocarril que está sobre la quebrada de El Cementerio; siguiendo carrilera abajo, hasta encontrar el pontón a la margen izquierda bajando -



de la carretera de Villamaría; carretera abajo,
hasta encontrar el lindero vendido a la Compa-
ñía Urbanización para Profesionales; por este -
lindero abajo, a la quebrada de El Cementerio;
ésta arriba, hasta encontrar el pontón que da -

a la carrilera, punto de partida ##".- Estos lotes forman parte
del inmueble denominado Guamal, situado en Manizales, parte en -
la zona urbana y parte en la rural.- Este inmueble fue adquirido
por los comparecientes Alfredo, María Amelia, Ricardo y Eduardo
Londoño Arango, representados los dos últimos por la señora Le-
lia Arango de Londoño, por donación gratuita e irrevocable que -
ésta les hizo de conformidad con la escritura pública número dos
mil setecientos treinta y uno (2.731) de veinticuatro de Noviem-
bre de mil novecientos cincuenta y tres (1.953), otorgada en la
Notaría Segunda de Manizales y registrada en Manizales el 14 --
de Diciembre del mismo año, en el libro primero Impares, Tomo --
segundo, folio 200 a 504, bajo partida número 672.-Las matrículas
de los cuatro lotes se anotaron en Manizales el 14 de Diciembre
de 1.953, en el Tomo 68, páginas 195, 196 197 y 198, respectiva-
mente, y números 195, 196, 197 y 198.- SEGUNDO:- Que por su par-
te la señora Lelia Arango de Londoño es propietaria inscrita de
un inmueble rural denominado El Rosario, situado en el paraje del
mismo nombre, jurisdicción de Manizales, compuesto de casas de -
habitación, plantaciones de caña de azúcar, maquinaria para el -
beneficio de panela, pastos, monte, etc., matriculado en el Ca-
tastro con el número 1820, comprendido por los siguientes linde-
ros: "##Del desemboque de la quebrada de El Oso en la de El Ro--
sario, siguiendo la del Oso aguas arriba, hasta encontrar el zan-
jón llamado El Chinamato; y por este zanjón hasta la quebrada de
El Balso, lindero con predio de Manuel Arango M.; por la vaga -
de El Balso, lindero con el mismo Arango M., hasta la quebrada -
de La Pava; ésta arriba, hasta la boca de una chamba, frente a -
la casa del antiguo Cobradero; siguiendo la chamba hasta el ca-

mino que va a Chinchiná; de aquí, por la chamba, al frente, hasta una matica de guadua donde empieza una cerca de alambre; siguiendo ésta en Sebastopol, hasta una barranca en la quebrada de El Rosario o frente a ella lindando con terrenos de Teresa Arango de Gutiérrez; de aquí, a la quebrada; ésta abajo hasta un alambrado que baja de La Trinidad; por este alambrado hasta un vallado que está junto a la puerta de La Trinidad, lindero con terrenos de Juan de Dios Botero; por el vallado a la primera cañada; ésta abajo a la quebrada de La Mina; quebrada de la Mina abajo hasta su encuentro con la de El Rosario; ésta arriba hasta su encuentro con la de El Oso, punto de partida ##".- Que el inmueble anterior fue adquirido por la exponente así: Por adjudicación que se le hizo en la sucesión de su esposo señor Ricardo Londoño Mejía, que se encuentra registrada en el Libro de Causas Mortuorias, en Manizales, Tomo primero, folio 119, número 59, en junio 6 de mil novecientos cuarenta y nueve (1.949), y otra parte por compra a Enrique Londoño J., al tenor de la escritura pública número mil cuatrocientos doce (1.412) del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1.949); registrada en Manizales el 19-de Octubre=====de 1.949, en el libro primero-pares, tomo 3º -pares-===folios =564 a 565==== bajo partida número =646===== y matriculada en el Tomo quinto (5) página, 275=== número 265=====

TERCERO:- Que obrando en sus calidades ya dichas constituyen en favor de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS LTDA., sendas servidumbres de conducción de energía eléctrica a través de los predios delimitados en la cláusula anterior, así:

la.- Sobre el predio primeramente delimitado, o sea el denominado Guamal, se extenderá una línea de conducción de energía eléctrica sostenida en torres metálicas, pudiendo la Central en cualquier momento penetrar en el predio sirviendo con trabajadores y materiales a fin de verificar las revisiones, reparaciones, etc., que el correcto funcionamiento de la línea demande.- Es entendido que algunas de las torres metálicas que sostienen dicha



línea irán ancladas en terrenos de propiedad -
de los exponentes.- Que esta servidumbre a tra-
vés del predio denominado Guamal, se concede -
bajo las siguientes condiciones que deberán ser
cumplidas estrictamente por la empresa en cuyo

favor se constituye: a)- Serán de cargo de la Central Hidroeléc-
trica el sostenimiento de la expresada línea, lo mismo que el -
pago de todos los perjuicios que con ella se puedan ocasionar -
a los propietarios del predio sirviente, o a terceros, tanto en
sus personas como en sus bienes o cosas, salvo que se trate de -
perjuicios debidos a fuerza mayor o caso fortuito; b)- La Cen-
tral Hidroeléctrica queda obligada a mover e variar el sitio de
la postería metálica que sostendrá la línea antes dicha, y a mo-
dificar el rumbo de ésta, cuando los propietarios del predio sir-
viente así lo exigieren, siempre que tales modificaciones a la -
línea o postes fueren necesarios para no entorpecer su desarrollo
urbano, a fin de acomodar tales líneas al plano de urbanización
que para dicho predio fuere aprobado por la Secretaría de Obras
Públicas del Municipio de Manizales.- En este caso la Central Hi-
droeléctrica conservará el derecho a instalar tales postes o to-
rres metálicas en otros lugares del predio sirviente; c)- La -
Central se obliga a vender energía eléctrica, derivada de las --
líneas de que se habla, con destino a la Urbanización que en -
dicho lote se construya, suministro y venta de energía que se ha-
rá a medida que se vaya necesitando, en un todo de acuerdo con -
los reglamentos y a las tarifas que rijan para la prestación de
tales servicios.- 2ª.- Que sobre el predio denominado El Rosario
la servidumbre consiste en el derecho a pasar la línea a trece -
mil (13.000) voltios, la cual irá sostenida en la postería que
se instaló con destino a la línea provisional que de La Insula -
condujo energía hasta Manizales, y en el derecho a entrar en --
cualquier momento con trabajadores y materiales al predio sir-
viente con el fin de verificar las revisiones, reparaciones, etc.,

que el correcto funcionamiento de dicha línea demande.-Es entendido que la Central queda exenta de reconocer y pagar los daños y perjuicios que con la instalación o extensión de dicha línea - de trece mil (13.000) voltios se ocasionen en el inmueble sirviente, pero sí serán de cargo de la Central su sostenimiento, y el pago de los daños y perjuicios que con dicha línea, una vez construída, se lleguen a ocasionar en el predio sirviente, salvo que ellos se deban a casos fortuitos o a fuerza mayor.- Esta servidumbre se concede bajo las siguientes condiciones:- a)- La Central Hidroeléctrica reconoce deber a la exponente la suma fija - y única de ochocientos cincuenta pesos (\$850.00) como valor de la totalidad de los daños y perjuicios que se le ocasionaron con la construcción de la línea provisional de conducción de energía -- eléctrica que de La Insula iba hasta la ciudad de Manizales, suma que la exponente deja en poder de la Central a título de mutuo - sin interés para que sea invertida en la construcción de la línea de trece mil (13.000) voltios a que se refiere la servidumbre de que se viene hablando.- En esta forma la Central queda a paz y - salvo para con la exponente por razón de los perjuicios de que - se viene hablando, o sea de los ocasionados con la construcción de la línea provisional Insula-Manizales; b)- La CENTRAL HIDROELECTRICA se obliga a suministrarle energía de la línea de Trece Mil (13.000.) voltios de que se habla, con destino al predio sirviente, cuando la exponente así lo solicite por escrito, energía que le será vendida a las tarifas que rijan y de conformidad - con lo previsto en los reglamentos internos de la Empresa.- La expresada suma de Ochocientos Cincuenta pesos (\$850.00) de que - habla la letra a) de este punto 2º, será devuelta por la Central a la exponente en el plazo que se requiera mediante el abono del cuarenta por ciento (40%) del valor de la factura que mensualmente por suministro de energía a la hacienda de El Rosario, le pase la Central Hidroeléctrica de Caldas.- Para tal efecto la -- exponente abonará a la Central, mensualmente, en forma sucesiva



e ininterrumpida hasta la total cancelación de la deuda, el cuarenta por ciento (40%) del valor de las facturas de que se viene hablando; c)- Serán de cargo de la exponente la construcción de las derivaciones que lleven la energía

de la línea de trece mil (13.000) voltios hasta los lugares donde lo exijan las necesidades de la hacienda de El Rosario, lo mismo que el sostenimiento de tales derivaciones, la transformación de energía, y el pago de los perjuicios que con estas líneas de derivación se lleguen a ocasionar.- CUARTO:- Que los derechos de dominio sobre los inmuebles gravados con las servidumbres de que trata este instrumento no han sido enajenados antes, en todo o en parte, por los exponentes en favor de ninguna persona o entidad, y que se obligan al saneamiento en caso de evicción y a responder de la calidad de dueños actuales de tales inmuebles:- QUINTO:- Que desde esta misma fecha la empresa Central Hidroeléctrica de Caldas podrá entrar a ejercer los derechos que por este instrumento adquiere.- Presente el doctor HEGON JARAMILLO M., - mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 3505489, expedida en Manizales, y con situación militar definida, de conformidad con la Libreta 193660 de Popayán, a quien conozco personalmente, de todo lo cual doy fé, dijo: -Que obrando en su carácter de Gerente de la Central Hidroeléctrica de Caldas Ltda., sociedad comercial domiciliada en Manizales, acepta para la referida empresa la presente escritura y las servidumbres que en favor de ella se constituyen quedando obligada por su parte a cumplir las obligaciones que a su cargo se derivan del presente instrumento.- Se agregan los comprobantes de ley, advirtiendo que los otorgantes señores Lelia Arango de Londoño, Alfredo y María Amelia Londoño Arango, y la Central Hidroeléctrica de Caldas, presentaron los certificados de paz y salvo con el Tesoro Nacional números 41.055, 41.056 y 30327, 36643-----expedidos en Manizales, con fechas 31 de -

Mayo, 12 y 1º de Julio =====de 1.955, válidos hasta el 31 de Agosto y 31 de Diciembre =====del citado año, y por tanto, se agregan y anulan con la presente escritura, estampillas de Timbre Nacional por valor de \$1.00.- Se advirtió lo relativo al registro oportuno de este título, y firman con los testigos ya citados por ante mí, de todo lo cual doy fé.- (Fdos.)- LELIA ARANGO DE LONDOÑO.= ALFREDO LONDOÑO A.= MARIA AMELIA LONDOÑO A.= HEGON JARAMILLO M.= Tgo., ALFREDO CARDONA.= Tgo., IGNACIO QUINTERO MOLINA.= ALFONSO GOMEZ VELASQUEZ, Notario Primero.== = = = =

Tiene adheridas y anuladas estampillas de Timbre Nacional por valor de \$2.00.= + = + = + = + = + = + = + = + = + = + = + =

COMPROBANTES:- Tesorería de Rentas. Recibo No. 12811. Impuesto de Registro y Anotación.- Manizales, 31 de Mayo de 1.955.- Pág - Doña Lelia Arango v. de Londoño. la suma de \$8.50, por derechos de registro deducidos de \$850.00. Vende a Central Hidroeléctrica de Caldas. Impuesto de registro \$8.50. Impuesto nal. de catastro \$0.85.- Por El Tesorero de Rentas, G. Posada P.- Sello.= = = = =
= = = = = Municipio de Manizales. Empresas Municipales. Los suscritos, certifican: que Lelia Arango de L, está a paz y salvo con el Municipio de Manizales, por concepto de Impuestos, Servicios y Contribuciones Municipales, causados en la propiedad situada en El Rosario. Número de matrícula 112. Ficha No. C. M. Manizales, 31 de Mayo de 1.955.- Por Empresas Municipales, Luis E. Trujillo.- Por Valorización, firma ilegible.- Por Junta de Caminos, firma ilegible.- Por Junta Mpal. de Catastro, firma ilegible.- Por Sría. de Ejecuciones Fiscales, Tulio A. Prieto León.- Sellos.= = = = =

Municipio de Manizales, Empresas Municipales. Los suscritos, certificamos: que Alfredo Londoño A. está a paz y salvo con el Municipio de Manizales, por concepto de Impuestos, servicios y contribuciones Municipales, causados en la propiedad situada en Guamal Número de matrícula 2679. Ficha No. 2437. Manizales, 31 de Mayo de 1.955.- Por Empresas Municipales, Luis E. Trujillo. Por Valo-



rización, firma ilegible.- Por Junta de Caminos,
 firma ilegible.- Por Junta Mpal. de Catastro,
 firma ilegible.- Por Srial de Ejecuciones Fis-
 cales, Tulio A. Prieto León.- Sellos. = = = = =

= = = = = Certificado Ca-

tastral.- El suscrito Oficial 5º de Conservación de Manizales, cer-
 tifica: que Alfredo Londoño A., aparece inscrito en el catastro -
 vigente del municipio de Manizales, como propietario del siguien-
 te predio No. 2679. mat. # 2437. Avalúo \$200.000.00. Guamal, el -
 cual según declaración hecha ante el suscrito por el interesado,
 será enajenado a la Central Hidroeléctrica de Caldas. Venta par-
 cial---- Expedido en Manizales, a 31 de Mayo de 1.955.- (Fdo), -
 firma ilegible.- Sello. = = = = =

Certificado Catastral.- El suscrito Oficial 5º de Conservación de
 Manizales, certifica: que Lelia Arango de Londoño, aparece inscri-
 ta en el catastro vigente del municipio de Manizales, como propie-
 taria del siguiente predio No. 112. mat. 212. El Rosario. Avalúo
 \$280.000.00, el cual según declaración hecha ante el suscrito -
 por el interesado, será enajenado a la Central Hidroeléctrica de
 Caldas. Venta parcial \$850.00. Expedido en Manizales, a 31 de Ma-
 yo de 1.955.- (Fdo), firma ilegible.- Sello. = = = = =

Es primera y fiel copia, tomada
 de su original, que se expide en cinco sellos útiles, con destino
 a la Central Hidroeléctrica de Caldas. Derechos \$15.60. Ley 168
 de 1.948. Enmendado: cuarenta y nueve . Vale.

Manizales, 12 de Julio de 1955

Alfonso Gómez Velásquez
 ALFONSO GOMEZ VELASQUEZ
 NOTARIO PRIMERO.=

Manizales, Mayo 18 de 1956

OFICINA de REGISTRO del CIRCUITO



La presente copia, fue registrada así:

Manizales, 25 de julio de 1955

Oficina de Registro del Circuito

Registrada en el Libro 12 Impagos

Manizales, 25 de julio de 1955

Folio 271-275 Tomo 2º

Matriculada y anotada: Tomo 68

Partida No. 390

Página 195 Número 195

Derechos \$ 0.40

Derechos \$ 0.40 1º Pto

Registrador

El Registrador

GILBERTO VILLEGAS VELASQUEZ

Registrador de
Instrumentos Públicos y Privados
MANIZALES

Oficina de Registro del Circuito

Oficina de Registro del Circuito

Manizales, 25 de julio de 1956

Manizales, 25 de julio de 1956

Matriculada y anotada: Tomo 68

Matriculada y anotada: Tomo 68

Página 196 Número 196

Página 197 Número 197

Derechos \$ 0.40 2º Pto

Derechos \$ 0.40 3º Pto

El Registrador

El Registrador

GILBERTO VILLEGAS VELASQUEZ

Registrador de
Instrumentos Públicos y Privados
MANIZALES

Oficina de Registro del Circuito

Oficina de Registro del Circuito

Manizales, 25 de julio de 1956

Manizales, 25 de julio de 1956

Matriculada y anotada: Tomo 68

Matriculada y anotada: Tomo 18

Página 198 Número 198

Página 161 Número 161

Derechos \$ 0.40 4º Pto

Derechos \$ 0.40 5º Pto

El Registrador

El Registrador

GILBERTO VILLEGAS VELASQUEZ

Registrador de
Instrumentos Públicos y Privados
MANIZALES

RELACION SERVIDUMBRES LINEA INSULA - MANIZALES 33 KV.

OTORGANTE	Nro. E	Dí	Me	Año	Notaría	Círculo Notarial	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Sente	Dí	Me
ELIA ARANGO DE L ALFREDO MA. AMELIA,	1135	2	6	55	Primera	Manizales	Sistema Antiguo			

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 02 de Junio del 2021

HORA: 3:14:53 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS**, con el radicado; 202100089, correo electrónico registrado; nataliamarquezabogada@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
SOLCINOTIFICACIONCS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210602151454-RJC-25660

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, junio de 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LINO DE JESÚS SANTA SANTA
DEMANDADO: FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA Y OTROS.
RADICADO: 2021-00089-00

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del señor **LINO DE JESÚS SANTA SANTA**, quien obra en calidad de demandante en contra de la **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA Y OTROS.**

Mediante el presente me permito solicitarle señor Juez, se proceda con la notificación de los accionados a través del Centro de Servicios Judiciales, directamente al correo electrónico de cada uno de estos y los cuales se evidencian en el certificado de existencia y representación legal, a fin de evitar posibles nulidades.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 806 del 2020.

Gracias por su colaboración

Atentamente,



NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS
C. C. 1.053.850.414 de Manizales
T.P 320.459 del C. S. de la Judicatura

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 28 de Junio del 2021

HORA: 2:43:29 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS**, con el radicado; 202100089, correo electrónico registrado; nataliamarquezabogada@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
CONSTANCIAREGISTROMEDIDA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210628144330-RJC-29481

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, junio de 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LINO DE JESÚS SANTA SANTA
DEMANDADO: FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA Y OTROS.
RADICADO: 2021-00089-00

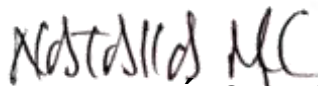
ASUNTO: APORTA CONSTANCIA DE REGISTRO DE MEDIDA CAUTELAR

NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del señor **LINO DE JESÚS SANTA SANTA**, quien obra en calidad de demandante en contra de la **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA Y OTROS.**

Mediante el presente me permito aportar la constancia de registro de la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-156568.

Por otra parte, se aporta el recibo de pago del gasto en que incurrió la parte accionada a la hora de cumplir con dicha carga procesa, a fin de que sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.

Atentamente,



NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS
C. C. 1.053.850.414 de Manizales
T.P 320.459 del C. S. de la Judicatura



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Manizales, Caldas

OFICIO N°	627
RADICADO:	170014003002-2021-00089-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LINO DE JESUS SANTA SANTA C.C. 75.000.759
DEMANDADOS:	FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA NIT. 890.800.975-8, CHEC S.A. E.S.P. NIT. 890.800.128-6 Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO INSCRIPCIÓN DEMANDA ARTICULO 375 C.G.P

Me permito informarle que por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

"ORDENAR de oficio la INSCRIPCIÓN de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-156568 de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

(...)

OCTAVO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"

Nota: Al momento de informar citar número de oficio y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmjpa02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



Corporatum
Estrategias Legales

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 899999007-0
RECIBO DE PAGO DE MAYOR VALOR
Impreso el 28 de Junio de 2021 a las 11:32:39 am

15241524

No. RADICACIÓN: 2021-100-6-9709

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZ. 2 CIVIL MPAL

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 00000000408964 FECHA:
28/06/2021 VALOR: \$ 38.000
VALOR DERECHOS: \$20.600
VALOR CERTIFICADOS: \$17.000

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 38.000

JUSTIFICACION PAGO MAYOR VALOR:

DEMANDA Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Usuario: 63566

Escaneado con CamScanner



#38000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Mayo de 2021 a las 03:31:01 pm

402584

No. RADICACIÓN: 2021-100-6-9709

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZ. 2 CIVIL MPAL
OFICIO No: 627 del 7/5/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES
MATRICULAS: 100-156568

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11		1 E \$		0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 2654

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 MANIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

No. RADICACIÓN: 2021-100-6-9709 Impreso el 13 de Mayo de 2021 a las 03:31:01 pm

Asociado al turno de registro: 2021-100-6-9709

MATRICULA: 100-156568

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZ. 2 CIVIL MPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 2654

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 30 de Junio del 2021

HORA: 9:33:29 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS**, con el radicado; 202100089, correo electrónico registrado; nataliamarquezabogada@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
CONSTANCIAFIJACIONVALLA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210630093329-RJC-4544

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, junio de 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LINO DE JESÚS SANTA SANTA
DEMANDADO: FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA Y OTROS.
RADICADO: 2021-00089-00

ASUNTO: APORTA CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE LA VALLA

NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del señor **LINO DE JESÚS SANTA SANTA**, quien obra en calidad de demandante en contra de la **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA Y OTROS.**

Mediante el presente me permito señor Juez, aportar fotografías en las cuales consta la fijación de la valla en el predio objeto de litigio, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda.

Gracias por su colaboración

Atentamente,



NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS
C. C. 1.053.850.414 de Manizales
T.P 320.459 del C. S. de la Judicatura



Corporatum
Estrategias Legales



CARRERA 22 # 21-05 OFICINA 505 / MANIZALES - CALDAS / CEL: 314 824 5512
WWW.CORPORATUMESTRATEGIAS.COM



Corporatum
Estrategias Legales



CARRERA 22 # 21-05 OFICINA 505 / MANIZALES - CALDAS / CEL: 314 824 5512
WWW.CORPORATUMESTRATEGIAS.COM

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 06 de Julio del 2021

HORA: 1:53:02 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 202100089, correo electrónico registrado; documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RADICADO202100089EE2044.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210706135302-RJC-12207

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

ORIPMAN 1002021EE0002044

Manizales, 29 de junio del 2021

Fecha 28/06/2021 4:15:29 p. m.

Folios: 1

Anexos 4



1002021EE0002044



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-156568

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **DEMANDA**

Matricula inmobiliaria: 100-156568

Respetado Señor Juez:

En acatamiento a la medida de DEMANDA ordenado por su Despacho con el oficio No. 627 de fecha 07/05/2021, Radicado 170014003002-2021-00089-00, me permito remitirle copia del mismo con la correspondiente constancia de inscripción y el certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 100-156568

Damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 592 del Código General del Proceso.

Atentamente,



HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica

Transcriptor – Elaboró: Maria Osorno.

Radicación: 2021-100-6-9709

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES --NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 13 de Mayo de 2021 a las 03:31:01 pm

402584

No. RADICACIÓN: **2021-100-6-9709**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZ. 2 CIVIL MPAL

OFICIO No 1 627 del 7/5/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

MATRICULAS: 100-156568

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo ...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 2654

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

C. UNICO: 3007036739

RECIBO: 027032

TER: AACOF249

RRN: 027564

APRG: 006964

RECAUDO

CONVENIO: 76671

SNE ORIP MANIZALES

[illegible]

VALOR	\$ 38.000
-------	-----------

Barco es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. conserve esta tirilla como
soporte.

FIRMA:

C, C:

TEL:

*** COMERCIO ***



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Manizales, Caldas

OFICIO N°	627
RADICADO:	170014003002-2021-00089-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LINO DE JESUS SANTA SANTA C.C. 75.000.759
DEMANDADOS:	FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA NIT. 890.800.975-8, CHEC S.A. E.S.P. NIT. 890.800.128-6 Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO INSCRIPCIÓN DEMANDA ARTICULO 375 C.G.P

Me permito informarle que por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

"ORDENAR de oficio la INSCRIPCIÓN de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-156568 de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

(...)

OCTAVO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"

Nota: Al momento de informar citar número de oficio y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

Manizales
10-21-21

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 10:16:57 am

Con el turno 2021-100-6-9709 se calificaron las siguientes matriculas:
100-156568

Nro Matricula: 100-156568

CIRCULO DE REGISTRO: 100 MANIZALES No. Catastro: 17001010207560001000
MUNICIPIO: MANIZALES DEPARTAMENTO: CALDAS VEREDA: MANIZALES TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE ZONA DE RESERVA #
- 2) LOTE BETANIA SECTOR EL GUAMAL

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/5/2021 Radicación 2021-100-6-9709
DOC: OFICIO 627 DEL: 7/5/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO N°
170014003002-2021-00089-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTA SANTA LINO DE JESUS CC# 75000759

A: FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANITA NIT# 8908009758 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 2644

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 MANIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 13 de Mayo de 2021 a las 03:21:02 pm

No. RADICACIÓN:

2021-100-145136

20210513

Asociado al turno de registro: 2021-100-6-9709

MATRÍCULA: 100-156568

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZ. 2 CIVIL MPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 2654

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-100-1-43137

Nro Matrícula: 100-156568

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 11:24:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 16/12/2002 RADICACION: 2002-25924 CON: ESCRITURA DE 5/12/2002

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 17001010207560001000

COD CATASTRAL ANT: 01-02-0756-0001-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1249 DE FECHA 08-10-2002 EN NOTARIA 1A DE MANIZALES ZONA DE RESERVA CON AREA DE 9697,19 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).### SEGUN ESCRITURA N° 3510 DEL 15/05/2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, EL LOTE DE TERRENO QUE SE RESERVA ESTA IDENTIFICADO COMO LOTE BETANIA, UBICADO EN EL SECTOR EL GUAMAL, MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS. CON UN ÁREA DE 9.066,79 METROS ALINDERADO ASÍ: #####PARTIENDO DEL PUNTO N. 5 DE PARTIDA EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 6 CON UNA LONGITUD DE 19,85 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 6 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 7 CON UNA LONGITUD DE 15,50 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 7 EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 8 CON UNA LONGITUD DE 2,88 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 8 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 9 CON UNA LONGITUD DE 11,74 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 9 EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 10 CON UNA LONGITUD DE 8,92 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 10 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 11 CON UNA LONGITUD DE 20,27 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 11 EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 12 CON UNA LONGITUD DE 8,56 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 12 EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 13 CON UNA LONGITUD DE 2,16 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 13 EN DIRECCIÓN OCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 14 CON UNA LONGITUD DE 28,80 METROS LINDANDO CON LA QUEBRADA DEL GUAMAL. DEL PUNTO N. 14 EN DIRECCIÓN NORORIENTE HASTA EL PUNTO N. 15 CON UNA LONGITUD DE 41,27 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 15 EN DIRECCIÓN NORORIENTE HASTA EL PUNTO N. 16 CON UNA LONGITUD DE 63,54 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 16 EN DIRECCIÓN NORORIENTE HASTA EL PUNTO N. 17 CON UNA LONGITUD DE 8,07 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 17 EN DIRECCIÓN NORORIENTE HASTA EL PUNTO N. 18 CON UNA LONGITUD DE 24,27 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 18 EN DIRECCIÓN NORORIENTE HASTA EL PUNTO N. 19 CON UNA LONGITUD DE 70,79 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 19 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 20 CON UNA LONGITUD DE 18,13 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 20 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 21 CON UNA LONGITUD DE 24,04 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 21 EN DIRECCIÓN NORORIENTE HASTA EL PUNTO N. 22 CON UNA LONGITUD DE 4,75 METROS LINDANDO CON LA CALLE 34C. DEL PUNTO N. 22 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 23 CON UNA LONGITUD DE 13,80 METROS LINDANDO CON LA CALLE 33. DEL PUNTO N. 23 EN DIRECCIÓN SURORIENTE HASTA EL PUNTO N. 24 CON UNA LONGITUD DE 24,28 METROS LINDANDO CON LOTE LA IGLESIA. DEL PUNTO N. 24 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 25 CON UNA LONGITUD DE 10,26 METROS LINDANDO CON LOTE LA IGLESIA. DEL PUNTO N. 25 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 26 CON UNA LONGITUD DE 26,46 METROS LINDANDO CON LOTE 4. DEL PUNTO N. 26 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 27 CON UNA LONGITUD DE 5,81 METROS LINDANDO CON LOTE 4. DEL PUNTO N. 27 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 28 CON UNA LONGITUD DE 3,20 METROS LINDANDO CON LOTE 4. DEL PUNTO N. 28 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 29 CON UNA LONGITUD DE 10,10 METROS LINDANDO CON LOTE 4. DEL PUNTO N. 29 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 30 CON UNA LONGITUD DE 6,09 METROS LINDANDO CON CARRERA 34. DEL PUNTO N. 30 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 31 CON UNA LONGITUD DE 12,24 METROS LINDANDO CON CARRERA 34. DEL PUNTO N. 31 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 32 CON UNA LONGITUD DE 1,76 METROS LINDANDO CON CARRERA 34. DEL PUNTO N. 32 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA EL PUNTO N. 33 CON UNA LONGITUD DE 3,64 METROS LINDANDO CON CARRERA 34. DEL PUNTO N. 33 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 34 CON UNA LONGITUD DE 26,35 METROS LINDANDO CON LOTE 5. DEL PUNTO N. 34 EN DIRECCIÓN ORIENTE HASTA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2 - Turno 2021-100-1-43137

Nro Matrícula: 100-156568

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 11:24:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EL PUNTO N. 35 CON UNA LONGITUD DE 2,91 METROS LINDANDO CON LOTE 5. DEL PUNTO N. 35 EN DIRECCIÓN SUR HASTA EL PUNTO N. 36 CON UNA LONGITUD DE 7,71 METROS LINDANDO CON LOTE 5. DEL PUNTO N. 36 EN DIRECCIÓN SURORIENTE HASTA EL PUNTO N. 37 CON UNA LONGITUD DE 15,72 METROS LINDANDO CON LOTE 5. DEL PUNTO N. 37 EN DIRECCIÓN NOROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 38 CON UNA LONGITUD DE 16,81 METROS LINDANDO CON LA CALLE 33. DEL PUNTO N. 38 EN DIRECCIÓN NORTE HASTA EL PUNTO N. 39 CON UNA LONGITUD DE 16,43 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 39 EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 40 CON UNA LONGITUD DE 3,12 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 40 EN DIRECCIÓN NORTE HASTA EL PUNTO N. 41 CON UNA LONGITUD DE 17,17 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 41 EN DIRECCIÓN NOROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 42 CON UNA LONGITUD DE 11,12 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 42 EN DIRECCIÓN NORTE HASTA EL PUNTO N. 43 CON UNA LONGITUD DE 1,74 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 43 EN DIRECCIÓN NOROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 44 CON UNA LONGITUD DE 8,14 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 44 EN DIRECCIÓN OCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 45 CON UNA LONGITUD DE 23,72 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 45 EN DIRECCIÓN NOROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 1 CON UNA LONGITUD DE 9,36 METROS LINDANDO CON LOTE SANTA MARÍA MATR.INM.100-119132. DEL PUNTO N. 1 EN DIRECCIÓN NORTE HASTA EL PUNTO N. 3₂ CON UNA LONGITUD DE 13,18 METROS LINDANDO CON LOTE N. 2. DEL PUNTO N. 3₂ EN DIRECCIÓN OCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 2₂ CON UNA LONGITUD DE 29,10 METROS LINDANDO CON LOTE N.2. DEL PUNTO N. 2₂ EN DIRECCIÓN SUROCCIDENTE HASTA EL PUNTO N. 1₂ CON UNA LONGITUD DE 77,68 METROS LINDANDO CON LOTE N.2. DEL PUNTO N. 1₂ EN DIRECCIÓN SURORIENTE HASTA EL PUNTO N.5 DE PARTIDA CON UNA LONGITUD DE 6,44 METROS LINDANDO CON LOTE N. 2. #####

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

REGISTRO 18-03-1999 ESCRITURA 355 DEL 16-03-1999 NOTARIA 1A. DE MANIZALES DIVISION MATERIAL. A: OBRAS SOCIALES BETANIA. REGISTRO 09-05-83 ESCRITURA 801 DEL 03-05-83 NOTARIA 1A. MANIZALES DECLARACION DE: OBRAS SOCIALES BETANIA A: CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS S.A. REGISTRO 30-01-79 ESCRITURA 2217 DEL 05-10-78 NOTARIA 1A. MANIZALES ADICION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE: CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS S.A. A: OBRAS SOCIALES BETANIA. REGISTRO 30-09-77 SENTENCIA DEL 15-09-77 JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES REMATE DE CUOTA DEL 60% EN LICENCIA PARA VENDER BIENES DE MENORES Y DE UN INTERDICTO DE: MEJIA MEJIA JORGE ENRIQUE, MEJIA URIBE GERMAN, MEJIA URIBE MARIA EMILIA, MEJIA URIBE ANGELA MARIA. A: OBRAS SOCIALES BETANIA. REGISTRO 06-06-83 ESCRITURA 1071 DEL 10-05-83 NOTARIA 1A. MANIZALES RATIFICACION ESC.#902 DE MAYO 18/77 DE: CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS S.A. A: OBRAS SOCIALES BETANIA. REGISTRO 21-06-77 ESCRITURA 902 DEL 18-05-77 NOTARIA 1A. MANIZALES COMPRAVENTA CUOTAS DE: CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS, MEJIA MEJIA TOMAS JOSE, MEJIA DE JARAMILLO CONSTANZA, MEJIA DE RUEDA MATILDE, MEJIA DE MU/OZ LIBIA, MEJIA DE ARANGO NOHEMY, MEJIA DE ALZATE EUGENIA, MEJIA MEJIA MARIA TERESA, MEJIA MEJIA OCTAVIO, MEJIA MEJIA FEDERICO, MEJIA MEJIA JOSE HERNAN A: OBRAS SOCIALES BETANIA. REGISTRO 03-08-73 SENTENCIA DEL 10-07-73 JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES REMATE 40% DE ESTE PREDIO Y OTROS MAS DE: COMPA/IA INTERNACIONAL DE INVERSIONES S.A. A: CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS. REGISTRO 12-05-70 ESCRITURA 359 DEL 07-04-70 NOTARIA 2A. MANIZALES COMPRAVENTA CON OTROS LOTE 40% DE: GABRIEL URIBE & CIA LTDA A: INTERNACIONAL DE INVERSIONES S.A. REGISTRO 08-05-69 ESCRITURA 314 DEL 21-04-69 NOTARIA 2A. MANIZALES DONACION 60% DE: MEJIA TRUJILLO FEDERICO, MEJIA DE MEJIA SOLEDAD A: MEJIA DE RUEDA MATILDE, MEJIA DE MU/OZ LIBIA, MEJIA DE ARANGO NOHEMY, MEJIA DE ALZATE EUGENIA, MEJIA MEJIA MARIA TERESA, MEJIA MEJIA OCTAVIO, MEJIA MEJIA JORGE ENRIQUE, MEJIA MEJIA FEDERICO, MEJIA MEJIA JOSE HERNAN, MEJIA MEJIA TOMAS, MEJIA URIBE CONSTANZA, MEJIA URIBE GERMAN, MEJIA URIBE MARIA EMILIA, MEJIA URIBE ANGELA MARIA. REGISTRO 02-06-66 ESCRITURA 838 DEL 13-05-66 NOTARIA 1A. MANIZALES COMPRAVENTA DE: LONDO/O ARANGO ALFREDO, LONDO/O ARANGO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2021-100-1-43137

Nro Matrícula: 100-156568

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 11:24:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

RICARDO, LONDO/O ARANGO MARIA AMELIA, LONDO/O ARANGO EDUARDO A: MEJIA TRUJILLO FEDERICO, GABRIEL URIBE & CIA
LTDA. REGISTRO 14-12-53 ESCRITURA 2731 26-11-53 NOTARIA 2A. MANIZALES DONACION DE: ARANGO DE LONDO/O LELIA A:
LONDO/O ARANGO ALFREDO, LONDO/O ARANGO RICARDO, LONDO/O ARANGO EDUARDO. LONDO/O ARANGO MARIA AMELIA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE ZONA DE RESERVA #.

2) LOTE BETANIA SECTOR EL GUAMAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

100-148033

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/7/1955 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1135 DEL: 2/6/1955 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 326 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO ARANGO ALFREDO

DE: LONDOÑO ARANGO EDUARDO

DE: LONDOÑO ARANGO MARIA AMELIA

DE: LONDOÑO ARANGO RICARDO

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. (CHEC)

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/12/2002 Radicación 2002-25924

DOC: ESCRITURA 1249 DEL: 8/10/2002 NOTARIA 1A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL - B.F. 39036 DEL 10-10-02

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS SOCIALES BETANIA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/5/2014 Radicación 2014-100-6-14437

DOC: ESCRITURA 3510 DEL: 15/5/2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 15.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0126 COMPRAVENTA PARCIAL - DE UN LOTE DE TERRENO CON UN
AREA DE 630.40 M2, (VER MATRICULA ABIERTA 100-205681)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA - NIT 8908009758 - (ANTES OBRAS SOCIALES BETANIA)

A: CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. (ANTES CONSTRUCCIONES FELIPE CALDERON Y ASOCIADOS S.A.) NIT.

8100024555 -

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/5/2014 Radicación 2014-100-6-14437

DOC: ESCRITURA 3510 DEL: 15/5/2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA - NIT. 8908009758 - (ANTES OBRAS SOCIALES BETANIA) X

Nro Matrícula: 100-156568

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 11:24:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/5/2021 Radicación 2021-100-6-9709
DOC: OFICIO 627 DEL: 7/5/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO N°
170014003002-2021-00089-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANTA SANTA LINO DE JESUS CC# 75000759
A: FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANITA NIT# 8908009758 X
A: PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3->100-205681 LOTE N°2

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-100-3-139 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2654 impreso por: 2645

TURNO: 2021-100-1-43137 FECHA: 13/5/2021

NIS: w25K9xZTVGP3AU+LEnaJ+AUxeLCQ6zl8dBhs/sLpHlb5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MANIZALES



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERNA